

IES ALHADRA (ALMERÍA)

PLAN DE CENTRO

Curso escolar 2025/2026

IES ALHADRA (ALMERÍA)

INTRODUCCIÓN

El Plan de Centro está constituido por tres documentos:

- a) El **Proyecto Educativo** expresa las señas de identidad de nuestro instituto. Recoge, entre otros elementos, nuestros objetivos educativos, los valores pedagógicos, éticos y culturales que presiden nuestra actividad docente, la organización de nuestras enseñanzas, nuestro plan de orientación y acción tutorial y nuestro plan de convivencia.
- b) El **Reglamento de Organización y Funcionamiento** recoge las normas organizativas y funcionales con las que pretendemos alcanzar el clima adecuado para la consecución de los objetivos educativos expresados en nuestro proyecto. Estas normas son las que propiciarán la creación de un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de nuestra comunidad educativa.
- c) Por último, el **Proyecto de Gestión** regula la ordenación y utilización de los recursos de nuestro centro, tanto materiales como humanos.

PROYECTO EDUCATIVO	
Conocimiento del centro docente y su entorno.	5
1. Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo. Líneas generales de actuación.	10
2. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.	16
3. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, a tales efectos, se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	21
4. Los procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.	27
5. Medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.	41
6. La organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.	70
7. El plan de orientación y acción tutorial.	72
8. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.	73
9. El plan de convivencia a desarrollar para prevenir la aparición de conductas contrarias a las normas de convivencia y facilitar un adecuado clima escolar a que se refiere el artículo 24.	64
10. El plan de formación del profesorado.	114
11. Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.	114
12. En el caso de las enseñanzas de formación profesional, los criterios para la elaboración de los horarios, teniendo en cuenta las características específicas de cada módulo en cuanto a horas, espacios y requisitos. Asimismo, se incluirán los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.	116
13. Los procedimientos de evaluación interna.	121
14. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.	123
15. Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado. En el caso del bachillerato, además, los criterios para la organización de los bloques de materias en cada una de las modalidades impartidas, considerando su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior.	115

16. En el caso de la formación profesional inicial, los criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto de cada uno de los ciclos formativos que se impartan.	116
17. Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de las enseñanzas.	156
18. Planes y Programas Educativos.	156
19. Marco Legal.	158
Anexos: Anexo I: Tablas de Atención a la Diversidad en ESO. Anexo II: Programa de Tránsito Escolar. Anexo III: Indicaciones para la elaboración de las programaciones. Anexo IV: Plan de Formación del Profesorado. Anexo V: Plan de Actuación Digital. Anexo VI: Plan de Orientación y Acción Tutorial. Anexo VII: Plan de Actuación de Lectura Planificada. Anexo VIII: Plan de Razonamiento Matemático.	

CONOCIMIENTO DEL CENTRO DOCENTE Y SU ENTORNO

El actual IES Alhadra se inaugura en el curso académico 1970-1971, entonces con el nombre de Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. En el curso 1975-1976 cambió el nombre por el de I.E.S. Alhadra. No fue hasta el curso 1999-2000 cuando diversifica su enseñanza, ofertando, además de E.S.O. y Bachillerato, dos Familias Profesionales de Formación Profesional, concretamente, Imagen Personal y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

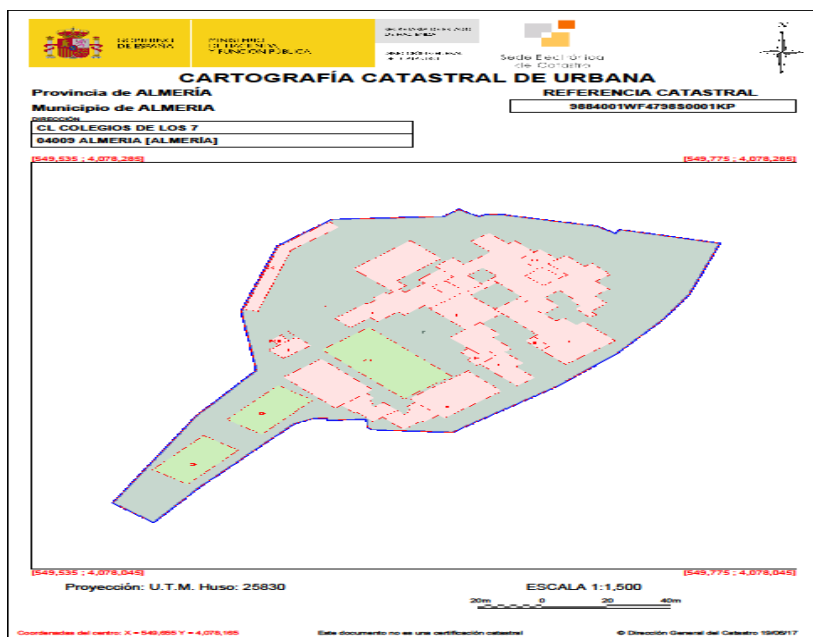
Ámbito Externo. Nuestro Centro está situado en el barrio de Los Molinos, uno de los barrios que rodean el centro de la ciudad y que, junto con Los Almendricos, Piedras Redondas, San Luis, Los Ángeles, etc., coronan la ciudad de Almería. El barrio está situado en la parte Este del casco urbano de la ciudad. Se encuentra delimitado por la Carrera Alhadra al Norte, al Sur por la Carretera de Níjar y Calle Pilonas, y al Este, por las vías del ferrocarril. En la actualidad, se trata de un barrio con las infraestructuras necesarias: zonas verdes y ajardinadas, parques infantiles, zonas de recreo, Centro de Salud, Complejo Deportivo Municipal “Constantino Cortés Fortes”, además de otras instalaciones deportivas municipales. La falta de biblioteca pública resulta un déficit para la vida del barrio.

Actualmente los Molinos es un barrio arraigado y urbanizado, aunque sigue manteniendo su pasado agrícola manteniendo restos de huertas y solares en la Carrera de Alhadra, así como calles estrechas y balsas junto al instituto. En consonancia con estas características, hay que decir que la población pertenece, en su gran mayoría, a la clase trabajadora, si bien, en los últimos años, como consecuencia del crecimiento lógico de la ciudad, el barrio ha ido ensanchando con construcciones modernas y recibiendo una población de distinta extracción social y cultural, incluyendo en este apartado la cada vez más palpable presencia de primera y segunda generación de población de diversas nacionalidades.

En relación con lo anterior, hay que indicar el número creciente de alumnado de primera y segunda generación de familias de origen extranjero, con una muy buena integración social y cultural.

Ámbito Interno: Características del centro.

Superficie de 15.845 m². Construidos: 9.658m²



✓5 Edificios de dos y tres plantas en torno a patios centrales compuestos por: aulas, talleres, laboratorios, zonas administrativas y de reprografía, conserjería, baño adaptado, almacenes...

✓2 Grandes Gimnasios y 2 Pistas Polideportivas.

✓Sala del profesorado.

✓Salón de Actos.

✓Biblioteca.

✓ Aula Ateca.

✓Aula Multisensorial.

✓ Dos Aulas Específicas de Educación Especial.

✓Huerto escolar.

✓Aparcamiento para el personal del centro.

✓Cafetería.

▪ Alumnado

El **IES Alhadra** cuenta, actualmente, con 3188 alumnos/as, con más de 70 líneas, donde se imparten diferentes tipos de enseñanza: Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Grado D Ciclos Formativos de Grado Básico, Grado D Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado D Ciclos Formativos de Grado Superior, Bachillerato, Formación Profesional Inicial Grado Básico, Formación Profesional Inicial Grado Medio y Grado Superior en distintas modalidades (presencial, bilingüe, semipresencial, a distancia).

Tiene tres centros adscritos que son también bilingües, para la ESO y Bachillerato. Las competencias curriculares con las que llegan al centro ponen de manifiesto la necesidad de continuar y profundizar en la coordinación con los centros de primaria.

➤ Aulas Específicas de Educación Especial

A. Aula Específica: actualmente está matriculado en Formación Básica Obligatoria (FBO) 14 años, un alumno y en 15 años, dos alumnos. El aula posee el recurso de una Profesional Técnica en Integración Social.

B. Aula Específica TEA (Trastorno Espectro Autista): actualmente se encuentran matriculados en Formación Básica Obligatoria (FBO) 15 años, cuatro alumnos/as. El aula posee el recurso de una Profesional Técnica en Integración Social, como Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

➤ Educación Secundaria Obligatoria

El alumnado adscrito al IES Alhadra procede del Centro de Educación infantil y primaria San Luís (CEIP San Luís) y Europa (CEIP Europa), con los que llevamos a cabo el Programa de Tránsito Escolar, donde se obtiene información muy valiosa para que este proceso se realice de forma

adecuada. El alumnado y sus familias visitan el centro y se les da a conocer su funcionamiento y las dependencias.

En este sentido, debemos indicar que para el presente curso escolar, dicho programa se enmarca según lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

➤ **Grado D Ciclo Formativo Grado Básico y CFGB.**

Este alumnado procede fundamentalmente del primer ciclo de la ESO que ha sido derivado por medio de los consejos orientadores, tanto de nuestro centro, como de cualquier otro de la provincia, puesto que es el único existente en la provincia de Almería.

Este curso escolar el centro cuenta con dos grupos de primer curso de GDCFGB y un grupo en el curso de segundo. Tanto los dos primeros grupos de primero, como el grupo de segundo curso, se encuentran con un alto número de alumnado. Por otro lado, continúa existiendo alumnado matriculado en el segundo curso del CFGB de Peluquería y Estética (plan antiguo, segundo año de transición).

Por otro lado, contamos también con un GDCFGBEE (primer curso y segundo curso) de la especialidad de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, perteneciente a la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Actualmente, en el primer curso hay matriculados seis alumnos y en el segundo curso de este programa hay tres alumnos/as matriculados.

Por último, hay que indicar que el alumnado de estas enseñanzas que procede de municipios de la provincia tiene derecho al servicio de transporte escolar del centro.

➤ **Bachillerato.**

Continuamos, este curso escolar atendiendo para el diseño, implementación y desarrollo de estas enseñanzas a la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

El alumnado procede del centro adscrito de Benahadux, denominado IES Aurantia, así como el propio alumnado del IES Alhadra procedente de 4º de ESO.

El centro cuenta con dos modalidades de Bachillerato: Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, distribuido en cinco grupos: tres correspondientes al primer curso (1.5 de Ciencias y Tecnología, 1.5 de Ciencias Sociales y Humanidades) y tres correspondientes al segundo curso (1.5 de Ciencias y Tecnología, 1.5 de Sociales y Humanidades).

El alumnado y sus familias tienen información directa del centro y se les da a conocer su funcionamiento y las dependencias. Para este alumnado la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilita el transporte escolar. Parte del alumnado de 4º de ESO, de nuestro centro, se incorpora a Bachillerato.

➤ **Grado D Ciclos Formativos Grado Medio y Superior.**

El IES Alhadra posee una amplia oferta educativa en GDCFGM, GDCFGS, compuesta de dos Familias Profesionales: Servicios Socioculturales y a la Comunidad e Imagen Personal, continuando este curso escolar contando con el alumnado matriculado en FPI (plan antiguo, segundo año de transición). Concretamente dentro de la primera Familia Profesional, encontramos un Grado D Ciclo Formativo de Grado Medio: Atención a Personas en Situación de Dependencia, (modalidad Dual, dos grupos de mañana y dos de tarde, en modalidad presencial, así como un grupo en modalidad semipresencial) y cinco Grados D Ciclos Formativos de Grado Superior: Educación Infantil (cuatro de mañana y dos de tarde en la modalidad presencial y cuya enseñanza es bilingüe; así como siete grupos en la modalidad a distancia: cinco, plan nuevo; dos, plan antiguo); Integración Social (dos grupos de mañana y dos de tarde) y once grupos en la modalidad a distancia (nueve, plan nuevo; dos, plan antiguo); Mediación Comunicativa (dos grupos de mañana); Promoción de Igualdad de Género (dos grupos de mañana); Animación Sociocultural y Turística (dos grupos de mañana).

Respecto a la segunda familia, encontramos dos Grados D Ciclos Formativos de Grado Medio: Peluquería y Cosmética Capilar (dos grupos de mañana y uno de tarde), Estética y Belleza (dos grupos de mañana) y tres Grados D Ciclos Formativos de Grado Superior: Caracterización y Maquillaje Profesional (dos grupos de mañana), Estética Integral y Bienestar (dos grupos de mañana) y Estilismo y Dirección de Peluquería (dos grupos en horario de tarde).

Durante los últimos años el centro ha ido ampliando grupos en los ciclos formativos tanto de la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, como en la de Imagen Personal. Por este motivo, dicha ampliación ha provocado un desbordamiento que ha obligado a la impartición de determinados cursos en horario de tarde. Existe una propuesta para que la tendencia de los próximos cursos académicos sea la de continuar la ampliación de esta oferta educativa, por distintos motivos: cada año la demanda de alumnado que se queda en lista de espera es mayor; aumento de las convocatorias para la acreditación de competencia de especialidades pertenecientes a la Familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad e Imagen Personal; Pruebas de Obtención de Título (POT), etc.

El perfil del alumnado del IES Alhadra es muy heterogéneo respecto a su procedencia, edad y requisito de acceso, puesto que determinadas especialidades de ciclos formativos sólo se imparten en nuestra provincia o nuestra Comunidad Autónoma. De ahí que la atención a dicha diversidad sea uno de los pilares fundamentales de la práctica docente del profesorado de estas enseñanzas.

A modo de resumen, mostramos el cuadrante resumen de la oferta educativa del centro:

OFERTA EDUCATIVA DEL CENTRO	
Educación Especial:	
○	Formación Básica Obligatoria 14 años y 15 años (3 grupos)
Educación Secundaria:	
➤	Educación Secundaria Obligatoria:
○	1º de ESO (cuatro grupos)
○	2º de ESO (cinco grupos)
○	3º de ESO (cuatro grupos)
○	4º de ESO (cuatro grupos)

Grado D Ciclos Formativos Grado Medio/Formación Profesional Inicial de Grado Medio:

➤ **Familia Profesional de Servicios a la Comunidad:**

○ GDCFGM Atención a personas en situación de dependencia (2 grupos de primer curso y dos de segundo curso, en modalidad presencial y un grupo en modalidad semipresencial) y CFGM Atención a Personas en Situación de Dependencia (un grupo de segundo curso en modalidad presencial y un grupo en modalidad semipresencial).

➤ **Familia Profesional de Imagen Personal:**

○ GDCFGM Estética y Belleza (un grupo de primer curso y otro de segundo curso) y CFGM Estética y Belleza (un grupo de segundo curso).
○ GDCFGM Peluquería y Cosmética Capilar (2 grupos de primer curso y uno de segundo curso) y CFGM Peluquería y Cosmética Capilar (un grupo de segundo curso).

Grado D Ciclo Formativo Grado Básico Programa Específico:

➤ **Familia Profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad:**

○ Grado D Ciclo Formativo Grado Básico Programa Específico: un grupo de primer curso y otro de segundo curso.

Grado D Ciclo Formativo Grado Básico/Ciclo Formativo de Grado Básico:

➤ **Familia Profesional de Imagen Personal:**

○ 1º GDCFGB Peluquería y Estética (dos grupos de primer curso y un grupo de segundo curso)
○ 2º CFGB Peluquería y Estética (un grupo)

Bachillerato:

➤ Bachillerato Ciencias y Tecnología (1,5 grupos)
➤ Bachillerato Ciencias Sociales y Humanidades (1, 5 grupos)

Grado D Ciclos Formativos de Grado Superior/Formación Profesional Inicial de Grado Superior:

Familia Profesional de Servicios a la Comunidad:

*GDCFGS Animación Sociocultural y Turística (un grupo de primer curso y otro de segundo curso).
*GDCFGS Educación Infantil (6 grupos en modalidad presencial bilingüe y 5 grupos a distancia)/CFGS Educación Infantil (1 grupo presencial y 2 grupos a distancia).
* GDCFGS Integración Social (4 grupos presencial y 9 grupos a distancia)/CFGS Integración Social (1 grupo presencial y 2 grupos a distancia).
*GDCFGS Mediación Comunicativa (un grupo de primer curso y otro de segundo curso)/ CFGS Mediación Comunicativa (un grupo).
* GDCFGS Promoción de Igualdad de Género (un grupo de primer curso y otro de segundo curso)/ CFGS Promoción de Igualdad de Género (un grupo).

Familia Profesional de Imagen Personal:

* GDCFGS Caracterización y Maquillaje Profesional (un grupo de primer curso y otro de segundo curso)/FPI Caracterización y Maquillaje Profesional (un grupo).
* GDCFGS Estilismo y Dirección de Peluquería (un grupo de primer curso y otro de segundo curso).
* GDCFGS Estética Integral y Bienestar (un grupo de primer curso y otro de segundo curso)/ CFGS Estética Integral y Bienestar (un grupo).

1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN EL SISTEMA EDUCATIVO. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

Los objetivos que pretende conseguir el IES Alhadra giran en torno a tres principios básicos:

- A) La formación integral del alumnado.
- B) La colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa.
- C) El trabajo en equipo.

Varios son los ejes que vertebran la consecución de estos principios. Dichos ejes no constituyen compartimentos estancos, sino que se encuentran interrelacionados entre sí, de forma que habrá numerosas actuaciones que transversalmente abordan diferentes áreas de acción.

INNOVACIÓN Y TRANSVERSALIDAD

Un Equipo Directivo debe ser capaz de orientar, dinamizar, encauzar y articular las iniciativas de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa de su centro, a través de procesos de innovación y cambio educativo, ejerciendo la coordinación pedagógica y tomando aquellas decisiones sobre la organización y funcionamiento del centro que resulten necesarias en cada momento.

Nos parece fundamental, en una sociedad en constante cambio, el abordaje de contenidos y estrategias innovadoras y transversales, que inevitablemente harán adoptar formas de trabajo más horizontales, con abordajes interdisciplinares de los diversos objetos de estudio, que fomentará las relaciones humanas, potenciará valores democráticos e indudablemente mejorará el clima del centro.

Se evitarán, por tanto, estructuras y dinámicas de trabajo verticales, que resaltan diferencias jerárquicas.

En este sentido, será fundamental:

- Favorecer, impulsar y respaldar las iniciativas por parte de la Comunidad Educativa para la solicitud de Programas para la Innovación y Mejora del Aprendizaje (Programa CIMA), así como para el desarrollo de propuestas innovadoras destinadas a mejorar la calidad de la enseñanza y la educación en valores: educación para la salud, educación para la igualdad de oportunidades en general.
- Dentro de las numerosas áreas transversales que pueden abordarse y actividades que pueden desarrollarse, se tendrá especialmente en cuenta las encaminadas a promover las prácticas coeducativas y que generen iniciativas que favorezcan la igualdad entre los sexos, en el desarrollo del proyecto educativo y en las relaciones dentro de la Comunidad escolar.
- Apoyar al desarrollo del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa y potenciar su actividad, incentivando el desarrollo profesional docente, favoreciendo la implementación de los proyectos de innovación educativa, así como la elaboración y el desarrollo de materiales curriculares innovadores por parte del profesorado.
- Potenciar el Plan de Actuación Digital-Escuela 4.0. En el material anexo se desarrolla de forma pormenorizada.

- Apostar por una biblioteca integradora. Una biblioteca con autonomía y vida propia, con un gran programa de actividades encaminado al fomento de la lectura y a un acercamiento en general a la información y a la cultura. Una biblioteca que posibilite que en el desarrollo de todas las materias del currículo se pueda fomentar las competencias referidas a la lectura y expresión oral y escrita.
- Actividades Complementarias y Extraescolares: puesto que las actividades complementarias y extraescolares pueden ser un buen indicador de la “salud cultural” de un centro, propiciando además estrategias innovadoras y abordajes transversales, se apoyará especialmente su desarrollo dentro una adecuada planificación y realización.

BILINGÜISMO

No es necesario justificar la necesidad del conocimiento de diversos idiomas. Desde su inicio en el centro y, sin duda, gracias a la labor realizada por su coordinador, el programa bilingüe ha impregnado con su idiosincrasia la vida e inquietudes del profesorado, no sólo del alumnado. Debemos apoyar, no sólo su actual desarrollo, sino que este proyecto sea aún más abierto y global y se realicen aún más actividades que las que se vienen llevando a cabo. Potenciaremos el desarrollo de una enseñanza bilingüe y plurilingüe, siempre en unas circunstancias de calidad, promoviendo y facilitando el dominio de un segundo idioma. Continuaremos fomentando, además, la participación del centro en diversos programas internacionales.

CONVIVENCIA

Nuestro centro debe ser un entorno en el que el respeto a todos los demás sea el principio que debe impregnar todas las relaciones personales que tienen lugar entre todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado, profesorado, familias, personal de administración y servicios.

Pretendemos que el centro sea dirigido y liderado en un positivo clima de convivencia, de confianza y relaciones humanas cordiales que constituya el núcleo de una comunidad educativa donde los profesores y profesoras trabajan con agrado, donde las familias son partícipes de la educación de sus hijos e hijas y donde el alumnado también cumpla con su deber del trabajo diario con satisfacción. Esto repercute indudablemente en la calidad de la enseñanza que pretendemos ofrecer.

Atendiendo a los resultados satisfactorios que reflejan los indicadores homologados de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, seguiremos colaborando y facilitando la gran labor realizada por la mejora de convivencia pacífica, y en la actual línea de gestión de la mejora del clima de convivencia pacífica en las aulas, la mejora de la disciplina y del Aula de Convivencia, pretendiendo lograr aumentar la implicación del resto de la Comunidad Educativa.

ORIENTACIÓN

El apoyo al departamento de Orientación constituye tanto un fin como un medio. Como finalidad, podemos comentar que educar es, en definitiva, orientar a nuestro alumnado para la vida; este departamento contendrá entre sus objetivos y actuaciones los encaminados para favorecer tanto la orientación personal, académica y profesional del alumnado, viéndose potenciado todo ello por la Orientadora del Programa de Atención Socioeducativa de Zonas de Transformación Social (ZTS).

Por otro lado, su colaboración contribuirá al acercamiento hacia todas las estructuras con las que se relaciona: profesorado, tutores, alumnado, familias, Administración, etc.

Es fundamental mantener una buena coordinación y relación bidireccional entre el Equipo Directivo y el Departamento de Orientación.

✓CONSIDERACIÓN Y SECUENCIACIÓN DE OBJETIVOS:

Para la formulación de los objetivos se ha tenido en cuenta:

- Los objetivos del Plan de Centro del curso anterior.
- Necesidades y áreas de mejora detectadas por los departamentos didácticos.
- La información que los diferentes sectores de la Comunidad Educativa han aportado sobre el centro y su funcionamiento (encuestas de satisfacción).
- Los Indicadores Homologados de la Junta de Andalucía.
- Memoria de Autoevaluación con las propuestas del Plan de Mejora.
- Necesidades detectadas por el equipo directivo.

Dichos objetivos se pueden articular en torno a los siguientes cuatro ámbitos:

1. Ámbito Académico y Pedagógico.
2. Ámbito de la Gestión y Organización.
3. Ámbito de la Participación y Convivencia.
4. Ámbito de la Relación con el Entorno.

OBJETIVOS GENERALES

Ámbito Académico y Pedagógico

- a) Potenciar la calidad de la enseñanza y la mejora de los rendimientos académicos de los alumnos/as, contribuyendo a su éxito escolar en función de sus capacidades, intereses y expectativas.
- b) Potenciar el esfuerzo y la motivación como principios fundamentales para el desarrollo personal, académico y profesional del alumnado.
- c) Favorecer la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y en la atención a la diversidad.
- d) Fomentar los procesos y proyectos de innovación educativa, potenciando el trabajo cooperativo del profesorado y de las buenas prácticas docentes.
- e) Impulsar y apoyar a la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso educativo y en las relaciones entre la Comunidad Educativa y con el entorno.
- f) Potenciar la formación permanente del profesorado del Centro.
- g) Fomentar la Biblioteca del Centro.

Ámbito de la Gestión y Organización

- a) Mejorar el funcionamiento del centro.
- b) Revisar todos los documentos del Plan de Centro, para que sea un reflejo de lo que acontece en la

vida del Centro y se modifique como consecuencia de la práctica educativa.

- c) Controlar y optimizar el gasto del centro.
- d) Mejorar el uso de la infraestructura, equipamientos, servicios y recursos del centro.

Ámbito de la Participación y Convivencia

- a) Mantener una convivencia armónica entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro del marco de respeto a los principios democráticos y a los derechos y libertades fundamentales.
- b) Favorecer la participación e implicación de las familias en la dinámica del Centro y como consecuencia, en la educación de sus hijos e hijas, mejorando el grado de satisfacción de las mismas.
- c) Propiciar la participación del alumnado en la vida del Centro.

Ámbito de la Relación con el Entorno

- a) Potenciar la relación de nuestro Centro con nuestros centros adscritos.
- b) Mantener y ampliar el contacto con entidades, empresas e instituciones relacionadas con la formación de nuestro alumnado.

En este sentido, continuaremos abordando este ámbito en referencia a la legislación vigente, atendiendo a las dos órdenes de 30 de mayo de 2023, esto es, la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas; y la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Por tanto, las líneas generales de intervención pedagógica que orientan la práctica docente, así como los **planteamientos didácticos** que han de recoger las programaciones de las diferentes materias y ámbitos, son las siguientes, teniendo en cuenta el contexto concreto de nuestro centro:

- a) El proceso de enseñanza y aprendizaje competencial se caracterizará por su transversalidad, su dinamismo y su carácter integral y, por ello, se abordará desde todas las materias y ámbitos de conocimiento.
- b) Los métodos que se usen en las diversas materias y ámbitos deben partir de la consideración del profesorado como orientador, promotor y facilitador del desarrollo en el alumnado. Se ajustarán al nivel competencial inicial de este detectado tras la evaluación inicial de cada curso, y tendrán en cuenta la atención a la diversidad y el respeto por los distintos ritmos y estilos de aprendizaje mediante prácticas de trabajo tanto individual como cooperativo y colaborativo.
- c) Será prioritario en este centro fomentar la creación de condiciones y entornos de aprendizaje caracterizados por la confianza, el respeto y la convivencia como condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado. En este sentido es preciso desarrollar dinámicas que favorezcan la cohesión grupal y que contribuyan a crear y mantener un buen clima de trabajo y unas relaciones humanas afectivas, cálidas, francas y respetuosas entre todos los miembros de la comunidad educativa. Especial atención recibirán el trabajo y las prácticas que favorezcan y promuevan las relaciones de igualdad entre hombres y mujeres.

- d) Las líneas metodológicas que se apliquen en el centro tendrán la finalidad de:
- Favorecer la implicación del alumnado en su propio aprendizaje, mediante prácticas de autoevaluación del trabajo personal y grupal.
 - Estimular la superación individual, estableciendo al inicio metas pequeñas y alcanzables que progresivamente vayan alcanzando mayores niveles de exigencia.
 - Estimular el desarrollo de todas sus potencialidades, mediante actividades que pongan en juego a la vez el desarrollo de diversas competencias clave.
 - Fomentar su autoconcepto y su autoconfianza, haciendo uso de un lenguaje valorativo en las interacciones con el alumnado que les hagan reconocer sus propios logros en el proceso de aprendizaje.
 - Fomentar los procesos de aprendizaje autónomo, estableciendo pautas claras de búsqueda y procesamiento de la información adaptadas a cada nivel educativo.
 - Promover hábitos de colaboración y de trabajo en equipo.
- e) Las programaciones didácticas de las distintas materias de la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, incluirán, obligatoriamente, actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura, la práctica de la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público.
- f) Se estimulará la reflexión y el pensamiento crítico en el alumnado, así como los procesos de construcción individual y colectiva del conocimiento, y se favorecerá el descubrimiento, la investigación, el espíritu emprendedor y la iniciativa personal mediante la realización de propuestas de trabajo que impliquen procesos de búsqueda, análisis y selección de la información, así como de exposición de los resultados, partiendo siempre de la realidad, y facilitando que sea el mismo alumnado el que autónomamente encuentre vías diferentes de solución a los problemas planteados.
- g) Se desarrollarán actividades para profundizar en las habilidades y métodos de recopilación, sistematización y presentación de la información y para aplicar procesos de análisis, observación y experimentación, adecuados a los contenidos de las distintas materias.
- h) Se adoptarán estrategias interactivas que permitan compartir y construir el conocimiento y dinamizarlo mediante el intercambio verbal y colectivo de ideas y diferentes formas de expresión, para lo cual se hará uso habitual de actividades que impliquen el trabajo en pequeños grupos y el uso de diversos soportes para exponer los resultados de los procesos de análisis, observación y experimentación que se lleven a cabo.
- i) Se emplearán metodologías activas que contextualizan el proceso educativo, que presenten de manera relacionada e interdisciplinar los contenidos y que fomenten el aprendizaje por proyectos, centros de interés, o estudios de casos, favoreciendo la participación, la experimentación y la motivación de los alumnos y alumnas al dotar los aprendizajes de funcionalidad y transferibilidad.

- j) Se fomentará el enfoque interdisciplinar del aprendizaje por competencias con la realización por parte del alumnado de trabajos de investigación y de actividades integradas que le permitan avanzar hacia los resultados de aprendizaje de más de una competencia al mismo tiempo.
- k) Las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje y el conocimiento se utilizarán de manera habitual como herramientas integradas para el desarrollo del currículo. Esta integración habitual de las TIC se logrará por diferentes medios y estrategias metodológicas que impliquen el uso necesario de estos medios:
- Uso de plataformas educativas para organizar el trabajo del alumnado y para facilitar documentación y material de trabajo, así como para hacer entrega de actividades realizadas.
 - Uso de equipos portátiles para el trabajo en grupos en el aula.
 - Uso de aula de ordenadores.
- En **Bachillerato**, tendrá especial relevancia:
1. El desarrollo de actividades encaminadas a que el alumnado aprenda por sí mismo, trabaje en equipo y utilice métodos de investigación apropiados.
 2. La realización de proyectos y trabajos de investigación monográficos, interdisciplinares y otros que impliquen a uno o varios departamentos de coordinación didáctica.
 3. El desarrollo del hábito lector (literatura, prensa diaria, artículos científicos...) y de la capacidad de expresarse correctamente en público.
 4. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual para el desarrollo del currículo.
- En **Formación Profesional**, se potenciará, además:
1. La colaboración con otras entidades colaboradoras y otras administraciones, empresas privadas y entidades del tercer sector social para potenciar la innovación, la transferencia de conocimiento y la especialización, por un lado en la FFEOE de los Grados D Ciclos Formativos, y por otro lado, en la FCT de los grupos que permanecen aún dentro del plan antiguo de la FPI, en modalidad presencial, en semipresencial o a distancia.
 2. El enfoque práctico y la relevancia de los contenidos para el desarrollo de las competencias profesionales propias de cada Ciclo Formativo.

2. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.

Aunque este apartado viene concretado en cada una de las programaciones didácticas de cada materia, grabada en la Plataforma Educativa Séneca y en cada uno de los Departamentos Didácticos de Familia Profesional, con un marcado carácter criterial, destacamos, por su relevancia, los siguientes rasgos fundamentales.

➤ **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

a. REFERENCIAS NORMATIVAS.

✓ Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

✓ Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

b. ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

A continuación, mostraremos la organización curricular correspondiente a la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, atendiendo a la normativa vigente, anteriormente indicada, de 1º a 4º de ESO y horario lectivo semanal.

- La etapa de ESO se organiza en materias obligatorias, materias optativas, materias optativas propias de la Comunidad Andaluza y en su caso, en ámbitos. (Art. 8 del Decreto 102/2023)
- El horario lectivo semanal se organizará en 30 sesiones lectivas de 60 minutos. (Art. 9 de la Orden de 30 de mayo de 2023)
- La distribución por materias se establece en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023:

Bloques materias	1º ESO		2º ESO		3º ESO		4º ESO	
	Materias	Horas	Materias	Horas	Materias	Horas	Materias	Horas
Materias comunes obligatorias	Biología y Geología	3	-	-	Biología y Geología	2	-	-
	Educación Física	3	Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	1	-	-	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	2	-	-
	-	-	Física y Química	3	Física y Química	3	-	-
	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3	Geografía e Historia	3
	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4	Lengua Castellana y Literatura	4
	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Matemáticas	4	Matemáticas A / Matemáticas B	4
	Música	2	Música	2	-	-	-	-
	1ª Lengua Extranjera	4	1ª Lengua Extranjera	4	1ª Lengua Extranjera	4	1ª Lengua Extranjera	4
	2ª Lengua Extranjera	2	-	-	-	-	-	-
	-	-	Tecnología y Digitalización	3	Tecnología y Digitalización	2	-	-
	-	-	Educación en Valores Cívicos y Éticos	1	-	-	-	-
Optativas de 4º ESO (a elegir 3)						Biología y Geología	3 + 3 + 3	
						Digitalización		
						Economía y Emprendimiento		
						Expresión Artística		
						Física y Química		
						Formación y Orientación Personal y Profesional		
						Latín		
						Música		
						2ª Lengua Extranjera		
						Tecnología		
Optativas propias de la CA (a elegir 1)	Computación y Robótica *	2	Computación y Robótica *	2	Computación y Robótica *	2	Ampliación Cultura Clásica*	2
	Cultura Clásica *		Cultura Clásica *		Cultura Clásica*		Aprendizaje Social y Emocional	
	Oratoria y Debate		Oratoria y Debate		Oratoria y Debate		Artes Escénicas y Danza	
	Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar		Proyecto Interdisciplinar	
	-		2ª Lengua Extranjera *		2ª Lengua Extranjera*		Filosofía	
	-		Proyecto de Ed. Plástica, Visual y Audiovisual *		Filosofía y Argumentación		Cultura Científica	
	-		-		Cultura del Flamenco *		Dibujo Técnico *	
	-		-		Iniciación a la Actividad Emprend. y Empresarial		-	
	Otras materias autorizadas por la Administración	Otras materias autorizadas por la Administración	Otras materias autorizadas por la Administración	Otras materias autorizadas por la Administración				
REL/AE	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1	Religión/Atención educativa	1
TUT	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1	Tutoría	1
TOT		30		30		30		30

* Materia de oferta obligatoria en el curso correspondiente.

✓ BACHILLERATO.

Aunque la concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento de las áreas transversales y la educación en valores, se recogen en las Programaciones didácticas de las distintas materias que se encuentran registradas en la Plataforma Educativa Séneca, con un marcado carácter criterial, destacamos por su relevancia, los siguientes apartados.

A) REFERENCIAS NORMATIVAS.

✓ Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

✓ Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓ Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

B) ORGANIZACIÓN CURRICULAR.

A continuación, mostraremos la organización curricular correspondiente a los dos cursos de las enseñanzas de Bachillerato, atendiendo a la normativa vigente, anteriormente indicada, en primer lugar mostrando las materias específicas de modalidad, en segundo lugar mostrando las materias optativas propias de la comunidad:

1º BACHILLERATO						
Materias	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD GENERAL	Sesiones lectivas
			VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Materias comunes	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	Educación Física	2
	Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	4
	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 1)	Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Dibujo Artístico I	Análisis Musical I o Artes Escénicas I	Matemáticas Generales	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 2)	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Economía	Cultura Audiovisual	Análisis Musical I	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial	4 + 4
	Dibujo Técnico I	Griego I	Dibujo Técnico Aplicado a APyD I	Artes Escénicas I	Materia de 1º de otras modalidades de oferta del centro	
	Física y Química	Historia Mundo Contemporáneo	Proyectos Artísticos	Coro y Técnica Vocal I	Materia de 1º de otras modalidades de oferta del centro	
	Tecnología e Ingeniería I	Latín I	Volumen	Cultura Audiovisual		
		Literatura Universal		Lenguaje y Práctica Musical		
		Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I				
Materias optativas propias de la Comunidad (Elegir 2 optativas de 2 h o 1 optativa de 4 h)	Materia de cualquier modalidad de 1º no cursada que se oferte en el centro					4
	Anatomía Aplicada					2 + 2
	Antropología y Sociología					
	Creación Digital y Pensamiento Computacional					
	Cultura Emprendedora y Empresarial					
	Educación para la Convivencia Democrática I					
	Patrimonio Cultural y Artístico de Andalucía					
	Segunda Lengua Extranjera *					
	Tecnologías de la Información y la Comunicación I					
	Materia de diseño propio					
Otras materias autorizadas por la Administración						
Religión /Proy. transversales	Religión /Proyectos transversales de educación en valores					1
TOTAL SESIONES LECTIVAS						30

* Materia de oferta obliatoria

2º BACHILLERATO						
Materias	MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD GENERAL	Sesiones lectivas
			VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		
Materias comunes	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	4
	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	3
	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	3
	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II	3
Materias específicas de la modalidad (elegir 1)	Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	Dibujo Artístico II	Análisis Musical II o Artes Escénicas II	Ciencias Generales	4
Materias específicas de la modalidad (elegir 2)	Biología	Empresa y Diseño de Modelo de Negocio	Dibujo Técnico Aplicado a APyD II	Análisis Musical II	Movimientos Culturales y Artísticos	4 + 4
	Dibujo Técnico II	Geografía	Diseño	Artes Escénicas II	Materia de 2º de otras modalidades de oferta del centro	
	Física	Griego II	Fundamentos Artísticos	Coro y Técnica Vocal II	Materia de 2º de otras modalidades de oferta del centro	
	Geología y Ciencias Ambientales	Historia del Arte	Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica	Historia de la Música y de la Danza		
	Química	Latín II		Literatura Dramática		
	Tecnología e Ingeniería II	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II				
Materias optativas propias de la Comunidad (Elegir 2 optativas de 2 h o 1 optativa de 4 h)	Materia de cualquier modalidad de 1º no cursada que se oferte en el centro					4
	Actividad Física, Salud y Sociedad					2 + 2
	Ciencias de la Tierra y el Medio Ambiente					
	Educación para la Convivencia Democrática II					
	Electrotecnia					
	Finanzas y Economía					
	Fundamentos de Administración y Gestión					
	Imagen y Sonido					
	Mitología Clásica					
	Programación y Computación					
	Psicología					
	Segunda Lengua Extranjera *					
	Tecnologías de la Información y la Comunicación II					
	Materia de diseño propio					
Otras materias autorizadas por la Administración						
Religión /Proy. transversales	Religión /Proyectos transversales de educación en valores					1
TOTAL SESIONES LECTIVAS						30

3. LOS CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE DEL CENTRO Y DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS MISMOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO TOTAL DE HORAS QUE, A TALES EFECTOS, SE ESTABLEZCA POR ORDEN DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

El Decreto 327/2010, sobre Reglamento Orgánico de los IES, establece en el Capítulo VI, artículo 82, que los Órganos de Coordinación Docente, que son los siguientes:

➤ **Equipos docentes.**

Compuesto por el profesorado que imparte docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas, coordinados por el tutor o tutora del grupo. Se reunirán ocho veces durante el año: evaluación inicial, tres reuniones de equipos educativos (al menos), tres sesiones de evaluaciones y una sesión extraordinaria de evaluación en septiembre, para las etapas de la E.S.O. y de Bachillerato. Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. Los equipos docentes de la ESO y CFGB, trabajarán de forma coordinada para la adquisición de las competencias clave y competencias específicas, así como las profesionales, personales y sociales, y los objetivos previstos para cada una de las etapas; al igual que los de Bachillerato y la Formación Profesional Inicial.

➤ **Áreas de Competencias**

Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este proyecto educativo se concretan en cada Área y las coordinarán los Coordinadores/as de Área. En cada materia, a nivel de departamento, las coordinará el jefe o jefa de departamento. Según establece el art. 82 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, los departamentos didácticos se agrupan en las siguientes áreas de competencias:

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o Personal Implicados	Funciones o Competencias
Área Socio-lingüística	Lengua castellana y Literatura Inglés Francés Geografía e Historia Filosofía	Cometido Competencial: Competencia lingüística Competencia Social y Ciudadana
Área Científico-Tecnológica	Matemáticas Biología/Geología Física/Química Tecnología Educación Física	Cometido Competencial: Competencia Matemática Competencia en el Conocimiento y la Interacción con el Mundo Físico y Natural. Competencia Digital y Tratamiento de la Información

Área Artística	Dibujo Música	Cometido Competencial: Competencia Cultural y Artística
Área de Formación Profesional	Imagen Personal Servicios Socioculturales y a la Comunidad FOL	Cometido Competencial: Competencia Profesional

La dirección del centro designará el coordinador o coordinadora de cada una de las áreas de competencia, entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área, por un periodo de dos cursos. La persona coordinadora de cada Área de Competencia tendrá una reducción de horario lectivo de 2 horas semanales.

Para su designación, la dirección del centro podrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación de un Proyecto de Trabajo.
- Perfil profesional.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Integración de las TIC.

➤ **Departamento de Orientación**

Colaborará con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT), asesorará a los departamentos didácticos en la atención a la diversidad y detección temprana de problemas de aprendizaje, diseñará la parte que le corresponda de los programas de Diversificación Curricular, en su aspecto general y coordinará a los departamentos implicados en la elaboración de los ámbitos. Llevará a cabo la labor de asesoramiento y orientación al alumnado y las familias.

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Departamento de Orientación	Orientador/a Profesorado de P.T. Profesorado de FPB. Profesorado de AL.	(Artículo 85)
Personal de Orientación	Orientador/a	(Artículo 86)

➤ **Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Dpto. de Formación, Evaluación e Innovación Educativa	Jefe Dpto. Coordinadores/as de cada una de las áreas. Jefe Dpto. Orientación.	(Artículo 87)

La persona responsable del departamento de FEIE dispondrá, al menos, de tres horas para realizar su labor. En este sentido, la formación permanente del profesorado se llevará a cabo mediante el Plan de Formación del Profesorado, dirigido a la realización de las acciones formativas, en función de las necesidades detectadas, para mejorar el rendimiento del alumnado, desarrollando planes estratégicos y mejorando la atención a la diversidad.

Al finalizar cada curso se realizará un diagnóstico de las necesidades formativas, partiendo de la autoevaluación o evaluación interna o externa que se realice en el Centro, completada a principio de curso con las nuevas propuestas del profesorado y coordinado con el Centro del Profesorado.

Para su designación, la dirección del centro podrá tener en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación de un Proyecto de Trabajo.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Integración de las TIC.

➤ **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
E T C P	Directora, Vicedirector, Jefes de Estudios Coordinadores/as de áreas. Jefe Dpto. Orientación Jefe Dpto. FEIE	(Artículo 88)

Se reunirá mensualmente, según calendario de reuniones previsto al inicio de curso, para trabajar en las competencias que le son asignadas por el Decreto 327/2010, de 13 de julio, y velará por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

➤ **Tutoría**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Tutoría	Profesorado de las unidades	(Artículo 91)

Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. Preferentemente recaerá en un profesor o profesora que imparta docencia a todo el alumnado y, a ser posible, que tenga la mayor carga horaria.

Dado que el alumnado de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo ha de ser tutelado por el tutor o tutora de su grupo de procedencia y por el profesor o profesora de pedagogía terapéutica, se procurará que la hora de tutoría de atención a las familias sea simultánea para todos los grupos donde se inserta el mencionado alumnado.

Los tutores de la etapa de la ESO dispondrán de cuatro horas para desempeñar su labor, de las cuales dos tendrán el carácter de lectivas, una de ellas de atención directa al alumnado en su aula y la otra de atención personalizada al alumnado y a sus familias, en la que se favorecerá, del mismo modo, la coordinación y colaboración entre tutores/as, Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios del centro; de las dos restantes, una se dedicará en horario de tarde a atender a las familias y la que queda, a tareas administrativas. **Atendiendo a la Instrucción de 05 de septiembre de 2025**, las horas del horario regular no lectivo se podrán realizar de forma telemática, entre las que se encuentran, las horas del horario regular no lectivo relativas a la tutoría.

Los Programas de Diversificación Curricular, tanto de 3º ESO, como de 4º ESO, además de la hora lectiva con su grupo de referencia, tendrán otra hora impartida por el orientador del instituto.

Las enseñanzas correspondientes a los Grado D Ciclos Formativos de Grado Básico dispondrán de tres horas, una de ellas será lectiva y las otras dos restantes se dedicarán respectivamente a tareas administrativas y a atención a las familias en horario de tarde.

En las enseñanzas postobligatorias de las tres horas de las que dispone la persona titular de la tutoría del grupo, una se dedicará a tareas administrativas, la segunda hora será una hora de atención personalizada al alumnado, que se debe llevar a cabo cuando el alumnado haya terminado su horario lectivo (por la tarde, para el alumnado que reciba sus clases por la mañana y por la mañana, para el alumnado que las tenga por la tarde) y en la hora restante se atenderá a las familias del alumnado en horario de tarde.

Para potenciar la máxima implicación en el Proyecto Educativo y en la mejora del rendimiento académico del alumnado, la persona designada para llevar la tutoría (de todas las etapas y niveles del centro) se debe adecuar a los siguientes criterios:

- Buena disposición para el cargo.
- Impartir docencia al grupo con mayor carga horaria.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.

- Formación para la mejora de la metodología, competencias básicas, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
- Integración de las TIC.
- En caso de conflicto de intereses, se dirimirá por medio de la presentación para su valoración, de un proyecto de tutoría (objetivos, contenidos y evaluación).

➤ **Departamentos de Coordinación Didáctica**

Órgano Coordinación Docente	Departamentos o personas Implicadas	Funciones o Competencias
Dpto. Coordinación Didáctica	Profesorado que imparte las enseñanzas encomendadas al mismo, de las que una de ellas desempeñará la jefatura del departamento.	(Artículo 92, 94, 95 y 96)

El Decreto 327/2010 de 13 de julio otorga a cada uno de los centros, dentro de su autonomía pedagógica, la capacidad de suprimir, fusionar, en definitiva, de alterar o modificar la composición de estos y de la carga horaria lectiva destinada a las jefaturas de departamento, con la única limitación de que los departamentos de coordinación didáctica no superen el número de quince. De este cómputo quedan excluidos los departamentos de familias profesionales.

La orden de 20 de agosto de 2010 establece que, para un centro de nuestras características, el número de horas lectivas destinadas a las Jefaturas de Departamentos Didácticos, al Departamento de Orientación, al de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, a la Coordinación de las Áreas de Competencia es de 63 h y a los responsables de Planes Estratégicos (Bilingüismo: 6h, Plan de Actuación Digital: 5 h.; Escuela 4.0: 1 h.). Al Equipo Directivo 87 h. (55 por ser centro con más de 40 unidades; 3 jefaturas adjuntas: 22 h. y una jefatura de educación permanente y de adultos: 10 h. y Plan de Familia: 3 h.

En nuestro centro, el sistema organizativo departamental ha venido funcionando con solvencia, por lo que es conveniente respetar en su mayor parte la estructura existente con algunas modificaciones del número de horas lectivas destinadas a la labor de coordinación de determinados departamentos.

El nombramiento del jefe o jefa del departamento lo realizará la directora, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de entre los componentes del departamento, por un periodo de dos años y teniendo en cuenta:

- Presentación de un Proyecto de Trabajo.
- Valoración de la experiencia en el cargo.
- Grado de implicación en los Proyectos del Centro.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
- Integración de las TIC.

Los departamentos didácticos se reunirán una vez a la semana durante todo el curso escolar, donde analizarán todos los temas pedagógicos de su competencia, tomando las decisiones necesarias encaminadas al éxito escolar del alumnado. Tras la evaluación final, se reunirán para elaborar y aprobar la memoria fin de curso. **Atendiendo a la Instrucción de 05 de septiembre de 2025**, las horas del horario regular no lectivo se podrán realizar de forma telemática, entre las que se encuentran, las reuniones de los departamentos.

Los departamentos de coordinación didáctica propondrán a la dirección del instituto la distribución, entre el profesorado, de las materias, módulos, ámbitos, cursos, grupos y respetando la atribución de docencia que corresponde a cada una de las especialidades del profesorado de conformidad con la normativa vigente. En la elaboración de dicha propuesta se procurará el acuerdo de todo el profesorado del departamento. En el caso de que el departamento no elabore la correspondiente propuesta, corresponderá a la dirección del instituto la asignación de las enseñanzas, oída la persona titular de la jefatura del departamento y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Acuerdo.
- Especialidad.
- Continuidad con el grupo
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
- Elaboración de materiales propios de la materia o módulo profesional.
- Utilización de las TIC.
- Formación para la mejora de la metodología, competencias, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.

En los Departamentos Didácticos de Formación Profesional, las reuniones serán semanales, siempre **los martes, a 7ª h. (14:45-15:45 h.)**, y se establecerán a petición de los miembros o la Jefatura de Departamento para tratar temas relacionados con el ámbito laboral de los Ciclos formativos, establecer acuerdos, solicitar y organizar los materiales, coordinar las actividades complementarias y/o extraescolares, así como aspectos relativos a la FFEOE y/o para la realización de la FCT.

En el IES Alhadra se establecen los Departamentos de Coordinación Didáctica que a continuación se detallan y con el horario de dedicación de las personas responsables de las jefaturas, teniendo en cuenta el número de miembros del departamento y el número de programaciones a diseñar y realizar el seguimiento.

DEPARTAMENTOS	HORAS DE DEDICACIÓN
Lengua Castellana y Literatura	4 horas
Matemáticas	4 horas
Inglés	4 horas
Francés	2 horas
Física y Química	3 horas
Geografía e Historia	3 horas
FOL	3 horas
Orientación	3 horas
Filosofía	2 horas

Biología y Geología	2 horas
Educación Física	3 horas
Artístico	3 horas
Tecnología	3 horas
Servicios socioculturales y a la comunidad	6 horas
Imagen Personal	6 horas
Formación, evaluación e innovación educativa	3 horas

Atendiendo a la **Instrucción de 05 de septiembre de 2025**, las horas del horario regular no lectivo se podrán realizar de forma telemática, por lo que, el trabajo no presencial del profesorado en aquellas horas de horario regular no lectivo cuyas funciones no estén relacionadas con el servicio de guardia. Por tanto, **la hora del horario regular no lectivo del profesorado destinado a la Formación en Centro**, podrá realizarse de forma telemática, y que aparece con el concepto “otras actividades que determine el Plan de Centro (No lectiva)”.

4. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.

✓ EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

- **Normativa:**

- Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

- **Carácter y referentes de la evaluación.**

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Los referentes para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o la titulación.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de

manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.

– La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

– El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

– El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.

– Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

– Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en este Proyecto educativo del centro.

– Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.

– Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

● **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

– El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.

– Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.

– Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.

– Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.

– Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la

competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.

– Los criterios de promoción y titulación, recogidos en el Proyecto educativo, tendrán que ir referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial y del Perfil de salida, en su caso, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.

– Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

• **Desarrollo de los procesos de evaluación.**

o **Evaluación inicial.**

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.

- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.

- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

o **Evaluación continua.**

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su

mejora.

- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán en los términos cualitativos: Insuficiente (IN), para las calificaciones negativas, Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB), para las calificaciones positivas.

- Asimismo, para orientar a las familias se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo y contendrá tanto calificaciones cualitativas como cuantitativas, expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

o Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente en una única sesión de evaluación ordinaria.

- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, que en nuestro Centro, es la Jefatura de Estudios del Centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado.

En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y no será anterior al día 22 de junio.

- En las sesiones de evaluación ordinaria, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma. Esta calificación ha de ser establecida tomando como referencia la superación de las competencias específicas de la materia. Para ello, se tendrán como referentes los criterios de evaluación, a través de los cuales se valorará el grado de consecución de las competencias específicas.

- En el caso de los ámbitos que integren distintas materias, el resultado de la evaluación se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumnado y a sus padres, madres, o personas que ejerzan su tutela legal.

- En la sesión de evaluación ordinaria, se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado y a las familias, de acuerdo con lo recogido en el Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación.

Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

- Al finalizar el curso escolar, si el alumnado tiene alguna materia no superada, el profesorado responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado al padre, madre, o persona que ejerza su tutela legal al finalizar el curso, y además, se depositará en la jefatura de estudios, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del aprendizaje del curso posterior o del mismo, en caso de no promoción.

- Como resultado de las sesiones de evaluación ordinaria se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado un boletín de calificaciones con carácter informativo expresadas en los términos Insuficiente (IN): 1, 2, 3 o 4. Suficiente (SU): 5. Bien (BI): 6. Notable (NT): 7 u 8. Sobresaliente (SB): 9 o 10.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, expresadas en términos cualitativos (IN, SU, BI, NT, SB), las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

- Los resultados de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- La nota media por curso y al final de la etapa se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para el cálculo de la nota media normalizada en las convocatorias en las que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos, se excluirá la materia de Religión, así como las de atención educativa, tal y como se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo. Estas notas serán trasladadas a la certificación académica de los estudios cursados y al historial académico, para ser utilizadas en los procedimientos de concurrencia competitiva que procedan.

- Al finalizar la etapa, a juicio del equipo docente, cuando el alumnado demuestre que ha alcanzado un desarrollo académico excelente, se le otorgará Mención Honorífica por materia. Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el historial académico del alumnado.

Los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento de concesión de la Mención Honorífica. En nuestro Centro, la Mención Honorífica la propone el profesorado de cada una de las materias, teniendo en cuenta que la nota media de cada materia propuesta debe ser superior a 9 puntos al finalizar la etapa.

• **Evaluación de diagnóstico.**

– En 2º de ESO todos los centros realizarán una Evaluación de Diagnóstico de las competencias adquiridas por el alumnado. Esta evaluación no tendrá efectos académicos y tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutela legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

– El Claustro de profesorado realizará un análisis tanto del proceso llevado a cabo como del nivel competencial del alumnado. Dicho análisis será elevado al Consejo escolar para su conocimiento.

– Los centros docentes tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus Planes de mejora. Además, los centros docentes utilizarán los resultados de estas evaluaciones para, entre otros fines, organizar las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las requiera, dirigidas a garantizar que todos alcancen las correspondientes competencias clave. Asimismo, estos resultados permitirán, junto con la evaluación de los procesos de enseñanza y la práctica docente, analizar, valorar y reorientar, si procede, las actuaciones desarrolladas en los dos primeros cursos de la etapa.

• **Evaluación del alumnado NEAE.**

o La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a ESO se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

o Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

o La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será

competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.

o La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

o En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le correspondería por edad, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

• **Promoción del alumnado.**

– Promocionarán quienes hayan superado todas las materias cursadas o tengan evaluación negativa en una o dos materias, o cuando el equipo docente considere que las materias que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica.

– Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

– Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

– Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias no superadas, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario y así se recoge en el Proyecto educativo del centro. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos, al finalizar cada trimestre escolar y en todo caso, al finalizar el curso. En caso de que se determine un único programa de refuerzo del aprendizaje para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

– Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tomada en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

– Será responsable del seguimiento y evaluación de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que

pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo del aprendizaje, su seguimiento será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumnado se encuentre en un programa de diversificación curricular, de acuerdo con lo que se disponga en el Proyecto educativo del centro.

– El alumnado con materias pendientes del curso anterior deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje antes citados y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

– La permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado. En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

– De forma excepcional se podrá permanecer un año más en 4º de ESO, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa.

En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el art. 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

– El equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado NEE pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

– La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse un curso académico el inicio de la escolarización de la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

• **Titulación del alumnado.**

– Obtendrá el título de Graduado en ESO el alumnado que al terminar la etapa de ESO haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

– Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

b) Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

– El título de Graduado en ESO será único y se expedirá sin calificación.

– Quienes, una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no hayan obtenido el título y hayan superado los límites de edad establecidos en el art. 2.2 del Decreto 102/2023, teniendo en cuenta, asimismo, la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que se prevé para el alumnado NEAE, podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, a través de las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.

• **Pruebas o actividades personalizadas extraordinarias.**

– El alumnado que una vez finalizado el proceso de evaluación de 4º de ESO no haya obtenido el título y haya superado los límites de edad establecidos en el art. 15.5 del Decreto 102/2023, podrá obtenerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias o ámbitos que no haya superado. Los centros docentes establecerán en el Proyecto educativo el procedimiento para su desarrollo.

– Las pruebas estarán basadas en planes de recuperación que elaborarán los correspondientes departamentos de coordinación didáctica. Estos planes contemplarán los elementos curriculares de cada materia, tomando en especial consideración sus criterios de evaluación, así como las actividades y las pruebas objetivas propuestas para la superación de la misma. Se determinará el calendario de actuaciones a tener en cuenta por el alumnado.

– Las personas interesadas que cumplan los requisitos deberán solicitar en el centro donde han cursado 4º curso su participación en dicho procedimiento, cumplimentando para ello el modelo que se establezca a tales efectos. La inscripción deberá realizarse durante los diez últimos días naturales del mes de junio de cada año.

– Los centros informarán de oficio y de manera individualizada a los posibles interesados. Las pruebas, organizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en coordinación con la jefatura de estudios, se realizarán en los cinco primeros días de septiembre.

– Una vez resueltas las solicitudes, las personas admitidas podrán retirar de la secretaría de los centros el plan de recuperación.

– Toda la información relativa a este procedimiento se expondrá en los tablones de anuncios y páginas Web de los centros respectivos con antelación suficiente.

– De la sesión de evaluación se levantará la correspondiente acta. A esta sesión acudirá el profesorado responsable de la evaluación de las materias pendientes y la persona titular de la jefatura de estudios.

– El resultado de las pruebas deberá ser conocido por las personas interesadas durante la primera quincena de septiembre.

– Las personas que desarrollen las funciones de secretaría de los centros registrarán las calificaciones obtenidas en los documentos oficiales de evaluación que procedan, lo que será visado por la persona que ostente la dirección del centro.

• **Documentos oficiales e informes de evaluación.**

– Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.

El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

– Se consideran informes de evaluación: los boletines de calificaciones y las actas de las sesiones de evaluación continua.

– Al finalizar cada curso se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, un consejo orientador. Dicho consejo incluirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias correspondientes, así como una propuesta de la opción más adecuada para continuar la formación del alumnado, que podrá incluir la propuesta de incorporación a un Programa de Diversificación Curricular o a un Ciclo Formativo de Grado Básico, en los cursos que proceda, así como las medidas de atención a la diversidad o a las diferencias individuales recomendadas para el curso siguiente.

La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad, que será incorporado al consejo orientador.

El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

Para finalizar, indicar que para todo el proceso de evaluación, el IES Alhadra recomienda el uso del **cuaderno del profesorado del sistema Séneca**, para favorecer la comunicación entre familia-centro educativo, así como para potenciar la coordinación entre los miembros del equipo educativo. No obstante, el profesorado podrá utilizar aquellos registros que estime oportunos, recogidos en su programación didáctica.

✓BACHILLERATO.

• Normativa.

- Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

• Carácter y referentes de la evaluación.

- La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua, competencial, formativa, integradora, diferenciada y objetiva, según las distintas materias del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
- Tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas.
- La evaluación será integradora por tener en consideración la totalidad de los elementos que constituyen el currículo. En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas a través de la superación de los criterios de evaluación que tienen asociados.
- El carácter integrador de la evaluación no impedirá al profesorado realizar la evaluación de cada materia de manera diferenciada en función de los criterios de evaluación que, relacionados de manera directa con las competencias específicas, indicarán el grado de desarrollo de las mismas.
- La evaluación será continua por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias clave que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.
- El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.
- El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva. Asimismo, el alumnado tiene derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones para que la información que se obtenga a través de estas tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación.
- Para garantizar la objetividad y la transparencia, al comienzo de cada curso, el profesorado informará al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, en su caso, y los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.
- Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación, promoción y titulación incluidos en este Proyecto educativo del centro.

- Los Proyectos educativos de los centros docentes establecerán el sistema de participación del alumnado, y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del proceso de evaluación. Asimismo, los centros docentes establecerán en su Proyecto educativo el procedimiento por el cual, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o el propio alumnado si es mayor de edad, podrán solicitar las aclaraciones concernientes al proceso de aprendizaje del mismo a través de la persona que ejerza la tutoría y obtener información sobre los procedimientos de revisión de las calificaciones.
- Los centros docentes establecerán en sus Proyectos educativos los procesos mediante los cuales se harán públicos los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación, que se ajustarán a la normativa vigente, así como los instrumentos que se aplicarán para la evaluación de los aprendizajes de cada materia.

• **Procedimientos e instrumentos de evaluación.**

- El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje, en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas de cada materia.
- Los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen.
- Los mecanismos que garanticen la objetividad de la evaluación deberán ser concretados en las programaciones didácticas y ajustados de acuerdo con la evaluación inicial del alumnado y de su contexto.
- Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y con las características específicas del alumnado garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. Se fomentarán los procesos de coevaluación, evaluación entre iguales, así como la autoevaluación del alumnado, potenciando la capacidad del mismo para juzgar sus logros respecto a una tarea determinada.
- Los criterios de evaluación contribuyen, en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar su grado de desarrollo.
- Los criterios de promoción y titulación, recogidos en este Proyecto educativo, van referidos al grado de desarrollo de los descriptores operativos del Perfil competencial, así como a la superación de las competencias específicas de las diferentes materias.
- Los docentes evaluarán tanto el proceso de aprendizaje del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en las programaciones didácticas.

• **Desarrollo de los procesos de evaluación.**

o Evaluación inicial.

- La evaluación inicial del alumnado ha de ser competencial y ha de tener como referente las competencias específicas de las materias que servirán de punto de partida para la toma de decisiones. Para ello, se tendrá en cuenta principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. La evaluación inicial del alumnado en ningún caso consistirá exclusivamente en una prueba objetiva.
- Los resultados de esta evaluación no figurarán en los documentos oficiales de evaluación.
- Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la evolución educativa del alumnado y, en su caso, las medidas educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior, a fin de conocer aspectos relevantes de los procesos educativos previos. Asimismo, el equipo docente realizará una evaluación inicial, para valorar la situación inicial de sus alumnos y alumnas en cuanto al nivel de desarrollo de las

competencias específicas de las materias de la etapa que en cada caso corresponda.

- Antes del 15 de octubre se convocará una sesión de coordinación docente con objeto de analizar y compartir las conclusiones de esta evaluación inicial, que tendrá carácter orientador y será el punto de referencia para la toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo que se adecuará a las características y al grado de desarrollo de las competencias específicas del alumnado.

- El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación educativa, realizará la propuesta y adoptará las medidas educativas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para el alumnado que las precise.

o Evaluación continua.

- Se entiende por evaluación continua aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el progreso del alumnado en el antes, durante y final del proceso educativo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje, si se considera necesario.

- Son sesiones de evaluación continua las reuniones del equipo docente de cada grupo coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Estas sesiones se realizarán al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar.

- La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación continua o de evaluación ordinaria, según proceda.

- En las sesiones de evaluación continua se acordará la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá al alumnado o a las familias, de acuerdo con lo recogido en este Proyecto educativo del centro y en la normativa que resulte de aplicación. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el progreso educativo del alumnado, así como, en su caso, las recomendaciones u orientaciones para su mejora.

- Como resultado de las sesiones de evaluación continua y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado o al propio alumnado, si es mayor de edad, un boletín de calificaciones que tendrá carácter informativo que contendrá las calificaciones.

- Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta y se expresarán mediante calificaciones numéricas de 0 a 10 sin decimales, considerándose negativas aquellas inferiores a cinco.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas.

o Evaluación a la finalización del curso.

- Al término de cada curso de la etapa, se valorará el progreso del alumnado en las diferentes materias por parte del equipo docente. El profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

- Son sesiones de evaluación ordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación final del alumnado.

En esta sesión se adoptarán decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para el desarrollo de estas sesiones, se podrá recabar el asesoramiento del

departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. Para el segundo curso de bachillerato se estará a lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

- Son sesiones de evaluación extraordinaria las reuniones del equipo docente de cada grupo, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en su ausencia, por la persona que designe la dirección del centro, donde se decidirá sobre la evaluación de materias no superadas en la evaluación ordinaria. Esta sesión para el alumnado de primer curso de Bachillerato se llevará a cabo en los cinco primeros días hábiles del mes de septiembre. Para el alumnado de segundo de Bachillerato no será anterior al 22 de junio de cada año.

- En la evaluación de segundo curso, al formular la calificación final, el profesorado deberá considerar, junto con la superación de las competencias específicas de las distintas materias, la apreciación sobre la madurez académica alcanzada por el alumnado en relación con los Objetivos de Bachillerato. Igualmente, el equipo docente deberá considerar las posibilidades del alumnado para proseguir estudios superiores, de acuerdo con lo establecido en los criterios de evaluación determinados para la etapa y lo recogido en este Proyecto educativo del centro docente, que será acordado por cada equipo docente por medio de una mayoría cualificada de dos tercios.

- Para el alumnado de primer curso de Bachillerato con evaluación negativa en alguna materia, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la misma en la evaluación extraordinaria, el profesorado correspondiente elaborará un programa de refuerzo del aprendizaje que consistirá en un informe sobre las competencias específicas y criterios de evaluación no superados, así como la propuesta de actividades de recuperación en cada caso. El proceso de evaluación extraordinaria será diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso teniendo como referente para ello el citado informe.

- El alumnado de segundo curso que obtenga evaluación negativa en alguna materia del curso o no haya adquirido evaluación positiva en materias del curso anterior a la finalización del proceso ordinario seguirá con su proceso de aprendizaje hasta la finalización del período lectivo.

- Asimismo, en los boletines de calificaciones los resultados de la evaluación se expresarán mediante una calificación numérica, en una escala de 0 a 10, sin decimales.

- La persona que ejerza la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar además de las calificaciones, las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

- Los resultados de las materias no superadas del curso anterior para el alumnado de segundo de Bachillerato se consignarán, igualmente, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumnado.

- Cuando el alumnado no se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia en el acta de evaluación se consignará No Presentado (NP). La situación No Presentado (NP) equivaldrá a la calificación numérica mínima establecida, salvo que exista una calificación numérica obtenida para la misma materia en prueba ordinaria, en cuyo caso se tendrá en cuenta dicha calificación.

- Cuando el alumnado se presente a la evaluación extraordinaria de alguna materia y no alcance a obtener una calificación positiva, en el acta de evaluación extraordinaria se consignará la mayor calificación obtenida, bien sea la de la evaluación ordinaria o la de la extraordinaria.

• **Mención Honorífica por materia y Matrícula de Honor.**

– Se podrá otorgar Mención Honorífica en una materia o Matrícula de Honor al Expediente del alumnado que haya cursado Bachillerato y que haya demostrado un rendimiento académico excelente al final de la etapa.

– A tales efectos, con objeto de reconocer positivamente el rendimiento académico y valorar el esfuerzo y el mérito del alumnado que se haya distinguido en sus estudios al finalizar la etapa de

Bachillerato, se podrá otorgar Mención Honorífica en una determinada materia al alumnado que en el conjunto de los cursos de la etapa haya obtenido una calificación media de 9 o superior en dicha materia y haya demostrado un interés por la misma especialmente destacable. Esta Mención se consignará en el expediente y en el historial del alumnado junto a la calificación numérica obtenida.

– Asimismo, aquel alumnado que, a la finalización de 2º de Bachillerato, haya obtenido una media normalizada igual o superior a 9 podrá obtener la distinción de Matrícula de Honor. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias del segundo curso de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

No se tendrá en cuenta en dicho cálculo las calificaciones «exento» o «convalidado». La obtención de la Matrícula de Honor se consignará en el expediente y en el historial académico del alumnado.

– Se concederá Matrícula de Honor a un número no superior al 5% del total del alumnado matriculado de ese curso en el centro docente. En caso de empate se considerarán también las calificaciones del primer curso de la etapa y, si subsiste el empate, se considerará, en primer lugar, la nota media de cuarto, tercero, segundo y primero de Educación Secundaria Obligatoria, sucesivamente.

• Evaluación del alumnado NEAE.

o La evaluación del alumnado NEAE que curse las enseñanzas correspondientes a Bachillerato se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas para la etapa.

o Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado NEAE conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica.

Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

o La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado NEAE será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido con carácter general sobre la adopción de decisiones por el equipo docente.

• Promoción del alumnado.

– El alumnado promocionará de 1º a 2º cuando haya superado las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias, como máximo.

– Quienes promocionen a 2º sin haber superado todas las materias de 1º seguirán los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y pruebas de evaluación de las materias pendientes que establezca el departamento didáctico correspondiente.

– Estos programas deberán contener los elementos curriculares necesarios para que puedan ser evaluables. La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación.

– La aplicación y evaluación de dichos programas para aquellas materias no superadas que tengan continuidad serán realizadas por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

– La aplicación y evaluación de dicho programa para aquellas materias que no tengan continuidad serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a

cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo.

– El alumnado con materias pendientes de 1o deberá matricularse de dichas materias, realizar los programas de refuerzo del aprendizaje que contengan las actividades de recuperación y superar la evaluación correspondiente. Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

– Sin superar el periodo máximo de permanencia de cuatro años para cursar Bachillerato en régimen ordinario, el alumnado podrá repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrá repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

– El alumnado que al término de 2º curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

– La escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda anticiparse su incorporación a la etapa o reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

• **Titulación del alumnado.**

– Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

– Excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la obtención del título de Bachiller del alumnado que haya superado todas las materias salvo una, siempre que se cumplan además todas las condiciones siguientes:

a) Que el equipo docente considere que el alumnado ha alcanzado los Objetivos y competencias vinculados a ese título.

b) Que no se haya producido una inasistencia continuada y no justificada por parte del alumnado en la materia.

c) Que el alumnado se haya presentado a las pruebas y realizado las actividades necesarias para su evaluación, incluidas las de la convocatoria extraordinaria.

d) Que la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todas las materias de la etapa sea igual o superior a cinco. En este caso, a efectos del cálculo de la calificación final de la etapa, se considerará la nota numérica obtenida en la materia no superada.

– Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

– El título de Bachiller será único y se expedirá con expresión de la modalidad o modalidades cursadas y de la nota media obtenida en cada una de ellas, que se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas vinculadas a la modalidad por la que se expide redondeada a la centésima. A efectos de dicho cálculo, se tendrán en cuenta las materias comunes y optativas, así como las materias específicas de la modalidad por la que se expide título y, en su caso, la materia de Religión o la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores.

– Se entenderá por nota media normalizada, redondeada a la centésima, la nota media de las materias cursadas, excluida la de Religión. Asimismo, se excluirá la calificación de la atención a través de Proyectos transversales de educación en valores para aquel alumnado que no haya optado por cursar las enseñanzas de Religión.

• **Documentos oficiales de evaluación.**

- Los documentos oficiales de evaluación son: las actas de evaluación, el expediente académico, el historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado.
- El historial académico y, en su caso, el informe personal por traslado se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

5. MEDIDAS Y PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO DE LA ESO.

- **Medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO (se anexan las Tablas de Atención a la Diversidad del alumnado de ESO).**

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas están destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias.

a) Agrupación de diferentes materias en ámbitos. El IES Alhadra integra las materias de 1º y 2º ESO en ámbito, con los siguientes requisitos:

- El currículo de los mismos incluirá las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de las materias que los conforman. (Art. 9.7 del Decreto 102/2023).
- El horario escolar correspondiente a las enseñanzas mínimas de los ámbitos será el resultante de la suma de las materias que los integren (Art. 9.6 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

b) **Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor/a**, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje. En nuestro Centro, el segundo docente dentro del aula de la ESO se lleva a cabo por medio de un docente de Geografía e Historia (inglés) y por medio de los docentes del **Programa de Atención Socioeducativa en Zonas con necesidades de Transformación Social (ZTS)** y contamos con una Orientadora y dos docentes, una docente asignada al Área Sociolingüística y un docente para Área Científico-Tecnológica, que desarrollan su labor docente atendiendo a las Instrucciones de 10 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, relativas a la organización y funcionamiento del programa de atención socioeducativa en zonas con necesidades de transformación social (ZTS) enmarcado en las prioridades de inversión 7. “garantía infantil” y 3. “educación y formación” financiado por el fondo social europeo plus (FSE+) dirigidas a los centros docentes públicos participantes en el curso 2025/2026.

c) **Agrupamientos flexibles**, con carácter temporal y abierto, que en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado. En nuestro Centro esta medida se aplica en los cursos de 1º y 2º ESO en las materias instrumentales del currículo: Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera: Inglés. Primará en todo momento el acuerdo del Departamento Didáctico correspondiente a la hora de la elección del alumnado, así como para la entrada y salida del mismo de esta medida de atención a la diversidad, a lo largo de todo el curso escolar. Los

docentes del Programa ZTS tienen asignación docente, atendiendo a las Instrucciones de 10 de septiembre de 2025 de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, relativas a la organización y funcionamiento del programa de atención socioeducativa en zonas con necesidades de transformación social (ZTS) enmarcado en las prioridades de inversión 7. “garantía infantil” y 3. “educación y formación” financiado por el fondo social europeo plus (FSE+) dirigidas a los centros docentes públicos participantes en el curso 2025/2026.

d) Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por una Materia **Área Lingüística de carácter transversal**. En nuestro Centro, el Área Lingüística de Carácter Transversal se aplica en los cuatro grupos de 1º ESO.

e) **Acción tutorial**, como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje. En nuestro Centro se favorece, potencia y coordina la acción tutorial con el Departamento de Orientación en las reuniones semanales de tutores ESO.

f) **Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos**, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado. En nuestro Centro se favorece y potencia este trabajo metodológico por medio de la **Formación en Centros**, coordinado por el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, utilizando en el **horario regular no lectivo** del profesorado, una hora semanal, para dicho programa. **Atendiendo a la Instrucción de 05 de septiembre de 2025**, las horas del horario regular no lectivo se podrán realizar de forma telemática, entre las que se incluye esta hora de formación del profesorado, que aparece con el concepto “otras actividades que determine el Plan de Centro (No lectiva)”.

h) Actuaciones de **prevención y control del Absentismo**. En nuestro Centro, en colaboración con la **Asociación Ítaca**.

i) Distribución del horario lectivo de las **materias optativas** propias de la Comunidad Andaluza, así como en **Materias de Diseño Propio, Materias Aprobadas por la Administración Educativa** previamente. En este caso, durante el curso escolar 2025/2026, desarrollaremos los Proyectos Interdisciplinarios en ESO (2º ESO: Taller de Radio Escolar/ 3º ESO: “Taller de Dibujo” y “Proyecto de Inglés-Área Sociolingüística” (departamento de inglés)/ 4º ESO: Taller de Experimentos) y la materia de diseño propio en 1º Bachillerato denominada “La historia de París a través de sus monumentos” y la materia autorizada por la administración, tanto en 1º Bachillerato, como en 2º Bachillerato de “Preparación para la Certificación de B2” (en colaboración con la Escuela Oficial de Idiomas de Almería).

j) Actuaciones de coordinación en el **proceso de tránsito** entre etapas, que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adaptación de las medidas educativas. En los anexos encontraremos el **Programa de Tránsito Escolar** para este curso.

(Art. 31 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- **Programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO.**

Aspectos generales

Los centros docentes establecerán los siguientes programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales: programas de refuerzo del aprendizaje y programas de profundización. Se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de refuerzo o profundización.

El profesorado que lleve a cabo estos programas, en coordinación con la persona que ejerza la tutoría del grupo, junto con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado. Al menos tres veces a lo largo del curso, se informará al alumnado si es mayor de edad o a las familias de su evolución en dichos programas.

(Art. 32 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Se incluirán en las programaciones didácticas, según Anexo VIII de la Orden de 30 de mayo, haciendo referencia a ellas. Mientras que su desarrollo aparecerá en el material anexo de la programación de aula. Su seguimiento y evaluación se registrará también en las actas de cada una de las reuniones de equipos docentes y juntas de evaluación del alumnado, a lo largo de todo el curso escolar.

(Art. 32.1 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales

Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor/a y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, acordarán la aplicación de estos programas, que será comunicada al alumnado o a los tutores legales.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de estos programas el alumnado que el equipo docente considere una vez analizada la información de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

Estos programas serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado.

(Art. 35 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Tipos de programas

- Programas de refuerzo del aprendizaje.

- En el contexto de la evaluación continua, cuando el progreso del alumno o la alumna no sea adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje.
- Estos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar su proceso educativo.
- Tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO.
- Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado, según las posibilidades organizativas del centro. Esta medida deberá ser adecuadamente prevista en el horario lectivo de los grupos afectados.
- Dirigidos al siguiente alumnado:
 - o Alumnado que no haya promocionado de curso.

o Alumnado que, aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior.

o Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

o Alumnado que presente NEAE que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, se deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje. En este grupo está incluido el alumnado NEAE que presenta dificultades en la comprensión y expresión de la lengua extranjera, para el que se establecerán medidas de atención a la diversidad y alternativas metodológicas en la enseñanza y en la evaluación de la misma. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas. (Art. 9.8 del Decreto 102/2023)

- Programas de profundización.

o Tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

o Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

(Art. 34 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

A modo de resumen, se presenta un cuadro de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en la etapa de ESO:

PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES EN ESO		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Programa de refuerzo del aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Para asegurar los aprendizajes de las materias y seguir con aprovechamiento las enseñanzas de ESO. • Se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades. • En el horario lectivo correspondiente a las distintas asignaturas, preferentemente en el aula. • Se podrán desarrollar estos programas posibilitando cursarlos en niveles inferiores al que se encuentre el alumnado. 	<ul style="list-style-type: none"> • No haya promocionado de curso. • Aún promocionando de curso, no supere alguna de las materias o ámbitos del curso anterior. • A juicio del tutor/a, el departamento de orientación y/o el equipo docente, que presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión (no se requiere desfase de un curso): <ul style="list-style-type: none"> • Alumnado NEAE que requiera de evaluación psicopedagógica. • Alumnado con dificultades que no presenta NEAE.
Programas de profundización	<ul style="list-style-type: none"> • Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación. • Se desarrollan en el horario lectivo de las materias objeto de enriquecimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado altamente motivado para el aprendizaje. • Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

En definitiva, es conveniente volver a indicar en relación a estas medidas que, dado que en la Plataforma Educativa Séneca solo se permite la indicación de la medida, pero no así, su desarrollo y seguimiento, debe ser en la programación de aula, así como en cada una de las actas de las reuniones de equipos docentes y juntas de evaluación, en las que, cada docente incorporará material anexo y la descripción de la situación que, en cada momento, se encuentran dichas medidas, de forma exhaustiva.

- **Programas de diversificación curricular (PDC).**

***Normativa** de aplicación:

– Art. 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

– Art. 23 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– Art. 37 a 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

***Requisitos** de acceso a los PDC:

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente.

La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

Asimismo, de manera excepcional, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación al programa a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria.

La persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

La incorporación a un PDC requerirá:

- La conformidad de los padres, madres o tutores legales del alumnado, una vez oído el alumno/a.
- La evaluación académica.
- El informe de idoneidad incluido en el consejo orientador.

La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

CUÁNDO SE ADOPTA LA DECISIÓN	REQUISITOS A CUMPLIR	CURSO AL QUE SE INCORPORA
Al finalizar 2º ESO (en la evaluación final del curso 22/23)	<ul style="list-style-type: none"> No estar en condiciones de promocionar a 3º ESO El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. 	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al finalizar 3º ESO (en la evaluación final del curso 22/23)	<ul style="list-style-type: none"> No estar en condiciones de promocionar a 4º ESO El equipo docente considera que la permanencia un año más en el mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. 	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al finalizar 4º ESO (en la evaluación final del curso 22/23)	<ul style="list-style-type: none"> No estar en condiciones de titular. El equipo docente considera que esta medida le permitirá obtener el título. No exceder los límites de permanencia previstos en la etapa (arts. 5.1 y 16.7 del RD 217/2022). Se considera una medida excepcional. 	2º PDC (nivel 4º de ESO)
Al comenzar 3º ESO (en la evaluación inicial del curso 23/24)	<ul style="list-style-type: none"> El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que les impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. Se considera una medida excepcional. 	1º PDC (nivel 3º de ESO)
Al comenzar 4º ESO (en la evaluación inicial del curso 23/24)	<ul style="list-style-type: none"> El equipo docente considera que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenta dificultades que impiden seguir las enseñanzas de ESO por la vía ordinaria. Se considera una medida excepcional. 	2º PDC (nivel 4º de ESO)

Agrupamiento del alumnado:

- El grupo de PDC, con carácter general, no deberá superar el número de 15 alumnos/as.
- El alumnado de PDC se integrará en los grupos de 3o y 4o con los que cursará las materias que no formen parte del programa y realizará las actividades de la tutoría del grupo de referencia.
- La inclusión del alumnado que sigue un PDC en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

(Art. 40 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Continuidad en el programa del alumnado incorporado a un PDC:

Las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año del programa de diversificación curricular, es decir, tras cursar el 2º PDC (nivel 4º de ESO).

(Art. 45.4 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Materias no superadas de cursos anteriores a la incorporación al PDC:

- Quienes se incorporen a un PDC deberán seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del

programa.

– Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

(Art. 46 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Ámbitos o materias no superadas del PDC:

– Los ámbitos no superados de 1º de PDC que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos de 2º de PDC, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.

– Las materias no superadas de 1º y 2º de PDC no incluidas en estos ámbitos, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo.

La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

(Art. 46.2 y 46.3 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

En definitiva, en relación al Programa de Diversificación Curricular (PDC) el Centro diseña los programas de diversificación curricular (PDC) para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los Objetivos de la etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en ESO.

- Con carácter general, el PDC se llevará a cabo en dos años desde 3º de ESO hasta la finalización de la etapa. Se denomina 1º de PDC al curso correspondiente a 3º de ESO y 2º de PDC al curso correspondiente a 4º de ESO.

- En el currículo de los PDC se establecerán los siguientes ámbitos específicos:

- a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

- b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado la materia de Tecnología y Digitalización en 3º de ESO y el resto de materias que se determinen en el proyecto educativo.

- La dedicación horaria del ámbito práctico, en su caso, será en 1º de PDC la establecida para la materia de Tecnología y Digitalización, y en 2º de PDC la establecida para la materia de Tecnología.

- El alumnado de PDC cursará, además, las materias comunes obligatorias, las materias optativas y las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza fijadas para cada curso en la Orden.

Los centros podrán establecer opciones formativas, de manera que la oferta de materias propias de la Comunidad Andaluza se ajuste a su contexto y a las necesidades del alumnado. En nuestro Centro esta materia es el **Proyecto Interdisciplinar**, ofertado y dirigido al alumnado de estos programas con la finalidad de reforzar, de manera globalizadora, en la consecución de las competencias

específicas.

- En los PDC, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.
- El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del PDC se organiza en 30 sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias establecida en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023.

(Arts. 37, 41 y 42 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

- **Medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en ESO.**

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, sí como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Estas medidas pueden implicar entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Las medidas específicas de carácter educativo son:

- a) **Apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje**, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada. En nuestro Centro, este curso escolar, solamente contamos con una docente a media jornada y otra docente que completa su horario llevando a cabo estas funciones, fundamentalmente dentro del aula de referencia del alumnado, puesto que el resto de su horario lectivo debe ir dirigido a las dos Aulas de Educación Especial que posee el centro.
- b) **Programas específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) **Atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.**
- d) Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades, que podrá contemplar la flexibilización de la duración de la etapa, con independencia de su edad.
- e) Permanencia Extraordinaria (solo para alumnado NEE).
- f) Escolarización en un curso inferior al que les correspondería por edad para alumnado de incorporación tardía en el sistema educativo, para quienes presenten un desfase de dos o más cursos.

En el caso de superar dicho desfase, se incorporará al grupo correspondiente a su edad.

g) Atención específica para **alumnado que se incorpora tardíamente** y presenta graves carencias en la comunicación lingüística. En nuestro Centro solo contamos con el Programa de Acompañamiento Lingüístico al Alumnado Inmigrante para atender a este alumnado.

h) **Programas de adaptación curricular**. Estos programas son:

- Adaptación curricular de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

(Art. 47 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

Los aspectos más destacados de los programas de adaptación curricular se desarrollan a continuación:

- **Programas de adaptación curricular**

- La escolarización del alumnado que siga estos programas se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización y personalización de la enseñanza.
- Se realizarán para el alumnado NEAE y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.
- Los programas de adaptación curricular podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro.

(Art. 48 de la Orden de 30 de mayo de 2023)

- **Adaptaciones de acceso (AAC).**

- Serán de aplicación al alumnado NEAE, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo.
- Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, y, en su caso, la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas.
- Serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización.
- El diseño, la aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de las áreas que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria. La aplicación y seguimiento serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.

- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" del censo de alumnado NEAE, atendiendo a las [Instrucciones de 8 de marzo de 2017](#).

- **Adaptaciones curriculares significativas (ACS).**

- Dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.

- Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidas las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias.

- Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en la materia objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado en el área, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- Asimismo, van también dirigidas al alumnado que presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. (Instrucciones de 8 de marzo de 2017)

- Su elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

- La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (Art. 50 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

- La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumno o alumna.

- Requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

- La evaluación psicopedagógica se define como “el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular”.

- La evaluación psicopedagógica se realizará “con el fin de recabar la información relevante para delimitar las necesidades educativas especiales del alumno/a y para fundamentar las decisiones que, con respecto a las ayudas y apoyos, sean necesarios para desarrollar, en el mayor grado posible, las capacidades establecidas en el currículo” (Art. 2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización).

ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

- La elaboración de la evaluación psicopedagógica se llevará a cabo según lo dispuesto en:
 - El art. 6 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con NEE asociadas a sus capacidades personales.
 - La Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
 - Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Cuando se detecte alumnado con indicios de NEAE se dispondrá el procedimiento de solicitud de evaluación pedagógica, conforme a lo contemplado en el apartado 2.3.3 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.
- Conforme a lo establecido en el art. 6.2 del Decreto 147/2002, y en el apartado 3.3 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, la evaluación psicopedagógica se realizará:
 - Con carácter prescriptivo: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización.
 - En cualquier momento de la escolarización especialmente al inicio de la misma, cuando se detecten indicios de NEAE (Art. 5 de la Orden de 19 de septiembre de 2002).
- La evaluación psicopedagógica tiene un carácter participativo, ya que debe incluir las aportaciones del profesorado de los diferentes niveles educativos, de otros profesionales que intervienen con el alumno o alumna en el centro docente y de los representantes legales del alumnado (Art. 3.2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002).
- El apartado 3.4 de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 regula el proceso de realización de la evaluación psicopedagógica.
 - Como novedad destaca el diseño de un procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.
 - A tal efecto, se constituirá una comisión técnica que deberá valorar, en su caso, el informe de evaluación psicopedagógica y el proceso llevado a cabo.
- Respecto del proceso de evaluación psicopedagógica, los representantes legales del alumnado:
 - Deben ser informados del inicio del proceso.
 - Tienen derecho a obtener copia de los documentos que forman parte del expediente en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica (Art. 53.a de la Ley 39/2015).
 - En su caso, deben solicitar por escrito la copia del documento singularizando su petición respecto de dicho documento (STS de 26 de enero de 2011).
- Forman parte del expediente del alumnado en relación con el proceso de evaluación psicopedagógica los siguientes documentos:
 - El informe de evaluación psicopedagógica (Art. 6.2 de la Orden de 19 de septiembre de 2002).
 - Las hojas de respuesta y las hojas resumen de las pruebas utilizadas.

- Cualquier tipo de cuestionario o documento que se utilice para la valoración de las necesidades de apoyo educativo.

- El dictamen de escolarización (Escrito de 31-08-2012 del Titular de la Dirección General de Participación y Equidad).

- Sin perjuicio del deber de la Administración de asegurar la participación de los representantes legales del alumnado con NEAE en las decisiones que afecten a su proceso educativo, no se precisa la autorización de aquéllos para llevar a cabo la realización de la evaluación psicopedagógica.

- En el apartado 3.4.1. de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se contempla que "La evaluación psicopedagógica y la organización para la prestación de una atención educativa equitativa son actuaciones que realiza la Administración educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación (artículos 71, 74 y disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y artículo 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación). En este sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, establece que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas".

- Al respecto en el informe de fecha 10-04-2014 que emite la Secretaría General Técnica sobre la necesidad de obtener autorización de los representantes legales para realizar la evaluación psicopedagógica y la emisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, se concluye:

"1. La evaluación psicopedagógica forma parte del procedimiento de escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales y, en sentido amplio, de la organización para la prestación de una atención educativa equitativa; por tanto, son actuaciones que realiza la Administración en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas (arts. 71 y ss. de la LOE y art. 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación) para garantizar el derecho fundamental a la educación, y que acompañan necesariamente la prestación del servicio educativo en los términos establecidos en las leyes.

2. Las actuaciones realizadas en el ejercicio de potestades administrativas no puede quedar sometido a la autorización de los afectados. Las potestades son irrenunciables."

- El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE, con la colaboración del profesorado de la asignatura/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.

- La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especializado para la atención del alumnado NEE y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

- La evaluación de las asignaturas adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

- Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática Séneca (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información Séneca por el profesorado especializado para la atención del alumnado NEE.

- La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la

primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.

Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna.

Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

- Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.

- Modificación de las medidas previstas.

- Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).

- Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

- La propuesta curricular de ampliación de una materia supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas de cursar una o varias materias en el nivel inmediatamente superior.

- La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación del tutor o la tutora.

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado de la materia que se vaya a adaptar.

Respecto a la aplicación y seguimiento de la ACAI será coordinada por el tutor/a y llevada a cabo por el profesorado de los ámbitos/asignaturas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

- Requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por el departamento de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación de las mismas.

- Establecerán una propuesta curricular por materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.

- Se propondrán con carácter general para un curso académico.

- Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación.

- Cuando el alumno/a haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en las propuestas curriculares de ampliación para los ámbitos/asignaturas incluidas en su ACAI podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas

las asignaturas en el curso en el que se escolarizará.

Para ello el equipo docente acreditará que el alumno/a ha alcanzado tanto los criterios de evaluación y objetivos del curso actual como los del que se pretende acelerar, así como que la medida de flexibilización es la más adecuada para su desarrollo personal y social equilibrado.

- La ACAI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la celebración de la sesión de la primera evaluación, o en caso de haberse adoptado esta medida a lo largo del curso antes de la celebración de la sesión de evaluación del trimestre que corresponda, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas
- El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información Séneca.
- La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Atención recibida" (Instrucciones de 8 de marzo de 2017).

A modo de resumen, se presenta un **cuadro de los programas de adaptación curricular en la etapa:**

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
PROGRAMA	CARACTERÍSTICAS	ALUMNADO DESTINATARIO
Adaptaciones curriculares de acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Son modificaciones en los elementos físicos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación. • Propuestas por el orientador/a. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Su aplicación y seguimiento corresponde al equipo docente y al profesorado especialista. 	Alumnado NEAE
Adaptaciones curriculares significativas	<ul style="list-style-type: none"> • Suponen modificaciones en los objetivos y criterios de evaluación en el área adaptada, la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación. • Requieren de evaluación psicopedagógica. • Podrán aplicarse cuando el alumnado presente un desfase curricular de al menos dos cursos en el área y el curso en que se encuentre escolarizado. • Su elaboración corresponderá al profesorado especialista de NEE, con la colaboración del profesorado del área y el asesoramiento de los EOE. • La aplicación, seguimiento y evaluación serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el profesorado especializado para la atención al alumnado NEE. • La evaluación se realizará tomando como referente los objetivos y criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones. 	Alumnado NEE
Adaptaciones curriculares para alumnado de altas capacidades intelectuales	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de evaluación psicopedagógica. • Contemplan propuestas curriculares de ampliación y, en su caso, de flexibilización del periodo de escolarización. • Supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores. • La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado del área, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a. 	Alumnado NEAE por altas capacidades

- **Atención a la Diversidad en Bachillerato.**

Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Estas medidas podrán aplicarse al alumnado que lo necesite en cualquier momento de su escolaridad.

La escolarización del alumnado identificado con altas capacidades intelectuales se flexibilizará y los centros docentes desarrollarán programas de profundización y posibilitarán la creación de itinerarios formativos para que este alumnado sea capaz de desarrollar al completo sus capacidades y potencialidades acorde con el principio de excelencia educativa.

(Art. 22 del Decreto 103/2023)

Los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, tanto organizativas como curriculares y metodológicas que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada e individualizada del alumnado.

Asimismo, establecerán medidas de flexibilización en la organización de las materias, las enseñanzas, los espacios y los tiempos, promoviendo alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

La escolarización del alumnado NEAE se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y en la permanencia en el Sistema Educativo.

Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son:

a) La consideración y respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y de la condición humana.

b) La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

c) La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado, a la consecución de los objetivos de la etapa, así como al desarrollo de las competencias clave y de las competencias específicas, así como las competencias específicas de cada materia y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

d) La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa.

El marco indicado para el tratamiento del alumnado NEAE es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, garantizando la

accesibilidad universal y el diseño para todos, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atiende al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación educativa.

e) La equidad y la excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades (Art. 23 del Decreto 103/2023).

Las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se registrarán por los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), presentando al alumnado la información en soporte adecuado a sus características, teniendo en cuenta sus capacidades de expresión y comprensión y asegurando la motivación para el compromiso y la cooperación mutua.

Los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía (Art. 31 de la Orden de 30 de mayo de 2023).

Se resume en el siguiente cuadro las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales para la etapa:

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES PARA EL BACHILLERATO				
MEDIDAS GENERALES	Acción tutorial			
	Metodologías didácticas basadas en proyectos de trabajo que favorezcan la inclusión			
	Actuaciones de prevención y control del absentismo			
	Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas			
PROGRAMAS	Programas de refuerzo del aprendizaje			
	Programas de profundización			
MEDIDAS ESPECÍFICAS	Exención total o parcial de materias			
	Fraccionamiento del currículo			
	Atención educativa al alumnado por situaciones de hospitalización o convalecencia domiciliaria			
	Flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado de altas capacidades			
	<table border="0"> <tr> <td>Programas de adaptación curricular</td> <td>- Adaptaciones de acceso</td> </tr> <tr> <td></td> <td>- Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades</td> </tr> </table>	Programas de adaptación curricular	- Adaptaciones de acceso	
Programas de adaptación curricular	- Adaptaciones de acceso			
	- Adaptaciones curriculares para alumnado con altas capacidades			

6. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CADA ALUMNO Y ALUMNA: MOMENTO EN QUE SE REALIZA, RESPONSABLES Y DECISIONES.

- **Momento en que se realiza.** El antiguo programa de recuperación, actualmente incorporado en los PROGRAMAS DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE, se realizará en el mes de septiembre y octubre de cada curso escolar.
- **Responsables de su elaboración.** El responsable de la elaboración del programa de cada área en cada nivel es el Departamento didáctico correspondiente y su profesorado.
- **Responsables de su coordinación.** El Jefe/a de cada Departamento didáctico coordinará la elaboración de los programas de las áreas y materias unificando criterios para la recuperación de cada una de ellas.
- **Elementos del Programa de recuperación.** Los elementos que se incluirán, como mínimo, en el Programa de recuperación son:

- Para cada trimestre del curso:

- Los contenidos que habrá de estudiar el alumno/a.
- Las actividades de recuperación que se le proponen y la fecha en que habrá de entregarlas.
- La prueba escrita y, en algunas áreas, también práctica que realizará y la fecha en que habrá de hacerlo.
- Los criterios de calificación que se le aplicarán.
- Para la convocatoria ordinaria y extraordinaria de evaluación:
 - la fecha de entrega de las actividades que, durante el curso, no ha entregado o que ha realizado de forma incorrecta.
 - La prueba escrita y, en algunas áreas, también práctica que realizará y la fecha en que habrá de hacerlo.
 - Los criterios de calificación que se le aplicarán para decidir la calificación final del área o materia pendiente.
 - El profesorado responsable del Programa de recuperación con respecto al alumnado y su hora semanal de atención a éste para resolver sus dudas y realizar un seguimiento de las actividades.

➤ **Difusión del programa.**

➤ 1º paso:

El centro propondrá al inicio de curso a un docente para realizar funciones similares a una tutoría de pendientes (meses de septiembre y octubre):

Mes de septiembre:

- Con los tutores y tutoras: Comunica a los Tutores/as de 2º a 4º de ESO y a los Tutores/as de 2º de Bachillerato la relación provisional de áreas/materias pendientes del alumnado de sus respectivos grupos-clase, que previamente le ha facilitado la Jefatura de estudios del centro.
- Con la Secretaría del Centro: Detecta errores y colabora con la Jefatura de Estudios para solventarlo.

Mes de octubre:

- Con los Departamentos didácticos: Comunica a los jefes y jefas de departamento la relación de alumnos y alumnas con áreas o materias pendientes de cada una de las asignaturas que imparte e

informa del protocolo de seguimiento de pendientes (jefatura de estudios- jefes de área).

Mes de noviembre:

- Elaboración de un calendario trimestral con las fechas de entrega de actividades y/o realización de pruebas.

- 2° paso: Departamento didáctico:
 - Con el alumnado destinatario: Contacta con cada alumno y alumna destinatario del programa, le entrega el programa de recuperación y le pide que firme que lo ha recibido en una hoja de recogida de firmas del Departamento expresamente creada para ello, donde aparece el nombre y apellidos del alumno/a y la fecha en que firma.
 - Con la Jefatura de Estudios:
- Entrega, para cada asignatura y nivel, una copia de la hoja de firmas del alumnado de cada grupo-clase, con el profesorado responsable de la recuperación de la asignatura en ese nivel, y con una copia en blanco del programa de recuperación que se va a seguir.
- Entrega una copia de los responsables del programa por grupo.

- 3° paso. Tutor/a (meses de septiembre y octubre).
 - Con el alumno/a (mes de septiembre): Da a conocer a cada alumno y alumna las áreas/materias pendientes de cursos anteriores y detecta errores que comunicará al Tutor/a de pendientes para que, en colaboración con la Secretaría del Centro, se resuelva.
 - Con el alumnado (mes de noviembre): Da a conocer al grupo-clase las fechas trimestrales de entrega de actividades y/o de realización de las pruebas de todas las materias del nivel. Esta información será elaborada por el responsable del departamento correspondiente y será entregada al tutor del grupo, quién a su vez, lo comunicará a las familias del alumnado por medio de PASEN.
 - Con las familias del alumnado destinatario (octubre, en la primera reunión de bienvenida a las familias):
- Informará a las familias de las áreas/materias pendientes (oralmente y por escrito, a través de PASEN) y de que se le ha entregado a su hijo/a el programa de recuperación que ha de seguir y que, en caso de que se perdiera dicha información, estará disponible una copia de este en Jefatura de Estudios.

PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA Y SEGUIMIENTO DEL ALUMNO/A

➤ Profesorado responsable del programa.

En el caso de áreas/materias con continuidad en el curso actual del alumnado, el profesor/a responsable:

- En clase: aclara dudas en las actividades de recuperación que se han propuesto al alumno/a en el programa y le ofrece, en caso necesario, actividades de refuerzo de los aprendizajes de la asignatura actual con la intención de que alcance los mínimos exigibles.
- En la hora de atención a familias y a alumnado individualmente en el horario complementario de obligada permanencia en el Centro.
- En el momento oportuno: contacta con el tutor y tutora de aquellos alumnos y alumnas que no acuden a las entrevistas de seguimiento o no están realizando de forma adecuada el programa de recuperación, con la finalidad de realizar una intervención con la participación de la familia, la

Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación.

En el caso de que no exista continuidad en el curso actual del alumnado, el profesorado responsable utilizará la hora de atención a familias y a alumnado individualmente en el horario regular no lectivo y de obligada permanencia en el Centro para realizar un seguimiento del desarrollo del programa en cada alumno/a; y, en cualquier caso, de forma semanal está disponible para que el alumnado y su familia pueda consultar o pedir que se aclaren sus dudas. De igual forma, contactará con el tutor/a del grupo-clase del alumno/a en el momento oportuno para aquellos casos en que no se estén realizando adecuadamente las actividades y/o pruebas de recuperación.

- **Tutor/a del grupo-clase.** En tutoría, una vez publicado el calendario de entrega de actividades y de realización de exámenes por trimestres, recordará al alumnado que tenga áreas/materias pendientes la cercanía de estas fechas y realizará un seguimiento individual de su cumplimiento. Finalmente, en cada sesión de evaluación y en cada reunión de equipo docente, se analizará la situación de cada alumno y alumna con respecto a las áreas/materias pendientes, así como la relación de éstas con las del curso actual.

➤ **EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL PROGRAMA**

- **Evaluación trimestral de la eficacia del Programa:**

- Jefes/as de Departamento: realizan el recuento y tanto por ciento de alumnos y alumnas que, en cada asignatura y nivel:
 - Entregan las actividades.
 - Se presentan a las pruebas escritas.
 - Se presentan a las pruebas prácticas en el caso de que las hubiera.
 - Aprueban el trimestre.

Los Jefes/as de Departamento también analizan estos datos, delimitan las posibles causas y realizan propuestas concretas para resolverlas en el siguiente trimestre.

- Jefatura de Estudios. Sintetiza los datos y propuestas de mejora de los distintos Departamentos didácticos, y los presenta al ETCP y al Claustro de Profesorado para evaluar conjuntamente la situación y aprobar las propuestas de mejora del siguiente trimestre.
- Profesorado encargado de pendientes de cada departamento. Elabora estadísticas de los resultados y hace una valoración de los mismos, informa a Jefatura de estudios y al Claustro de profesorado.
- Evaluación de la eficacia del Programa en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de evaluación, tomando como datos los de estas convocatorias.

7. PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial se anexa a este documento.

8. EL PROCEDIMIENTO PARA SUSCRIBIR COMPROMISOS EDUCATIVOS Y DE CONVIVENCIA CON LAS FAMILIAS.

El **compromiso de convivencia** tiene por objeto:

- A) Establecer mecanismos de coordinación entre la familia, profesorado y profesionales relacionados con el alumnado.
- B) Colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Tras un episodio de conflicto, de desencuentro, de alteración de la convivencia en los que el alumnado se ve implicado, las familias también se ven afectadas, en ocasiones no están todo lo bien informadas que deberían, ni todo lo bien escuchadas que deberían, y muchas veces también, no se responsabilizan todo lo que deberían de la actitud de su hijo o hija en el centro. En estas ocasiones es imprescindible que los esfuerzos por mejorar la situación sean compartidos.

Es conveniente no confundir estos Compromisos de Convivencia entre la familia y el centro con otros compromisos que suscriben los alumnos o alumnas con un profesor o profesora en particular, o con el tutor o tutora del grupo de clase, a raíz de alguna conducta o actitud concreta.

Teniendo en cuenta el artículo 20 de la Orden 20 de junio de 2011, el Plan de Convivencia debe concretar las situaciones en que podrá aplicarse esta medida y el marco general de las actuaciones que, tanto por parte del centro como de las familias, podrán realizarse al amparo de estos compromisos, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de esta medida y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir el agravamiento de las mismas.

En este sentido, el alumnado y las situaciones en que podrá aplicarse la medida son las siguientes:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.
- Compromisos de las familias.
- Asistencia diaria y puntual del alumno o alumna al centro.
- Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.

- Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista periódica con el tutor o tutora del alumno o alumna.
- Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumnado del centro y del profesorado.
- Compromisos con el centro.
- Control diario e información a la familia sobre la ausencia del alumnado.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud del alumno o alumna e información a la familia.
- Aplicación de las medidas preventivas para mejorar la actitud del alumnado (aula de convivencia, mediación, etc.)
- Entrevistas del tutor o tutora con la familia con la periodicidad establecida.
- Entrevistas del orientador u orientadora con la familia.
- Protocolo de actuación.

El tutor o tutora podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia.

El tutor o tutora dará traslado al Equipo Directivo, cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el Plan de Convivencia del centro. Una vez verificadas las condiciones, la Directora autorizará al tutor o tutora para que lo suscriba.

En los Compromisos de Convivencia se establecen de forma individualizada en función del comportamiento del alumno o la alumna a la que vaya dirigida, siempre haciendo hincapié en la observación y medición de la conducta como base para la estrategia educativa a adoptar. De este modo, las medidas y objetivos concretos que se acuerden para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asume cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, (algunos modelos utilizados se incluyen en los anexos) el tutor o tutora dará traslado del mismo al equipo educativo y al director o directora, quien lo comunicará a la Comisión de Convivencia.

Cada profesor o profesora valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno o alumna durante su hora de clase, además podrá realizar las observaciones que considere oportunas y dará traslado de todo ello al tutor o tutora.

En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor o tutora analizará, la evolución del alumno o alumna juntamente con la familia, reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso, o

cualquier mejora, por leve que sea, e implicando a las familias en todo el proceso.

Se mantendrán reuniones y otros contactos quincenalmente o con la periodicidad acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo o hija en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor o tutora lo comunicará al director o directora para su traslado a la Comisión de Convivencia, que deberá realizar el seguimiento del proceso y evaluarlo.

En los anexos se incluyen los modelos que se adaptan y actualizan de manera individualizada para conseguir mayor efectividad y eficacia.

9. EL PLAN DE CONVIVENCIA A DESARROLLAR PARA PREVENIR LA APARICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el plan de convivencia incluye los siguientes apartados:

-Diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo.

-Objetivos que se pretenden alcanzar.

-Normas de convivencia. Establecimiento de las normas de convivencia generales del Centro y particulares de cada aula.

-Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

-Normas específicas para el funcionamiento del Aula de Convivencia del centro.

-Medidas específicas para promover la convivencia en el Centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

-Medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

-Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

-Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y de las madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

-Programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia.

-Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

-Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educativas.

-Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un sistema de gestión de Centros educativos.

-Diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo.

Para comenzar, describiremos la situación de partida de la convivencia en el centro, caracterizando la tipología de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos.

En este sentido, es importante destacar que la mayoría de las situaciones problemáticas (que no todas derivan en conflicto pero que son reflejadas como incidencias) se refieren fundamentalmente a situaciones que se presentan en el aula durante el desarrollo de las clases: molestar en clase, no atender, falta de interés y de materiales, faltas de respeto al profesorado, retrasos escolares, deambular por patios y pasillos, daños a materiales y mobiliario, uso inadecuado de los teléfonos móviles del alumnado.

Los conflictos más numerosos entre alumnos y alumnas son debidos en su mayoría a la falta de habilidades sociales en su capacidad de adaptación a los diferentes contextos. Podemos destacar los motivados por el uso de motes, insultos, juegos violentos y riñas entre alumnos/alumnas, en numerosas ocasiones basados en una trayectoria de amistad- enemistad o competitividad desde que cursan en primaria. Es significativo que durante el tercer trimestre se registra un mayor índice de incidencias. Del mismo modo, se ha observado que el aumento de estos incidentes provoca un aumento de casos de aperturas de **protocolos escolares, en colaboración con la Enfermera de Enlace del Centro**: acoso escolar, ciberacoso, violencia de género en el ámbito educativo, maltrato escolar, agresión al profesorado, identidad de género, etc. Así como para atender la [RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 17 DE OCTUBRE DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE HACE PÚBLICO EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS ANDALUCES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO ANTE CONDUCTAS SUICIDAS O AUTOLESIONES DEL ALUMNADO.](#)

Debemos señalar que estos últimos casos, aunque mayoritariamente se resuelven amistosamente con la mediación entre iguales, profesorado, tutores/as y jefatura de estudios, generan malestar en el Centro y crean una sensación de clima de violencia, que no es real y es absolutamente desmedida en relación con el problema que lo ha desencadenado. Otros casos, de otra índole, llegan a instancias superiores (Juzgado de Menores).

Las actuaciones desarrolladas por el instituto como medidas preventivas y restaurativas y la efectividad de las mismas, así como la participación del profesorado, las familias, el alumnado, el personal de administración y servicios y otros profesionales externos al Centro en dichas actuaciones.

Entre las principales actuaciones llevadas a cabo por el instituto ante situaciones conflictivas, destacamos las siguientes:

-Trabajo del **profesorado tutor** mediante entrevistas con padres y madres, así como la mediación en conflictos de sus alumnos/as, de acuerdo con el plan de acción tutorial, elemento regulador de la convivencia en el aula (el rincón de las emociones, el hermano mayor, tutorías individualizadas...).

-Uso del **aula de convivencia**: el aula de convivencia es una importante estrategia metodológica que ha favorecido la convivencia. Consideramos necesario, una vez consolidado este espacio, avanzar en algunos aspectos organizativos del aula.

-**Aula alumnado expulsado**: En la escalera 1, en cada una de las plantas en pequeña sala habilitada

para el uso del profesorado de guardia. El alumnado será derivado a esta aula siempre con tarea.

-Mediadores/as: La mediación entre iguales se ha potenciado y ha sido bien recibida por nuestro alumnado. Contamos con un equipo de mediadores formados a través del “Taller de mediación” desarrollado por profesorado en el propio Centro. El Centro cuenta con un proyecto de mediación en conflictos.

-Círculos de Diálogo. Durante el presente curso escolar 24-25 se pretende continuar y desarrollar la implementación de los Círculos de Diálogo, una de las **medidas restaurativas** que tiene como objetivo crear espacios para la prevención de los conflictos, y consecuentemente la mejora de la convivencia del centro.

Esta implementación se llevará a cabo siguiendo el siguiente proceso:

1. Desde el módulo Mediación Comunitaria de 2º del GDCFGS Integración Social, se formará al alumnado en la facilitación de los Círculos de Diálogo para que a partir del 2º trimestre, entren en las sesiones de tutorías para facilitar esta práctica restaurativa a través de la cual:

- El alumnado practica la escucha activa
- El alumnado se expresa en primera persona
- Se habla de los conflictos y malestares que puedan estar ocurriendo en el grupo.
- Se paraliza la escalada del conflicto.
- Se promueve la participación del alumnado en la convivencia del centro.
- Se mejoran los vínculos y consecuentemente, el ambiente de enseñanza-aprendizaje.

2. Tras varios círculos facilitados por el alumnado de 2º del CFGS Integración Social, serán los tutores y tutoras los/las que comenzarán a facilitarles, contando siempre con la ayuda de algunas de las profesoras con más experiencia en este ámbito, cuando sea requerido.

-Medidas educativas, disciplinarias y correctoras. Destacamos las siguientes: prestación de servicios a la comunidad educativa, reflexiones en el aula de convivencia, compromisos de conducta y actitud con el departamento de orientación-tutoría, etc. Cuando no ha quedado otra opción (por la gravedad de los conflictos) se han adoptado medidas disciplinarias como suspensiones del derecho de asistencia al aula, desarrollándose el proceso educativo en el aula de convivencia o suspensión del derecho de asistencia al Centro.

También debemos destacar la implicación del profesorado en la realización de actividades que contribuyen a la socialización del alumnado y tienen un carácter marcadamente preventivo. Un ejemplo claro de ello es el Proyecto de Biblioteca Humana, dentro del Plan de Biblioteca de centro, en el que se trabaja en colaboración con el Aula Hospitalaria del Hospital Torrecárdenas.

La relación con las familias y con otras instituciones del entorno.

La relación con las familias se establece través de los cauces habituales: Programa de Tránsito Escolar: reuniones con los centros adscritos para la acogida del alumnado, entrevistas y reuniones con el profesorado tutor de los grupos, participación en la Escuela de Madres y Padres, en la Asociación de Madres y Padres del Centro (AMPA Las Amoladeras del IES Alhadra) y en el Consejo Escolar.

Con el entorno, se mantiene una fluida relación con el Ayuntamiento, a través de la Junta municipal de distrito, utilizando fundamentalmente los programas educativos, los servicios sociales, la policía local y los servicios operativos en los casos que han sido convenientes o necesarios. Además de, por supuesto, las estrechas relaciones existentes con empresas privadas y entidades del tercer sector

social, tanto a nivel internacional, como a nivel nacional, autonómico y local, a la hora de establecer acuerdos de colaboración dentro de la Formación Profesional (FCT, FFEOE, Erasmus, Bilingüe, etc.).

Las experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el Centro. En este sentido es necesario destacar la experiencia positiva al incorporar el programa de “Tutoría Compartida” durante los cursos escolares anteriores.

A nivel general, los trabajos previos realizados han sido la elaboración de normas básicas de convivencia entre el alumnado con la finalidad de encauzar, desde el principio, la convivencia con unas pautas de comportamiento que han sido supervisadas y aprobadas por el Consejo Escolar de nuestro Centro.

A efectos prácticos más concretos, las experiencias previas han sido el Aula de Convivencia y la Mediación entre iguales que, desde hace varios años, han servido como medio de prevención y resolución de conflictos.

La integración del Centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» es otra de las medidas que consideramos que ha contribuido a la mejora del clima de convivencia.

Objetivos que se pretenden alcanzar.

Facilitar a los órganos de gobierno y al Profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el Centro.

Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

Fomentar en los Centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el Centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

Establecimiento de las normas de convivencia generales del Centro y particulares de cada aula.

El plan de convivencia es el documento que sirve para concretar la organización y el funcionamiento del Centro en relación con la convivencia, establecer las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el Centro y las normas que lo regularán.

Los derechos y deberes del alumnado se establecen en el artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la nueva redacción según disposición final primera de la LOE y en el capítulo I del Título I (de los derechos y deberes del alumnado) del Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria. Las normas de convivencia se regulan en el capítulo III del Título V del mismo decreto.

Los derechos y deberes de los padres y madres de alumnos se establecen en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, con la nueva redacción según disposición final primera de la LOE. Por su parte, el art. 12 del Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, recoge los derechos de la familia.

1.- Normas generales de convivencia del Centro.

Las normas básicas de convivencia quedan fijadas por la legislación vigente, citada anteriormente. Sin menoscabo de las mismas, es competencia del Centro establecer normas específicas de convivencia que concretan el desarrollo de dichas normas con el objeto de desarrollar las actitudes que pretendemos potenciar.

La finalidad de regular las normas de convivencia del Centro es la de propiciar un clima de responsabilidad y de trabajo que favorezca el desarrollo de la personalidad de los alumnos/as.

El instituto es un marco adecuado para que el alumnado aprenda la importancia de comportarse como un ciudadano respetuoso con las normas de convivencia.

Por ello, el desarrollo de la convivencia en el Centro debe basarse en las siguientes normas:

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Se consideran normas de convivencia del Centro:

El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad educativa.

La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.

La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.

El interés por desarrollar el propio trabajo con responsabilidad.

El respeto por el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.

La cooperación en las actividades educativas.

El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.

La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro.

En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Plan de Convivencia. En particular:

Queda prohibido el uso de aparatos grabadores y reproductores, cámaras de fotos y teléfonos

móviles. Estos aparatos serán incautados y guardados en depósito en Jefatura de Estudios hasta la recuperación de los mismos por los padres o tutores.

Se prohíbe la posesión de drogas o bebidas alcohólicas en el Centro, así como bebidas energéticas o con cafeína (para el alumnado menor de edad).

No se permite masticar chicle o comer cualquier clase de chucherías o alimentos en la clase.

Como establece la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de 2005, y la Ley 42 / 2010, de 30 de diciembre de 2010 (BOE nº 318), está prohibido fumar en el recinto y dependencias del Centro.

NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Normas que regulan el acceso al Centro.

El acceso al Centro y a la totalidad de las instalaciones está prohibido a toda persona ajena a la comunidad educativa. Cualquiera que quiera hacer uso de las instalaciones solicitará permiso por escrito y con registro de entrada de la Directora del Centro.

Toda persona adscrita al Centro se hace responsable de los actos de la persona ajena a éste que traiga consigo.

Las puertas del Instituto se abrirán a las 07:45 h y se cerrarán a las 08:25. La actividad lectiva dará comienzo a las 08:15. La incorporación posterior a esta hora se consignará como retraso, con las consecuencias que se deriven de ello.

Las puertas del Centro permanecerán cerradas durante el horario lectivo. El alumnado que accede tarde al Centro deberá justificar el motivo del retraso; para ello se aconseja que venga acompañado de uno de los padres o tutores legales o con la debida justificación. Si la causa del retraso no estuviera justificada se informará fehacientemente a los padres o representantes legales de que en caso de reincidencia se notificará tal situación a la Fiscalía de Protección de Menores por si tal conducta fuera constitutiva de abandono de sus obligaciones paterno- filiales. Los retrasos, justificados o no, deben registrarse en el sistema Séneca como cualquier ausencia.

El alumnado debe venir al Centro adecuadamente vestido y aseado. No está permitido el uso de gorra dentro de las instalaciones del Centro.

Normas que regulan la asistencia a clase, las faltas y su justificación.

La asistencia a clase es obligatoria para todos los alumnos y alumnas de todos los niveles educativos. Los padres, madres o tutores legales deberán justificar las ausencias, que serán entregadas al tutor o tutora, por escrito.

El padre, madre o tutor legal del alumnado podrá tener conocimiento de las ausencias de su hijo/a a través del Sistema PASEN. No obstante, el seguimiento de las faltas de asistencia y la notificación de las mismas (justificadas o no), las realizará el tutor o tutora, siguiendo las instrucciones de la Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación del Centros. El tutor o la tutora debe informar a la familia en un periodo de tiempo estimado conveniente, enviando mensualmente por correo la información oportuna, en función del número de faltas.

Normas que regulan la salida del Centro.

Los alumnos/as están obligados a permanecer en el Centro durante el horario lectivo, en el lugar

indicado por el profesorado.

Ningún alumno o alumna menor de edad puede salir solo del Centro escolar. Si el alumno o alumna es menor de edad, tendrá que ser recogido por sus tutores legales o, en su caso, por algún miembro mayor de edad de su familia debidamente autorizada con el DNI del tutor legal y el DNI de la persona mayor de edad que viene a recogerla. Dicha documentación debe pasar por Jefatura de Estudios para su inspección y custodia. La persona mayor de edad que recoja al alumno o alumna menor de edad debe dejar registrada su salida en el cuaderno de registro de salida que se encuentra en la Conserjería del Centro.

El alumnado mayor de edad está sujeto a la disciplina del centro, aunque no estará obligado a presentar justificación de sus padres, sino que será el mismo alumnado quien deba justificar los incumplimientos de la jornada escolar, estando sujetos a la disciplina del centro en el caso que esos incumplimientos no estuvieran, a juicio del centro, debidamente justificados. Cuanto antecede debe ser tenido en cuenta tanto en las enseñanzas obligatorias, como en las postobligatorias.

El alumnado de 1º o 2º de bachillerato, que por haber superado determinadas materias o por estar exento de las mismas, podrá salir del centro en las horas lectivas en las que no tenga la obligación de asistir a clase, mostrando el DNI en la Conserjería del Centro, si es mayor de edad.

Normas que regulan el cuidado y utilización de los materiales e Instalaciones del aula y espacios comunes del Centro.

El edificio, las instalaciones y el material del Centro son bienes públicos y deben ser respetados por todas y cada una de las personas pertenecientes a él. El alumnado cuidará las instalaciones y el material del Centro usándolas de forma que sufran el menor deterioro posible.

La limpieza tanto en el aula como en los espacios comunes debe ser objeto de atención permanente en nuestro Centro por lo que se pondrá el máximo esmero en no tirar papeles y otros objetos al suelo, ni pintar las paredes y el mobiliario escolar. Se utilizarán las papeleras dispuestas al efecto. El alumnado responsable de actos vandálicos asumirá la reparación del deterioro ocasionado, bien económicamente, bien mediante trabajos sociales en el centro.

Al terminar la jornada escolar, colocarán sobre las mesas las sillas respectivas, cerrarán las persianas y apagarán las luces. El profesorado cerrará la puerta del aula siempre que los alumnos salgan de ella.

Los objetos perdidos deben ser entregados en conserjería.

El acceso y permanencia en la cafetería para el alumnado están prohibidos en horas de clase.

Sólo se permitirá el consumo de alimentos y bebidas en horario de recreo.

Está prohibido en el Centro la venta de bebidas estimulantes.

Conforme a la normativa vigente, está absolutamente prohibido fumar en el recinto del Centro.

No puede haber alumnos/as en el patio durante las horas de clase, excepto si es por estar en clase de Educación Física. El profesorado de Educación Física o de Guardia que vean a algún alumno/a en esta situación deberán enviarlos a Jefatura de Estudios de inmediato.

En los cambios de clase, los alumnos y alumnas no deberán ausentarse de su aula. Permanecerán dentro de su aula mientras viene el profesor/a. No podrán estar por los pasillos y, mucho menos, en un aula que no les corresponda. Los profesores que, al salir o al entrar a clase, adviertan este tipo de situaciones, enviarán a los alumnos a Jefatura de Estudios.

Normas para la organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares (aparecen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento)

Normas con relación a los padres y madres

Estimular a sus hijos/as en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su formación.

Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos e hijas al profesorado que lo precise para una mejor atención educativa.

Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos/as así como ponerse en contacto lo más rápidamente posible con el Centro cuando aquellos/as vayan a faltar prolongadamente, como sería en el caso de enfermedad o cualquier otra circunstancia.

Mantener entrevistas periódicas con el profesorado tutor para posibilitar un seguimiento directo de la marcha escolar de sus hijos e hijas.

Mantener, en su presencia en el Centro, una actitud correcta que suponga un buen ejemplo para sus hijos e hijas y demás alumnado. No deben desautorizar la acción del profesorado en presencia de sus hijos/as.

Comunicar con suficiente antelación, las visitas al tutor o tutora con objeto de que éste pueda recabar la máxima información posible del resto del profesorado sobre el desarrollo del proceso educativo de su hijo o hija.

Las comunicaciones a la familia acerca de normas contrarias a la convivencia y sus correcciones se realizarán a través del tutor o tutora del alumno o alumna. El profesorado tutor atenderá a los padres y madres en su hora de tutoría previa cita concertada.

Atender las citaciones del Centro.

La Jefatura de Estudios y la Dirección del Centro dedicarán horas específicas de atención a padres previa cita concertada.

Normas en relación a los conserjes.

Realizar el control de acceso a las plantas y edificios del alumnado durante los recreos, comunicando al profesorado de guardia cualquier incidencia que consideren reseñable.

Controlar la entrada y salida del alumnado del Centro, permitiéndose solo en los términos acordados en el plan de convivencia y comunicadas por el Secretario del Centro.

Normas particulares de aula.

El cumplimiento de estas normas nos beneficia a todos. Si se cumple, la convivencia será mucho más fácil y se trabajará con mayor eficacia y mejor ambiente. Incumplirlas implica limitar el derecho a la educación y el derecho a unas condiciones de trabajo dignas.

Por ello, se consideran premisas básicas para la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje que se produce en el aula, las siguientes:

El estudio y el trabajo académico es un deber fundamental del alumnado quien tratará, en función de sus posibilidades, de mejorar su formación, poniendo para ello el máximo esfuerzo e interés.

Es deber fundamental de todos los alumnos y alumnas respetar el ejercicio del derecho al estudio y al

trabajo de sus compañeros y compañeras de clase.

El alumnado respetará el derecho del profesorado a dar clase y a no ser interrumpido en el transcurso de sus explicaciones, manteniendo una actitud correcta durante las mismas, guardando silencio y respetando los turnos de palabra que indique el profesorado. Asimismo, debe colaborar y trabajar en clase cuando así le sea requerido por el profesorado.

Es obligación de todo el alumnado asistir a clase con puntualidad, tanto a la hora de entrar como tras la finalización del periodo de recreo o en el transcurso de cualquier otra actividad.

En base a todo lo anterior, consideramos normas básicas reguladoras de la actividad académica y del trabajo en el aula, las siguientes:

Cada profesor o profesora regulará y expondrá al alumnado a principio de curso las normas generales que regulan las actividades y el trabajo de su área.

Debemos dar cumplimiento a las normas específicas de cada materia.

Debemos cooperar y respetarnos. Es importante y necesario saber escuchar a los demás y utilizar el diálogo para solucionar los problemas.

El alumnado traerá al Centro el material necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.

Las clases deben comenzar con puntualidad. El timbre señala el inicio y la finalización de la clase. Profesorado y alumnado deben permanecer en el aula hasta que suene el timbre que marca la finalización de la clase.

Si pasados diez minutos de la hora señalada para el comienzo de clase, el profesor o profesora no se ha incorporado a clase, el delegado/a del grupo se pondrá en contacto con el profesorado de guardia comunicando dicha incidencia. El alumnado permanecerá en su aula bajo la supervisión del profesorado de guardia.

El alumnado debe sentarse siempre en el lugar que el tutor o tutora le asigne, salvo que un profesor/a concreto le indique para su clase un cambio de lugar.

Los alumnos y alumnas deben permanecer en el aula, no podrán abandonarla sin permiso del profesor o profesora. Durante los cambios de clase, no se debe salir al pasillo. De esta forma, se conseguirá que los pasillos sean un espacio mucho más tranquilo.

El aula debe mantenerse limpia y ordenada. Así, todos nos sentiremos más a gusto. Debemos acostumbrarnos a usar las papeleras.

No está permitido comer ni beber en el interior de la misma. Con ello, se logrará que el aula esté más limpia.

Se debe cuidar el material común y las instalaciones. Cada alumno y alumna es responsable del material que utilice: libros, mesa, silla, ordenador, etc. El que deteriore el material es responsable de su reparación, por lo que deberá pagar el importe de la misma.

Durante la realización de pruebas y exámenes todo el alumnado debe permanecer en el aula toda la hora lectiva.

En el caso de pruebas de recuperación, aquel alumnado que no realiza pruebas de recuperación debe permanecer en sus aulas realizando las actividades que el profesor/a determine y no se autoriza ni la

estancia en otras dependencias ni la salida del centro al alumnado que no tenga que realizar recuperaciones.

El alumnado no puede permanecer en las aulas de desdoble sin la presencia de un profesor/a. Las aulas de desdoble deben ser abiertas por el profesor o profesora correspondiente y él mismo debe supervisar que quedan debidamente cerradas. No debe mandarse al alumnado a por las llaves ni de desdobles ni de otras dependencias específicas.

El profesorado que da clase a tercera hora cerrará el aula al finalizar la clase, regulando con ello la salida del alumnado y facilitando que este baje al patio en horario de recreo. El alumnado solo podrá permanecer en el aula en período de recreo si está acompañado por un profesor o profesora.

No se deben utilizar teléfonos móviles ni aparatos reproductores de audio o vídeo en el aula, ni siquiera como calculadora u otras funciones que pudieran ser teóricamente útiles, salvo autorización expresa del profesorado y siempre con fines académicos.

No se permite la grabación y difusión de imágenes o sonidos dentro del Centro y sus instalaciones por cualquier medio de registro (cámaras, videocámaras, móviles, etc.). Solo se obtendrán imágenes del Centro y sus miembros con fines promocionales, orlas, revistas, publicaciones, recuerdos de actos y actividades complementarias y extraescolares, contando con el consentimiento de las personas o sus tutores legales. En ningún caso se podrán utilizar dichas imágenes con fines vejatorios, humillantes o que vulneren la intimidad, la dignidad, imagen y el derecho de las personas según la normativa vigente. La falta será considerada grave, con su correspondiente sanción, y, si procede, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial correspondiente.

El incumplimiento reiterado de esta norma supone una conducta contraria a las normas de convivencia que será corregido con la correspondiente medida disciplinaria.

Este curso dada la situación sanitaria es de obligado cumplimiento el uso correcto de la mascarilla en el aula durante toda la jornada escolar, siendo el incumplimiento de esta norma, una conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

La limpieza del puesto escolar será una norma de obligado cumplimiento a lo largo de toda jornada a cumplir por el alumnado en los momentos en los que el profesorado lo establezca, teniendo especial relevancia al final de la jornada y al finalizar el uso de un aula u otro espacio específico.

Conductas contrarias a la convivencia.

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, determina las conductas contrarias a las normas de convivencia y sus correspondientes correcciones.

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.

La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 32. Graduación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.

La falta de intencionalidad.

La petición de excusas.

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

La premeditación.

Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.

Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al instituto.

Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.

La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al instituto o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

La difusión, a través de internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.

Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el instituto, tanto en el horario lectivo como en

el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.

La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.

Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.

Las faltas injustificadas de puntualidad.

Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.

Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) del mencionado Decreto (Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implica que:

El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.

Deberá informar a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

Por las conductas recogidas en el artículo 34 del mencionado Decreto, distintas a la prevista en el

apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

Amonestación oral.

Apercibimiento por escrito.

Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior [suspensiones del derecho de asistencia] podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Como acuerdo adoptado por el centro, contemplamos que se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas formativas durante el periodo de recreo estando el alumnado atendido por el profesor de guardia de recreo. En estos casos, se procurará reservar un periodo adecuado para el descanso y desayuno del alumnado.

Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 del mencionado Decreto el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.

Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2.: Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del centro.

Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno.

Para las previstas en las letras c) y d), el jefe o jefa de estudios.

Para la prevista en la letra e), el director o directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros o compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.

Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37 del mencionado Decreto, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en términos previstos en las leyes..

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.

Cambio de grupo.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo

Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Cambio de centro docente.

Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser

realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro dispone en el presente plan de convivencia.

Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia de la Directora del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38 del citado Decreto, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Artículo 40. Procedimiento general.

Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figuran en el expediente académico del alumno o alumna.

Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la jefatura de estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Artículo 41. Reclamaciones.

El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de centro.

Artículo 42. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director o directora del instituto acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

Artículo 43. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del instituto designado por la Directora.

La Directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La Directora comunicará al servicio de inspección de educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándose la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 44. Recusación del instructor.

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director o directora del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Artículo 45. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el instituto, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director o la directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Artículo 46. Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director o directora dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contempla, al menos, los siguientes extremos:

Hechos probados.

Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.

Medida disciplinaria.

Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

Artículo 47. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 del citado Decreto, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución de este, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Composición, funciones, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

✓Composición de la Comisión de Convivencia.

Según establece el Decreto 327/2010, de 13 de julio por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria (art. 66. 3), la Comisión de Convivencia estará integrada por el director directora, que ejercerá la presidencia, el jefe o jefa de estudios, dos profesores o profesoras, dos padres, madres o representantes legales del alumnado y dos alumnos o alumnas elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar; teniéndose en cuenta que si en el Consejo Escolar hay un miembro designado por la asociación de madres y padres del alumnado con mayor número de personas asociadas, éste será uno de los representantes de los Padres y Madres en la comisión de convivencia.

✓Funciones de la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes funciones (art. 66.4, del mencionado decreto):

Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.

Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

Mediar en los conflictos planteados.

Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.

Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia del instituto.

Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el instituto.

✓ **Plan de Reuniones.**

La Comisión de Convivencia se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre y de forma extraordinaria cuando sea necesaria su participación.

✓ **Plan de Actuación.**

Será fijado por la propia comisión de convivencia, en base a sus funciones. El plan de actuación de cada año será adjuntado al proyecto educativo.

Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia de la comisión de convivencia podrá invitar a las reuniones a las siguientes personas:

La persona responsable de la orientación en el Centro.

La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.

La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza

«Escuela: Espacio de Paz».

El educador o educadora social de la zona educativa (cuando lo hubiere).

Procedimiento para que la Comisión de Convivencia conozca y valore el efectivo cumplimiento de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro.

La dirección del centro comunicará, por escrito a los miembros de la comisión de convivencia, las correcciones y medidas disciplinarias que imponga, en las 48 horas siguientes a la imposición de estas. En la reunión periódica trimestral (o extraordinaria) de la comisión procederá a presentar un informe de valoración sobre el cumplimiento y efectividad de estas.

➤ **AULA DE CONVIVENCIA:** Normas específicas para el funcionamiento.

Después de varios cursos de experiencia, el funcionamiento del aula de convivencia está bastante consolidado. No obstante, se evaluará periódicamente para introducir las mejoras necesarias. Son responsables el departamento de Orientación, la coordinadora del plan de convivencia y el profesorado que interviene en ella.

Este curso el Aula de Convivencia se encuentra en la planta baja del centro junto a la Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación.

Atendiendo las indicaciones del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en lo concerniente a la convivencia en el centro, se creó el aula de convivencia siguiendo las indicaciones básicas que se especifican en los artículos 24 y 25 del citado Decreto. Por tanto, se considera conveniente su mantenimiento, para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

Criterios pedagógicos.

El aula de Convivencia pretende dar respuesta al alumnado que manifiesta conductas disruptivas impidiendo el adecuado proceso de enseñanza aprendizaje. La finalidad no es otra que la de procurar su adecuada incorporación al aula y evitar la interrupción del proceso formativo de los demás miembros del grupo/clase.

El alumnado programado asistirá al Aula de Convivencia cuando el grupo de Convivencia (jefatura de estudios, orientador y coordinadora del plan de convivencia) lo considere conveniente según la gravedad de los hechos.

Condiciones de uso:

El Aula de Convivencia permanecerá abierta durante todo el horario escolar, y será atendida por profesorado de guardia destinado a tal fin.

Habrà un registro para el profesorado que ha de atenderla, en el que se facilitarán los datos concernientes al alumnado que debe asistir, junto con las actividades que debe realizar.

Se recomendará, en la medida de lo posible, que la permanencia en el aula de convivencia no sea superior a 5 días lectivos.

Cuando se haya procedido a la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, el alumnado en esta situación podrá llevar a cabo las actividades formativas en el aula de convivencia, si el grupo de convivencia así lo considera.

Actuaciones.

Para un funcionamiento eficaz, estará coordinada por Jefatura de Estudios y la persona coordinadora del plan de convivencia del centro.

Existirá una rápida conexión entre el profesorado implicado: profesorado demandante, tutores/as, orientador, jefatura de estudios, profesorado del aula; así como un seguimiento de este alumnado.

El alumnado del centro será informado a principios de curso de las normas que debe cumplir, trabajando este aspecto en las tutorías, concienciando sobre la necesidad de su cumplimiento, por el bien común.

Procedimiento.

Cuando un alumno o alumna incumpla alguna norma de convivencia, esta incidencia será registrada. El grupo de convivencia, en su reunión semanal decidirá la inclusión en el Aula de Convivencia del alumnado que tenga menos puntos (entre 0 y 5).

Los padres/madres o tutores legales del alumnado serán informados, hecho el correspondiente trámite de audiencia, cuando su hijo/a vaya a ser incluido en el Aula. Se les informará también de las actuaciones que se llevarán a cabo en la misma.

Durante la permanencia en el aula de convivencia se facilitará al alumnado material para que:

Reflexione sobre lo ocurrido.

Adquiera un compromiso de mejora.

Trabaje sobre los contenidos curriculares propios de las materias que cursa.

El profesor/a que atiende el aula de convivencia hará una valoración de la actitud y del trabajo realizado en el aula.

Profesorado responsable.

Según el punto 4 del artículo 25 del Decreto 327/2010 de 13 de julio, se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

Siguiendo pues esta normativa, consideramos las siguientes responsabilidades:

Las horas dedicadas a la reflexión sobre el comportamiento y el posterior compromiso serán dirigidas por la coordinación del Plan de Convivencia o por Jefatura de Estudios, siendo asignado en cada hora un docente de guardia, que aparecerá en la APP de Guardias del centro.

Las horas para la continuación de la formación académica serán dirigidas por el profesorado de guardia del Aula de Convivencia.

Medidas específicas para promover la convivencia en el Centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

Algunas de las medidas específicas ya han sido comentadas con anterioridad al tratar el tema del funcionamiento del aula de convivencia, principalmente las relacionadas con la mediación entre iguales y la participación del Centro en la Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”.

Otras medidas concretas para la mejora de la convivencia, que serán potenciadas por la dirección del Centro, son las siguientes:

Aula de convivencia. Organizar espacios para la mejora de la convivencia, tales como el aula de convivencia, potenciando y mejorando su funcionamiento.

Derivación de alumnado a grupos de niveles superiores, fundamentalmente de bachillerato o FPI, durante determinadas horas, denominado Programa Abriendo Camino. Esta medida ha quedado suspendida este curso, debido a que llevaba consigo mezclar alumnado de diferentes grupos y esto no es posible durante la situación sanitaria actual.

Mediación de conflictos. Programar, desarrollar y evaluar una estructura de resolución de conflictos basada en la mediación entre iguales y la puesta en marcha del alumnado ayudante. Todo en ello en coordinación con el profesorado responsable del **Servicio de Mediación Escolar** del centro.

Organizar actividades de acogida. Actuaciones que consideramos básicas con el alumnado de nuevo ingreso en la ESO (primer curso). Se llevará a cabo todo un programa de acogida con este alumnado. Se detalla más adelante el protocolo a seguir por parte de la **Comisión de Acogida para la Mejora de la Convivencia**.

Tutoría entre iguales. Organizar un sistema de apoyo en el aula en la que unos alumnos ayuden a otros en la realización de las tareas y en la asimilación de los contenidos. Se intentará montar alguna de estas tutorías, en los primeros niveles de la ESO, fundamentalmente en 1º curso.

Impulso de metodologías cooperativas. Dinamizar e impulsar el trabajo cooperativo como herramienta metodológica que ayude no solo a la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, sino también a crear un clima positivo de convivencia en el aula y Centro. Todo ello será

abordado en el Plan de Formación del Profesorado y en la Formación en Centros, coordinado por el Jefe de Departamento de FEIE.

Impulsar la junta de delegados de alumnado. Potenciar la junta de delegados y delegadas del alumnado como vía de transmisión de valores positivos para la convivencia. Mejorar el funcionamiento de esta junta es el reto marcado por el actual equipo directivo.

Organizar actividades complementarias en el tiempo de recreo. Actividades deportivas en las pistas deportivas, de dinamización y animación a la lectura en la Biblioteca, ensayo teatral, artísticas y de juegos de mesa (como el ajedrez) son otra de las vías que el Centro pone en marcha para la mejora del clima de convivencia. En este sentido, para el curso escolar 2025/2026, el Departamento de Artística ha retomado la iniciativa proponiendo un proyecto denominado “**Recreos con Arte**”, centrándose en aspectos musicales, coordinado por la docente de esta especialidad del centro. Del mismo modo, desde el Departamento de Orientación, la docente que atiende al alumnado de GDCFGBEE, propone llevar a cabo actuaciones favorecedora de los “**Recreos inclusivos, activos y educativos**”; por último, desde el Departamento de Filosofía, la coordinadora del programa Aula de Jaque, propone llevar a cabo “**Recreos con Ajedrez**”, motivando al alumnado centro a la práctica del ajedrez en dichos momentos educativos del centro, ubicando mesas para tal fin, justo delante de la sala del profesorado.

Organizar actividades complementarias en tiempo no lectivo. Lo mismo sucede con las actividades complementarias y extraescolares, así como las actividades de tarde; todas ellas contribuyen a la mejora de la convivencia del alumnado y al clima de Centro.

Incorporar iniciativas de **voluntariado** de alumnos y alumnas.

Impulsar la **participación de madres y padres del alumnado**. La junta de delegados y delegadas de padres y madres, una vez constituidas de acuerdo a la nueva normativa, puede servir de vehículo para dinamizar y mejorar la convivencia en el Centro. Es un reto su puesta en marcha, que se deberá trasladar en un paso realista hacia los cauces de participación de las familias.

Impulsar la formación de madres y padres del alumnado. La escuela de padres y madres es uno de los pilares fundamentales de este apartado. La formación con la escuela, y no solo “a través de ella” es la principal vía de apoyo con que podemos contribuir en la formación de valores educativos de las familias de nuestro alumnado.

Programar, desarrollar y evaluar el programa de **Formación en Centros**. Dicho departamento contribuye de manera notoria a la consecución de esta finalidad. La formación en competencias específicas, la mejora de la digitalización y de la convivencia, así como el desarrollo de la implementación de la FFEOE, serán tres pilares básicos de la formación presente en nuestro Centro.

Fomentar la transición entre primaria y ESO: **Programa de Tránsito Escolar (que se anexa)**. Llevamos ya años fomentando esta transición; de ahí que son ya varios años en los que la coordinación con los colegios adscritos de nuestra zona se lleva a cabo de manera permanente y trimestral, para facilitar ese proceso de tránsito del alumnado de primaria a secundaria. La coordinación en las programaciones didácticas de las áreas instrumentales básicas y los programas educativos de acogida, son dos de las medidas que constituyen una de las fuentes principales de coordinación. La mejora en estos dos programas señalados se constituye en uno de los objetivos básicos para el fomento de ese proceso de tránsito. Por otra parte, la información aportada por los colegios de primaria (documentos de tránsito), junto con las observaciones del profesorado-tutor de educación primaria, constituyen la base informativa para la organización de las medidas de atención a la diversidad en nuestro Centro.

Informar y difundir el proyecto a la **comunidad educativa** y crear un espacio o foro de difusión, debate y reflexión sobre temas de mejora de la convivencia en el que participe toda la comunidad. Pensamos que ésta es otra de las vías con la que debemos contar a la hora de poner en marcha planes educativos que mejoren la convivencia.

A continuación detallaremos la medida denominada **COMISIÓN DE BIENVENIDA AL ALUMNADO PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR**. Está formado por los tutores de los grupos de 1º ESO junto al alumnado de 2º, 3º ESO mediador y se lleva a cabo el primer día lectivo del curso escolar con el alumnado nuevo de 1º ESO, 1º CFGB. A continuación se muestra el protocolo para la recepción del alumnado.

IES ALHADRA 2025/26

BIENVENIDA AL ALUMNADO DE 1º ESO Y GBCFGB

COMISIÓN DE BIENVENIDA AL ALUMNADO: formado por los tutores de los grupos de 1º ESO, profesorado de ámbitos, coordinadores/as de planes y proyectos implicados del centro y nuestro alumnado mediador.

RECEPCIÓN DEL ALUMNADO DE 1º ESO

El alumnado entrará por la puerta A de acceso al instituto (C/ De los Colegios) y será dirigido al Salón de Actos del centro, para hacer la distribución en grupos clase.

RECORRIDO DE BIENVENIDA: de 08:15 h. a 10:15 h.

* N°1. **Gimnasios** (empieza el grupo 1º ESO A)

- El tutor/a indicará: fila de entrada a primera y cuarta hora; zona del recreo (pistas delanteras); zona del recreo asignada para el alumnado de 1º ESO (pistas deportivas delanteras); profesorado de guardia de recreo disponible para cualquier cuestión.

- El profesorado de Educación Física presentará los gimnasios y sus normas básicas.

* N° 2. **Biblioteca** (empieza el grupo 1º ESO B)

- El profesor responsable de la Biblioteca Escolar explicará su funcionamiento y organización; uso del servicio de préstamo; etc.

*N°3. **Servicio de Mediación Escolar** (empieza el grupo 1º ESO C)

-El alumnado mediador indicará dónde está ubicada el Aula de Mediación y cuál es su finalidad, motivando a la participación por medio de la representación de un posible caso de mediación.

* N°4. **Otras Dependencias: cantina, aseos, Dirección, Vicedirección, Secretaría**

- El alumnado mediador explicará lugar donde se hace la fila de atención de la cantina; momento en el que se atiende (horario del recreo: 11:15-11:45 h.); profesorado de guardia en la zona de la cantina; El alumnado mediador indicará dónde están situada la zona administrativa del centro y donde se encuentran los despacho; El alumnado mediador indicará dónde están situados los aseos que se pueden utilizar durante el recreo, a 2ª hora y a 5ª hora (escalera 2, planta baja).

* N° 5. **Conserjería y reprografía** (empieza el grupo 1º ESO D)

- El profesorado del Ciclo de Mediación Comunicativa explicará la manera de dirigirse a la conserje sorda.

* N° 6. **Orientación, Jefatura de Estudios y Aula de Convivencia Escolar** (empieza el grupo 1° ESO E)

- Nuestros dos Orientadores, junto a la coordinadora del proyecto Escuela Espacio de Paz, explicarán dónde están situados dichos espacios, qué se trabaja en cada uno de ellos, así como la importancia del cumplimiento de las normas del centro.

* N° 7. **Salón de Actos.**

-El alumnado mediador presenta las dependencias y su uso.

* N° 8. **Escalera 1 y Aulas de Referencia (alrededor de las 09:45 h.)**

- El alumnado mediador indicará, en la Planta 1, dónde está situado el puesto del profesorado de guardia, rán utilizar a 2ª y a 5ª h. Indicarán también que el aula 119 es el Aula de Música.

- En la segunda y tercera planta indicarán también dónde está el puesto del profesorado de guardia de la planta.

- El tutor/a presentará el Aula de Referencia al alumnado (ver directorio):

- Pasando lista al alumnado en Séneca.

- Informando de los Deberes y de los Derechos del Alumnado.

- Informando de las normas básicas del centro: salidas del aula siempre con profesorado; salida en fila y en orden; desplazamiento por la derecha en los pasillos y en zonas externas al aula; siempre esperar a la recogida del profesorado (para Educación Física y después del recreo), recordando la posibilidad de salida al aseo a 2ª y 5ª hora.

- Informando del horario semanal de clase: materias, horas, profesorado, etc.

-Breve cuestionario de Autoevaluación:

¿Cuántos edificios/escaleras tiene el instituto?

¿En qué edificio/escalera está tu clase?

¿Hay Biblioteca Escolar en el instituto? ¿Dónde está?

¿Hay Salón de Actos en el instituto? ¿Dónde está?

¿Hay Cantina en el instituto? ¿Dónde está?

¿Cuántos Gimnasios y pistas deportivas hay? ¿Dónde están?

¿Hay Huerto Escolar en el instituto? ¿Dónde está?

¿Qué baños se pueden utilizar durante el recreo? ¿Dónde están?

¿Dónde están los baños de los alumnos y alumnas?

¿Sabes lo que son los Delegados/as de grupo?

	Deberes	Derechos
Asistir a clase con puntualidad		
Participar en la vida del centro		
Estudiar		
Respetar las normas del centro		
Recibir una educación de calidad		
Igualdad de oportunidades y de trato		
Evaluación y reconocimiento del rendimiento		
Orientación académica y profesional		
Acceso a las TIC		
Respeto a la autoridad del profesorado		

AULA DE REFERENCIA DEL GRUPO: CÍRCULOS DE DIÁLOGO: de 10:15 h. a 11:15 h.

BIENVENIDA ALUMNADO 1º GDCFGB-2025/2026

Recogida del alumnado en la puerta B de acceso al instituto (acceso lateral junto al parking) por parte del tutor/a y de las personas mediadoras, según entrada escalonada.

RECORRIDO DE BIENVENIDA:

* **Nº 1. Puerta de entrada y salida al instituto.**

- Las tutoras explicarán dónde está el acceso para el alumnado.

* **Nº2. Servicio de Mediación Escolar.**

* **Nº 3. Aseos.**

- El alumnado mediador indicará dónde están situados los aseos que se pueden utilizar durante el recreo (escalera 2, planta baja).

* **Nº 4. Conserjería y reprografía.**

- El profesorado del Ciclo de Mediación Comunicativa explicará la manera de dirigirse a la conserje sorda.

* **Nº 5. Patio (recreo).**

- Las tutoras indicarán dónde está el patio que utilizará el alumnado durante el recreo y el profesorado de guardia disponible.

* **Nº6. Cantina.**

- El alumnado mediador explicará el lugar donde se hace la fila de atención de la cantina; momento en el que se atiende (recreo); profesorado de guardia en la zona de la cantina.

* **Nº 7. Dirección, Vicedirección y Secretaría.**

- El alumnado mediador indicará dónde está situada la zona administrativa del centro y donde se encuentran los despachos.

* **Nº 8. Orientación, Jefatura de Estudios y Aula de Convivencia Escolar.**

- El Orientador Escolar, junto a la coordinadora del proyecto Escuela Espacio de Paz, explicarán dónde están situados dichos espacios, qué se trabaja en cada uno de ellos y la importancia del cumplimiento de las normas del centro.

* **Nº 9. Escalera 2 y Aula de Referencia.**

- Las tutoras, junto el al alumnado mediador indicará, en la Planta 1, dónde están situados los Talleres de Peluquería y el Aula de Referencia de grupo y en la Planta 2, dónde están situados los Talleres de Estética y en la Planta 3, el Aula de Referencia de grupo.

- La tutora presentará el Aula de Referencia al alumnado:

- Pasando lista al alumnado en Séneca.

- Informando de los Deberes y de los Derechos del Alumnado.

- Informando de las normas básicas del centro: salida en fila y en orden; desplazamiento por la derecha en los pasillos y en zonas externas al aula; normas de limpieza y orden dentro del aula y de los Talleres.

- Informando del horario semanal de clase: módulos profesionales, horas, profesorado, etc.

- Breve cuestionario de Autoevaluación:

¿Cuántos edificios/escaleras tiene el instituto?

¿En qué edificio/escalera está tu clase?

¿Hay Orientación Escolar en el instituto? ¿Dónde está?

¿Hay Cantina en el instituto? ¿Dónde está?

¿Hay Talleres de Peluquería y Estética en el instituto? ¿Dónde está?

¿Qué baños se pueden utilizar durante el recreo? ¿Dónde están?

¿Dónde están los baños de los alumnos y alumnas?

¿Sabes lo que son los Delegados/as de grupo?

	Deberes	Derechos
Asistir a clase con puntualidad		
Participar en la vida del centro		
Estudiar		
Respetar las normas del centro		
Recibir una educación de calidad		
Igualdad de oportunidades y de trato		
Evaluación y reconocimiento del rendimiento		
Orientación académica y profesional		
Acceso a las TIC		
Respeto a la autoridad del profesorado		

Otras medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, regular y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

➤ **Compromisos educativos y de convivencia (ya indicados en el apartado 8).**

Concreción de situaciones en las que podrán aplicarse estas medidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12. g) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, las familias tienen derecho a suscribir con el Centro un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.

El compromiso educativo está especialmente indicado para aquel alumnado que presenta dificultades de aprendizaje y tiene por objeto estimular y apoyar el proceso educativo de este alumnado y estrechar la colaboración de sus familias con el profesorado que lo atiende.

Sin perjuicio del derecho que asiste a todas las familias para suscribir compromisos educativos, por parte del Centro, se adoptará esta medida cuando la tutoría del alumnado la considere conveniente para mejorar situaciones de dificultades de aprendizaje y, sobre todo, cuando el número de materias no superadas, tras la primera y segunda evaluación, así lo aconsejen.

Del mismo modo, según lo dispuesto en el artículo 12. k) del Decreto 327/2010, de 13 de

julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, las familias tienen derecho a suscribir con el instituto un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado, así como otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Del mismo modo, el propio tutor o tutora de un alumno o alumna podrá proponer la suscripción de compromisos de convivencia.

Estos compromisos de convivencia deberán ser objeto de seguimiento por parte de la comisión de convivencia (art. 66. 4. h) del citado Decreto).

Los compromisos educativos y de convivencia que el Centro establezca con el alumnado y las familias se desarrollan en el apartado i) del presente proyecto educativo, en ellos queda determinado el carácter preventivo de estas medidas.

Actuaciones para llevar a cabo, tanto por parte del Centro como de las familias.

Corresponderá a la jefatura de estudios, en colaboración con el departamento de orientación y la tutoría del alumnado, establecer los puntos que forman parte de estos compromisos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23. 3. i) del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, en el proyecto educativo, en su apartado i), se recoge el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia

En esos puntos deben quedar claramente determinadas las medidas y actuaciones concretas que se acuerden para superar la situación, las obligaciones que asume cada una de las partes para el desarrollo de dichas medidas, la duración del compromiso y las fechas y formas de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

La Jefatura de Estudios o el tutor/a dará traslado a la Dirección del Centro de cualquier propuesta de compromiso, ya sea educativo o de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el director o directora autorizará a Jefatura de Estudios o al tutor/a para que lo suscriba. Será el director o directora quien comunique al Consejo Escolar la suscripción de estos compromisos.

Corresponde a Jefatura de Estudios o al tutor/a del alumnado, informar a la familia de la iniciativa de suscripción del compromiso, detallando la importancia del mismo para la mejora de la convivencia, o la superación de las dificultades de aprendizaje, y el grado de compromiso que asume la familia cuando lo suscribe.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, la Jefatura de Estudios o el tutor/a dará traslado del mismo al director o directora del Centro, que lo comunicará a la comisión de convivencia. Ésta garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el Centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Procedimiento para el seguimiento, por parte de la Comisión de Convivencia, de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.

El tutor o tutora informará semanalmente, por escrito, del grado de cumplimiento de las medidas contempladas en el compromiso a la jefatura de estudios del Centro, quien informará a la comisión de convivencia en sus reuniones periódicas.

➤ **Mediación en la resolución de conflictos.**

La mediación para la resolución pacífica de los conflictos puede plantearse, con carácter previo a la aplicación, en su caso, del régimen sancionador que pudiera corresponder. En caso de que el procedimiento de mediación finalice con un acuerdo positivo entre las partes, esto podrá ser tenido en cuenta, en su caso, en el correspondiente procedimiento sancionador.

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a aplicar en el Centro para prevenir, detectar y resolver los conflictos en situaciones concretas. Es un proceso estructurado de gestión de conflictos, en el cual las personas enfrentadas se reúnen en presencia del mediador o mediadora y, por medio del diálogo, buscan salidas al problema conjuntamente.

La mediación tiene las siguientes características:

- Es voluntaria.
- Es confidencial.
- Los acuerdos y las decisiones las toman libre y responsablemente las personas en conflicto.

La mediación proporciona una salida constructiva a los conflictos diarios y, además, favorece:

- El crecimiento personal.
- La mejora del clima social del centro.
- El aprovechamiento de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- La innovación de la cultura del centro.
- La participación activa y responsable.
- El trabajo en equipo de diferentes sectores de la comunidad educativa.
- La cohesión en un mundo diverso.
- El cultivo activo de la paz.

Para la aplicación de esta medida, el Centro cuenta con un grupo de mediación, que está constituido por profesorado (en la actualidad contamos con dos profesoras como coordinadoras del proceso de mediación), y por alumnos y alumnas voluntarios/as que han sido formados en mediación. Forman parte del equipo de mediación profesorado y alumnado del Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta (art. 13 de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).

La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todo el alumnado que lo desee, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones de conflicto que se pudieran producir.

Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

Este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

✓Procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación escolar.

Desde Jefatura de Estudios se ofrecerá al alumnado implicado en conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro que pudieran derivar en la imposición de una sanción la posibilidad de acudir a la mediación escolar. También el profesorado que ejerza como tutor informará a su grupo de la posibilidad de usar el servicio de Mediación y de las características del mismo. Igualmente, el alumnado que lo desee podrá acudir directamente a través de las profesoras coordinadoras de la Mediación, a las que pueden acudir durante dos recreos (lunes y viernes) a la semana al Aula de Mediación (sala derecha de las prefabricadas antiguas).

Se incidirá en la utilización de mediación especialmente en aquellos conflictos donde se aprecian componentes sexuales, raciales, homófobos, xenófobos o religiosos, o se involucren alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

✓Procedimiento para la comunicación de la aplicación de esta medida al tutor o tutora y a las familias del alumno/a implicado.

Si fuera necesario, corresponde al tutor o tutora del alumnado o a Jefatura de Estudios, informar al alumnado y a su familia de la iniciativa de mediación, detallando la importancia del mismo para la mejora de la convivencia y el grado de compromiso que asumen el alumno y su familia cuando aceptan la mediación como medio de resolución de conflictos y prevención de los mismos.

Una vez realizada la mediación, la persona coordinadora informará al tutor o tutora y a Jefatura de Estudios de los resultados de la mediación y de los compromisos acordados en la misma.

El equipo de mediación se reunirá una vez a la semana para el análisis y seguimiento de los casos, así como para preparar los informes que fueren necesarios. Durante el primer trimestre se llevará a cabo la difusión del servicio de mediación al alumnado del centro a través de las tutorías, especialmente entre el alumnado de 1º de ESO. Cada año, durante el segundo trimestre, se realizará un taller de formación en resolución de conflictos, con la finalidad de dotar al alumnado mediador de las estrategias de mediación necesarias, independientemente de posibles cursos de formación a los que se puedan derivar alumnas y alumnos.

✓Etapas en el proceso de Mediación.

El proceso de mediación está bien estructurado en varias etapas que reciben diferentes denominaciones. En cualquier caso, no se trata de etapas estáticas ni lineales. El proceso de mediación puede ir adelante y atrás tantas veces como sea necesario. Una etapa requerirá un trabajo minucioso en un conflicto determinado, mientras que en otro necesitará menos atención. De todas maneras, nunca pasaremos por alto ninguno de los movimientos más importantes.

1. EL CONFLICTO →Previamente
2. INICIAR LA MEDIACIÓN →Vía de entrada
3. COMPARTIR PUNTOS DE VISTA →El pasado
4. IDENTIFICAR INTERESES →El presente
5. CREAR OPCIONES →El futuro
6. HACER PACTOS →Vía de salida
7. CERRAR LA MEDIACIÓN →Posteriormente

➤ **Plan de puntos para la mejora de la convivencia. Carné de Convivencia**

Con el fin de mejorar la convivencia, se pondrá en vigor un sistema de puntuación en relación a las conductas contrarias a la convivencia que será supervisado periódicamente por el equipo directivo, el ETCP y que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar, conocido en el centro como “Carné de Convivencia”

El Carné de Convivencia por puntos es una de las medidas puestas en marcha para mejorar la convivencia positiva y la resolución pacífica de conflictos entre el alumnado de 1o y 2º ESO.

El Carné de Convivencia funciona por medio de puntos de convivencia que todo alumno o alumna tiene al comenzar el curso escolar.

Todo el alumnado parte de 10 puntos iniciales, que puede aumentar o disminuir en función de su comportamiento.

El objetivo es el refuerzo en la persistencia de la buena actitud hacia la rutina escolar y generar un hábito de buena convivencia, haciendo más consciente al alumnado y a las familias de cómo se manifiesta la conducta del alumnado de un modo más visible y cercano.

Se premia el progreso del alumnado, ofreciendo la posibilidad de recuperar cada punto, si tras una incidencia que ha generado una pérdida de punto, éste consigue permanecer durante un tiempo sin cometer otra falta.

Las familias poseen una clave para poder consultar los puntos de convivencia.

Conductas por las que se ganan puntos	Conductas por las que se pierden puntos
Participar correctamente en la prestación de Servicios a la Comunidad Educativa (2 puntos).	Falta de respeto al alumnado o profesorado (2 puntos).
Tener buen comportamiento en el aula y/o en el centro durante toda una semana (2 puntos).	Salir del aula entre horas o al finalizar la clase (1 punto).

Participar correctamente en los Compromisos de Convivencia y Compromisos Educativos (2 puntos).	Uso del teléfono móvil dentro del centro, además de la retirada de este hasta fin de la jornada escolar de ese día (2 puntos).
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Participar correctamente en el Servicio de Mediación Escolar (2 puntos).	No traer el material necesario para el desarrollo de la clase (1 punto).
	Reiteración de faltas castigadas con -1 punto.
	Gritar o dar portazos (1 punto).

Además de los aspectos ya señalados es importante en la aplicación de este carné tener en cuenta los siguientes aspectos:

El tutor o tutora del curso al que pertenece el alumno/a avisará a las familias y al alumnado cuando el alumno/a tenga 7 puntos o menos.

Cuando se pierdan todos los puntos se producirá una expulsión.

Cuando un alumno vuelva de una expulsión recuperará 7 puntos.

Cuando un alumno tenga entre 0 y 4 puntos podrá ser propuesto para el Aula de Convivencia.

La asignación concreta de puntos a cada una de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro se decidirá con la intervención de todo el profesorado y se irá revisando periódicamente.

La cumplimentación y seguimiento del carné, se realizará a través de la **APP DE CONVIVENCIA Y SALIDAS, con dominio interno al Centro:** <https://192.168.0.51/>

➤ **Programa de Prestación de Servicios a la Comunidad Educativa.**

Este curso escolar dada la situación sanitaria no se aplicarán las medidas de este apartado hasta que la situación lo permita.

Este Programa incluye actuaciones tales como: Programa de Apoyo a la Biblioteca en los recreos, Programa Abriendo Camino (en colaboración con las dos Familias Profesionales del Centro), Programa Huerto Escolar (en colaboración con las dos Familias Profesionales del Centro).

A través de estos programas queremos conseguir los objetivos que más abajo se detallan:

Objetivo general:

Contribuir a la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos en el Centro.

Objetivos específicos:

Corregir actitudes contrarias a las normas de convivencia del Centro.

Instruir en la adquisición de habilidades sociales.

Adquirir un compromiso de colaboración con la comunidad educativa.

Implicar a las familias en la corrección de las conductas disruptivas a través del seguimiento y firma de los registros diarios de tareas realizadas.

Responsabilizar de la asunción de tareas y cumplimiento de horario.

Concienciar sobre la importancia de los valores de orden y limpieza en la convivencia.

Fomentar y potenciar el buen comportamiento cívico.

Inculcar el respeto a las normas de convivencia recogidas en el Plan de Centro.

Metodología:

Tras un seguimiento de las incidencias o conflictos ocurridos en los nuevos grupos y registradas en la **APP CONVIVENCIA Y SALIDAS, aplicación de la Convivencia del Centro y de los registros de las salidas al aseo del alumnado de ESO, con dominio interno al centro:** <https://192.168.0.51/> **Dentro nuestra Moodle se alojará toda la información necesaria para el profesorado del centro tenga fácil acceso a ella y solo podrá conectarse dentro de la red del centro educativo, para garantizar la protección de datos. Del mismo modo, se ubicará un acceso directo en cada una de las pantallas digitales ubicadas en aulas de la ESO.**

En ella se pueden anotar y registrar tanto los puntos del Carné de Convivencia, Apercebimiento escritos, de forma ágil dentro de la red corporativa del centro escolar, garantizando la protección de datos. Con aquellos alumnos y alumnas que hayan acumulado partes, cuyo contenido refleje conductas perjudiciales para las normas de convivencia del Centro o gravemente perjudiciales a las normas de convivencia del Centro, se proponen las siguientes medidas educativas y disciplinarias: compromiso de convivencia, hoja de seguimiento individualizado de la conducta y el trabajo en el aula, aula de convivencia, servicio de mediación (mediación escolar, entre iguales), prestación de servicios a la comunidad educativa, pérdida del derecho de asistencia a actividades complementarias y/o extraescolares, expulsiones, cambios de grupo, cambios de centro, etc., tal y como determina la normativa vigente a este respecto.

Los períodos de cumplimiento oscilan en base a la decisión que se adopte (Dirección, Jefatura Estudios y Comisión Convivencia), siempre dependiendo de la gravedad de las incidencias.

Otras actuaciones preventivas.

✓ Actividades encaminadas a facilitar la integración y la participación del alumnado.

Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el Centro por primera vez y para sus familias.

Aunque en el Plan de Centro aparece desarrollado el Plan general de Acogida del Centro queremos señalar aquí algunas de las cuestiones fundamentales de este plan.

La dirección del Centro, a finales de curso, organiza una charla-coloquio con los alumnos y alumnas

(y familias), que van a iniciar su escolarización en nuestro Centro para presentarles e informarles sobre el mismo, bien de forma presencial, bien de forma telemática. Se realizan siempre en coordinación con los colegios de educación primaria de la zona.

Al inicio del curso se llevan a cabo actividades de acogida por parte del tutor o tutora de los alumnos y alumnas (jornada de recepción de alumnado). Durante las primeras semanas se desarrollan diferentes actividades de acogida a través de la dinámica de la tutoría.

Las actividades de acogida del alumnado que, por razones de traslado, se incorpora al Centro con posterioridad al inicio de curso las realiza el departamento de orientación.

En todo caso, las actividades de acogida son determinadas por el departamento de orientación en colaboración con los Tutores de los grupos, estando recogidas en el plan de acción tutorial.

En nuestro Centro consideramos imprescindible realizar, al menos, actuaciones de acogida de acuerdo al siguiente modelo:

Entrevistas, dentro del Programa de Tránsito Escolar, en colaboración con los maestros y maestras de los centros adscritos de educación primaria: tutores y tutoras, profesorado de pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

Reuniones, dentro del Programa de Tránsito Escolar, con los representantes de los E.O.E.s para la comunicación efectiva de información y documentación sobre el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Asesoramiento, dentro del Programa de Tránsito Escolar, para la coordinación pedagógica con los Centros Educativos de Educación Primaria.

Entrevistas, dentro del Programa de Tránsito Escolar, con las familias del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Programación, dentro del Programa de Tránsito Escolar, de las actividades de acogida específicas para dicho alumnado y sus familias.

Otras actuaciones previstas en nuestro Programa de Tránsito: visita anticipada de alumnado y familiares, información puntual, etc.

También consideramos conveniente realizar actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado de las normas de convivencia, tanto general del Centro como particular del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Por ello, a nivel documental, las normas de convivencia así como los derechos y deberes del alumnado y las correcciones que se aplicarían, en su caso, se transmiten al alumnado a través de un díptico informativo que, una vez entregado, es comentado por el profesor tutor o tutora en las actividades de recepción del alumnado o en las primeras semanas de curso. Asimismo, dichos documentos serán incorporados a la agenda escolar que se les entrega al alumnado de educación secundaria obligatoria.

A nivel práctico, dichas normas, derechos y correcciones son explicados y trabajados en las sesiones de tutoría lectiva durante el curso, preferentemente en el primer trimestre. En dichas sesiones cada grupo adaptará las normas de Centro y elaborará las propias del aula, en función de las peculiaridades de cada una.

Actividades dirigidas a favorecer la relación de las familias y el Centro educativo.

En concreto, se establecerá el procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del Centro y se programarán actuaciones para favorecer la participación de las familias en la vida del mismo.

La relación entre las familias y el Centro se potencia a través de la celebración de reuniones con los padres y madres de alumnos y alumnas en diversos momentos del curso: durante el periodo de solicitud de plazas, para presentarles el Centro y los distintos proyectos que en él se desarrollan; en la jornada de principio de curso, para explicarles el funcionamiento del Centro e invitarles a colaborar con el mismo; en la reunión del profesorado tutor con los padres y madres tras la evaluación inicial; reuniones de nivel tras la primera y segunda evaluación en el caso de alumnos y alumnas con tres o más áreas no superadas; en las reuniones individualizadas con el tutor/a para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje; en reuniones para prevenir o solventar problemas personales de bajo rendimiento; en la invitación que se les realiza en todas las reuniones a participar en la **Red Andaluza “Escuela: Espacio de Paz”** y, dentro de él, en la escuela con padres y madres; en la invitación a colaborar con la asociación de padres y madres del Centro.

El procedimiento para garantizar el conocimiento por parte de las familias de las normas de convivencia del Centro hasta ahora se ha realizado a través de la información contenida en el sobre de matrícula y mediante los dípticos distribuidos entre el alumnado del Centro y las familias, así como en la información transmitida a través de los debates mantenidos en las reuniones anteriormente comentadas, preferentemente en la de las familias con el profesorado tutor de antes de fin de noviembre y en la escuela con padres y madres.

Actividades dirigidas a la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas al alumnado, al profesorado y a las familias.

Las actividades dirigidas al alumnado se encuentran enmarcadas en el conjunto de actividades que se realizan, por parte de los tutores y tutoras, durante la tutoría lectiva.

A nivel general, en tutorías de los primeros niveles de ESO se pasa un cuestionario grupal para detectar posibles problemas relacionados con el acoso entre iguales.

Asimismo, cuando se presenta en un momento determinado, una situación de acoso o intimidación, además de las medidas correctoras que desde la dirección se impongan, se llevan a cabo, por parte de las personas que se estime conveniente (profesorado, tutores, orientador o jefatura de estudios), las actividades precisas para prevenir nuevos conflictos del mismo tipo, apoyándonos en los diversos programas y profesionales con los que cuenta el instituto.

En aquellos casos en los que sea menester, se establecerán los protocolos de actuación que se recogen como los anexos de la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Anexos que se refieren a los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, y agresión al profesorado o el personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, respectivamente.

Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.

Corresponde a la persona responsable del Plan de Igualdad coordinar las actividades que se realicen en este sentido durante el curso.

✓Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y

tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del Centro y los cambios de clase.

La vigilancia de los tiempos y espacios considerados de riesgo se organiza del siguiente modo:

La entrada del Centro hasta ahora no ha resultado en absoluto conflictiva. Por ello, se considera suficiente que sea supervisada por el personal conserje y que, en caso de incidencia, procedan a comunicarse a la persona de guardia del equipo directivo quien adoptará las medidas oportunas.

El alumnado que accede tarde al Centro deberá justificar el motivo del retraso; para ello se aconseja que venga acompañado de uno de los padres o tutores legales o con la debida justificación. En caso contrario, se anotará el retraso en el libro de registro dando cuenta de ello a Jefatura de Estudios. Durante el recreo sólo se permitirá la entrada de los alumnos autorizados.

La salida del Centro será supervisada por la directora de guardia quién prestará especial atención a la puerta exterior del Centro, tanto la peatonal como la del aparcamiento, para observar el comportamiento de los jóvenes que vienen a recoger o esperar a alumnos del instituto. En caso de necesidad, se requerirá la presencia de la policía local.

Los cambios de clase deben tener la menor duración posible. Se establece la obligación de la permanencia en el aula, tanto del profesorado como del alumnado, hasta que suene el timbre que señala la finalización de la clase, así como la obligación de la permanencia de los alumnos y alumnas en el aula durante el cambio de clase.

Los profesores y profesoras deben incorporarse con la mayor prontitud posible al aula con la finalidad de minimizar el tiempo de permanencia sin vigilancia del alumnado y maximizar el tiempo de docencia.

El profesorado entrante del servicio de guardia será distribuido por la jefatura de estudios para la vigilancia de los pasillos de las distintas plantas durante el cambio de clase que será supervisada por el directivo entrante de guardia.

El profesorado de aula específica (dibujo, educación física, informática, música, tecnología, etc.) y aquel que tenga clase en aulas habitualmente cerradas, deberá abrir la misma lo antes posible con la finalidad de evitar la aglomeración del alumnado en los pasillos.

Durante el recreo el alumnado permanecerá en el patio y pistas, no pudiendo permanecer en las aulas y pasillos. Existe un servicio de guardia de recreo desarrollado por el profesorado del Centro, quien velará por la limpieza de los espacios y la convivencia del alumnado.

➤ **Funciones de los delegados y las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.**

El artículo 6. 2. del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria y el artículo 4.g de la Orden de 20 de junio de 2011, establece que los delegados y delegadas de clase colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento de la clase y, en su caso, trasladará al tutor o tutora las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

El mismo articulado en su punto 3 establece que el reglamento de organización y funcionamiento del instituto podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas de clase.

En nuestro reglamento contemplamos que el alumnado pueda hacer funciones de mediación en la resolución de los conflictos. Entre otras funciones de mediación destacamos las siguientes:

Controlar el proceso de mediación.

Escuchar y ayudar a las partes en conflicto a identificar los problemas causantes del conflicto.

Mantener una posición de neutralidad sin juzgar a las partes en conflicto.

Proponer procedimientos para la búsqueda conjunta de soluciones.

Orientar cauces de solución que satisfagan los intereses, sin detrimento de la dignidad o derecho de reparación de la parte contraria.

Observaciones: nuestro instituto cuenta con un programa de mediación entre iguales (ya descrito anteriormente), con la finalidad de mediar en la resolución de conflictos, siendo canalizado por una profesora-mediadora (que actúa como coordinadora), jefatura de estudios, a través de un equipo de alumnado-mediador de carácter voluntario.

Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de la mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

El artículo 24 del reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria contempla la figura de los delegados de padres y madres; concretamente en su apartado

g) establece el procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

A su vez, la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en su artículo 15. 1., establece que los centros docentes tienen la obligación de informar de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas, así como sus derechos y obligaciones y estimularán su participación en el proceso educativo de los mismos.

A tales efectos, el profesor que ejerza la tutoría deberá mantener una relación permanente con los padres, madres, o quienes ejerzan la tutela del alumnado.

Proceso de elección

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso académico por los propios padres, madres o quienes ejerzan la tutela del alumnado, en la reunión que, de acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2011 (artículo 9. 2.), los tutores y las tutoras de cada grupo deben realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre, en la que se exponen el plan global del trabajo del curso, la programación y los criterios y procedimientos de evaluación, o las medidas de apoyo que en su caso se fuesen a seguir. En la convocatoria de esta reunión deberá hacerse constar, como puntos del orden del día, la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información de las funciones que se les atribuye (art. 15. 2., de la citada Orden).

Las asociaciones de madres y padres del alumnado legalmente constituidas en el centro podrán colaborar con la dirección y con el profesorado que ejerce la tutoría en la difusión de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior y en el impulso de la participación de este sector de la comunidad educativa en el proceso de elección de las personas delegadas de madres y padres del alumnado.

Las personas delegadas de los padres y las madres del alumnado en cada grupo se elegirán por mayoría simple mediante sufragio directo y secreto, de entre las madres y padres del alumnado de cada unidad escolar presentes en la reunión. Previamente a la elección, las madres y los padres interesados podrán dar a conocer y ofrecer su candidatura para esta elección. En este proceso, la segunda y tercera personas con mayor número de votos serán designadas como subdelegadas 1ª y 2ª, que sustituirán a la persona delegada en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en el desarrollo de sus funciones. En los casos en que se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo. En este proceso de elección se procurará contar con una representación equilibrada de hombres y mujeres (art.9. 4., Orden 20 de junio de 2011).

➤ **Funciones de los delegados y delegadas de padres y madres**

Las personas delegadas de los padres y madres en cada grupo tendrán las siguientes funciones:

Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.

Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.

Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.

Facilitar la relación entre las familias del alumnado del grupo y el equipo directivo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.

Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 (actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad) y 18 (compromisos educativos) de la citada Orden del 20 de junio de 2011 (ver apartado 7 del presente plan de convivencia).

Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.

Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Impulsar medidas que favorezcan la igualdad por razones de género evitando cualquier tipo de discriminación por esta cuestión y, por tanto, favoreciendo una concienciación individual y colectiva de esta necesidad.

Colaborar con la tutoría en la resolución de conflictos que puedan surgir en el grupo y en los que estén implicados alumnado y /o familias o en situaciones de bajo rendimiento académico en las que el tutor o tutora no puede acceder a la familia o ésta haga dejadez de sus funciones.

Fomentar la tutoría de padres y madres. Procurar que ésta funcione adecuadamente, intentando que todas las familias acudan al centro, al menos, una vez al trimestre.

Recoger propuestas preventivas y de actuación desde el sector padres y madres para la mejora general del rendimiento del alumnado, la de la convivencia del grupo sobre la organización y funcionamiento del centro y trasladarlas al tutor o tutora.

➤ **Necesidades de formación de la comunidad educativa en materia de convivencia.**

Se considera conveniente que la comunidad educativa reciba formación en la prevención y tratamiento de conflictos, en el ejercicio de la mediación y que se disponga de suficiente documentación relativa a dichos temas. De las necesidades de formación en este tema se dará traslado al centro de profesorado.

El instituto programará acciones formativas en las que participen las familias y el profesorado, dirigidas principalmente a fomentar la participación de los padres y madres del alumnado en la vida de los centros. Asimismo, el equipo directivo favorecerá la participación del profesorado en las escuelas de padres y madres que se desarrollen en el Centro.

Del mismo modo, el equipo directivo del Centro potenciará la realización de actividades de extensión cultural dirigidas a las familias, que permitan una relación de éstas con el profesorado más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas (celebración de acontecimientos y días mundiales, excursiones, visitas, senderismo, teatro, revista escolar, etc.).

Profesorado.

El Profesorado que participa en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» se constituye en un grupo de formación en el Centro. No obstante, se considera conveniente llevar a cabo tareas de formación en relación con los problemas de convivencia y asesoramiento puntual por parte de expertos. Solicitaremos la asistencia de un profesional en estos temas a alguna de las reuniones del proyecto.

Por otro lado, estimamos conveniente llevar a cabo un programa de formación en convivencia y mediación que, al menos, implique a los siguientes profesionales: miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, profesorado que ejerce la tutoría y profesorado que ejerce en el Centro funciones de mediación (profesorado mediador, coordinadora de mediación y orientador).

Esta formación deberá canalizarse a través del departamento de F.E.I.E.

Alumnado.

Implicación del alumnado en tareas de mediación en la resolución de problemas a través de la dinámica del trabajo en tutorías, principalmente en los niveles de ESO. Se debe comenzar este proceso de formación y educación en valores ya desde los niveles iniciales (1º ESO).

Específicamente se constituye un grupo concreto de alumnado mediador en resolución de conflictos. La formación en esta materia se realiza por una doble vía, a través de los cursos oficiales, bien sean de la Consejería de Educación o bien del Ayuntamiento (Instituto de la Juventud) y mediante talleres organizados en nuestro propio instituto dinamizados por el profesorado implicado en la mediación (se suele contar con personal externo al Centro y experto en el tema).

Por otro lado, las necesidades de formación del alumnado podrán igualmente ser propuestas por la comisión de convivencia y por las asociaciones y voluntariado de alumnos y alumnas, además de por la Junta de delegados y delegadas del alumnado.

Familias.

Será la comisión de convivencia quien proponga las necesidades de formación en convivencia por parte de los padres y madres del Centro. Del mismo modo, la propia asociación de padres y madres podrá proponer a la dirección del Centro estas necesidades de formación.

La Junta de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado serán objeto preferente de formación en convivencia, dado el carácter de equipo mediador inherente a la misma.

Estrategias y procedimientos para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

El plan de convivencia debe ser conocido y asumido por todos los sectores de la comunidad educativa. El equipo directivo, y el equipo de trabajo, garantizarán su difusión. Aspectos que consideramos de interés en todo este proceso de divulgación y seguimiento son los siguientes.

Procedimiento de redacción del plan de convivencia.

El equipo directivo asume la responsabilidad de que el documento elaborado por la comisión de convivencia sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa mediante el reparto del borrador del mismo a todos los miembros del Consejo Escolar, a todos los profesores del Centro, a las asociaciones de madres y padres del alumnado, a todos los delegados y delegadas de alumnos y alumnas y a las asociaciones del alumnado del Centro para que realicen una valoración del mismo y emitan sus aportaciones, enmiendas y sugerencias a sus representantes en el Consejo Escolar. La dirección del Centro facilitará a todos los estamentos la celebración de cuántas reuniones sean necesarias para que el procedimiento de redacción sea lo más abierto posible.

El equipo directivo, asimismo, una vez estudiadas y recogidas, en su caso, las aportaciones planteadas por los diferentes sectores de la comunidad educativa, elaborará una propuesta de plan de convivencia del Centro, de la que dará traslado al Consejo Escolar.

Aprobación del plan de convivencia.

Corresponde al Consejo Escolar la aprobación del plan de convivencia, que se realizará por mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado se incorporará al proyecto educativo del Centro y se dará traslado del mismo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación. Dicho traslado se realizará antes de la finalización del mes de noviembre.

Difusión del plan de convivencia.

El Consejo Escolar establecerá el procedimiento para la difusión del plan de convivencia, garantizando que sea conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Algunos de los canales de divulgación serán los siguientes:

Consejo Escolar.

Tutorías con padres y madres, reuniones de principio de curso.

Reuniones de la junta de delegados y delegadas de alumnado.

Reuniones de padres y madres y de la asociación de padres y madres.

Reuniones específicas con representantes de instituciones públicas o privadas dedicadas a la cultura y la convivencia en el barrio: servicios sociales municipales, policía, ONGs, etc.

Página web del Centro, redes sociales del Centro, tabloneros de anuncios, folletos, dípticos, revista del instituto. Se propone que se edite un cuaderno conteniendo el plan de convivencia y que dicho cuaderno sea repartido entre todos los profesores y profesoras, el alumnado (con la finalidad de que todas las familias tengan acceso al conocimiento del mismo), el personal de administración y servicios, todos los miembros del Consejo Escolar, los miembros de la junta directiva de la asociación de padres y madres del alumnado y de la asociación de alumnos y alumnas.

Procedimiento para el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia.

La comisión de convivencia del Centro realizará el seguimiento del plan de convivencia a lo largo del curso escolar y se podrá elaborar trimestralmente, o en el plazo de tiempo que se estime oportuno, un documento en el que se recojan las incidencias que se hubieran producido en este período, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las necesidades detectadas. Este documento se constituirá en el informe que se remitirá al Consejo Escolar para su conocimiento y valoración. Los miembros del Consejo Escolar darán traslado de la información a los diferentes sectores de la comunidad educativa que representan.

A través de esta información, la propia comisión de convivencia del Centro realizará la valoración del desarrollo del plan de convivencia.

Procedimiento para la inclusión de propuestas de mejora en la memoria del plan de convivencia.

La comisión de convivencia, como consecuencia de la evaluación realizada, sugerirá al Consejo Escolar la inclusión de propuestas de mejora en el plan de convivencia. Asimismo, los miembros del Consejo Escolar, como representantes de los diversos sectores de la comunidad educativa, podrán presentar propuestas de mejora.

El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

La mejora de la convivencia se puede relacionar con la coordinación de entidades o instituciones del entorno, a saber, el establecimiento de redes estables de colaboración con otras instituciones de apoyo externo (principalmente servicios sociales municipales, centro de salud, policía y ONGs) y la participación en planes locales (absentismo y mejora de la conducta, entre otros).

A través de jefatura de estudios o departamento de orientación es como suele canalizarse esta colaboración, generalmente a demanda del propio instituto, aunque no siempre, ya que puede surgir de la propia oferta de intervención de estas instituciones. Se cuenta con el departamento de orientación, ya que la actuación directa se efectúa con nuestro alumnado a través de la dinámica de tutorías.

La implicación del profesorado tutor/a, por tanto, resulta clave para la buena dinamización de estas actividades. Estas instituciones también suelen hacerse partícipes del trabajo de formación de padres y madres a través de su implicación en nuestra escuela de padres y madres, en donde el departamento de orientación es el responsable de su puesta en funcionamiento.

Así pues, mediante la coordinación del instituto con los servicios sociales municipales, con el personal sanitario del centro de salud, con los profesionales en orientación sexual provincial, con la policía local y municipal y con diversas ONGs de ámbito local, nacional e internacional, junto con la implicación de la asociación de padres y madres de alumnos y alumnas, es como nuestro Centro contribuye de manera directa a la creación de comunidades de aprendizaje.

Procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia mediante un

sistema de gestión de Centros educativos.

Se dispone de una APP DE CONVIVENCIA Y SALIDAS donde se hace constar el nombre y grupo del alumno implicado en la incidencia, fecha, hora y lugar de la misma, nombre de la persona que impone el parte, descripción de los hechos y medidas adoptadas.

Dependiendo del carácter de la incidencia, el proceso puede finalizar con la imposición de una amonestación oral por parte del profesorado o bien requerir la actuación de otras instancias como tutores/as o jefatura de estudios. En estos casos se seguirá el procedimiento general establecido en el artículo 35 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los institutos de educación secundaria, que aparece igualmente desarrollado en el punto 3 del presente plan de convivencia.

La información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar será registrada a través del Sistema de Información Séneca. De acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 20 de junio de 2011, se registraron tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

Jefatura de Estudios será responsable del registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan, en el caso de las contrarias y de sesenta días, en el caso de las gravemente perjudiciales.

10. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

El Plan de Formación del Profesorado se encuentra en los documentos anexos y pretende facilitar un espacio para la reflexión crítica y compartida de la práctica docente dentro de nuestro propio centro.

11. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR, ASÍ COMO LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO ESCOLAR.

➤ Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar. Horario escolar.

La jornada escolar se divide en turno de mañana, para las enseñanzas de ESO, Bachillerato, Grados D Ciclo Formativo de Grado Básico y Formación Profesional Inicial. Debido a la diversidad de enseñanzas y amplitud de líneas, se ve necesaria la ampliación del turno de mañana en horario de tarde.

El horario de nuestro centro es de lunes a viernes:

Mañana	08:15 h a 14:45 h
Tarde	15:45 h a 22:15 h

El periodo de recreo será en el tramo de **11:15 a 11:45** para los grupos de mañana y de **18:45 h a 19:15 h** para los de tarde.

La duración de cada tramo horario es de 60 minutos.

En el horario de la tarde se podrán realizar, además del horario lectivo de Formación Profesional, llevar a cabo otras actividades como: Tutorías administrativas, Atención a familias, Reuniones de ETCP, Clases del Programa de acompañamiento, clases del Programa de Adaptación Lingüística para Inmigrantes, reuniones de Claustro o Consejo Escolar, y cualquier otro tipo de Actividades formativas o deportivas que cumplan los requisitos recogidos en la normativa vigente. Por otro lado, nuestro centro educativo tiene cedidas las instalaciones, en horario de tarde, a Enseñanzas de Educación de Adultos que dependen del CEPER Barrio Alto y en este sentido, durante este curso escolar la profesorado desarrollará sus funciones administrativas en el Aula de Convivencia del centro y su labor docente en el Aula de Convivencia y 304 (siempre que las necesidades del centro lo permitan, reubicándola puntualmente en caso contrario).

✓Criterios para la asignación del alumnado en grupos de mañana o tarde en la oferta de ciclos formativos.

Para la asignación del alumnado de Formación Profesional Inicial de nuestro centro en el turno de mañana o tarde se seguirán los siguientes criterios:

- Orden de adjudicación al ciclo formativo. En caso de empate, nota media de su requisito académico.
- Alumnado que obtenga plaza en una Residencia Escolar o Centros de Menores perteneciente a la Junta de Andalucía.
- Alumnado con derecho al transporte escolar del centro.
- Motivos laborales con justificación documental.
- Motivos de diversidad funcional.
- Incompatibilidad con horarios de autobuses urbanos.
- Motivos familiares (con personas a su cargo, u otros).

✓Criterios para la elaboración de horarios.

El horario general del Centro se confeccionará atendiendo, en lo posible, a los siguientes criterios:

- Alternancia de los períodos lectivos de cada materia a lo largo de los cinco días de la semana y de las seis horas diarias de clase.
- No se impartirán, en un mismo día, dos horas seguidas de la misma materia, excepto en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos.
- Se procurará, salvo en casos muy excepcionales, que ningún profesor/a imparta más de cuatro horas seguidas de clase.
- Todo el profesorado impartirá clases todos los días de la semana.
- En ningún caso existirán huecos sin clase en el horario del alumnado.

12. EN EL CASO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS, TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE CADA MÓDULO EN CUANTO A HORAS, ESPACIOS Y REQUISITOS. ASIMISMO, SE INCLUIRÁN LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y DE PROYECTO.

Características específicas de la Formación Profesional

Atendiendo a la normativa vigente y tal como se ha identificado en el primer apartado de este proyecto educativo, en el IES ALHADRA disponemos de ofertas de grado D correspondientes a los niveles 1, 2 y 3, dentro del Sistema de Formación Profesional. La organización y estructura viene recogida en el **Real Decreto 659/2023**, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y establece, en su artículo 4, que las ofertas del Sistema de Formación Profesional responden tipológicamente a los siguientes grados secuenciales:

- a) Grado A. Acreditación parcial de competencia (niveles 1, 2 o 3).
- b) Grado B. Certificado de competencia (niveles 1, 2 o 3).
- c) Grado C. Certificado profesional (niveles 1, 2 o 3).
- d) Grado D. Ciclo formativo de grado básico, grado medio o grado superior (niveles 1, 2 o 3 respectivamente).
- e) Grado E. Curso de especialización, de grado medio o grado superior (niveles 2 o 3 respectivamente).

El Sistema de Formación Profesional se organiza en dos escalas. La primera abarca *cinco grados progresivos (A, B, C, D y E)*, que describen las ofertas formativas compuestas por unidades basadas en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales. La segunda escala contempla *tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3)*, definidos conforme al mismo catálogo, y clasifica las ofertas formativas según el nivel de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas requeridas en cada uno de ellos.

Cada ciclo formativo que se imparte en nuestro centro, tiene una duración de 2000 horas, y al completarlos se obtiene la titulación de Técnico Básico, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional en la especialidad correspondiente.

Para este curso escolar, la normativa de Formación Profesional establece que tanto los grupos de primero como de segundo curso se regulan mediante el **Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la organización del Sistema de Formación Profesional** e incorpora la formación en empresas u organismo equiparado. Siguiendo con la implantación de la formación dual, por acuerdo

del Área de Formación Profesional, durante el presente curso escolar, toda nuestra oferta educativa de Formación Profesional, continuará en **régimen general para la formación dual**.

En cuanto a la estructura de cada uno de los ciclos formativos que oferta el IES ALHADRA, quedaría de la siguiente manera:

Tanto los ciclos formativos de grado básico, incluido la modalidad “específica” con la que contamos en la Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, como los ciclos formativos de grado medio y grado superior que tenemos en el centro, y según lo dispuesto en determinados artículos del **RD 659/2023, de 18 de julio**, constarán de lo siguiente:

Artículo 85. Grado Básico:

1. Con carácter general, son ciclos formativos de grado básico, los vinculados a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, que tienen por objeto la adquisición de las competencias profesionales y para la empleabilidad, así como de las competencias del aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

La estructura modular de estos ciclos es la siguiente:

2. Los ciclos formativos de grado básico constarán de tres ámbitos y proyecto siguientes:

a) Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá, de manera integrada: 1.º Lengua castellana. 2.º Lengua extranjera de iniciación profesional. 3.º Ciencias sociales. 4.º En su caso, lengua cooficial.

b) Ámbito de Ciencias Aplicadas, que incluirá, de manera integrada: 1.º Matemáticas aplicadas. 2.º Ciencias aplicadas.

c) Ámbito Profesional, que incluirá los módulos profesionales que desarrollen, al menos, la formación necesaria para obtener un certificado profesional de Grado C, vinculado a estándares de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, y que incluirá el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad.

d) Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo vinculado a los tres ámbitos anteriores, para toda la duración del ciclo formativo.

Artículo 96. Grado Medio y Grado Superior:

La estructura modular de los ciclos formativos de grado medio y grado superior queda de la siguiente manera:

1. Una parte troncal obligatoria, determinante de la entidad del ciclo, garante de la competencia general correspondiente e integrada por:
 - Los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional (asociados a estándares de competencia).
 - Los módulos asociados a las habilidades y capacidades transversales, y a la orientación laboral y el emprendimiento pertinentes para el conocimiento de los sectores productivos y para la madurez profesional, que incluirán los siguientes:
 - Itinerario Personal para la Empleabilidad I y II (impartiéndose en el presente curso únicamente IPE I. En los segundos cursos se seguirá impartiendo el módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora).
 - Digitalización Aplicada a los Sectores Productivos (GM y GS).
 - Sostenibilidad Aplicada al Sistema Productivo.
 - Inglés profesional (GM y GS). Dicho módulo no se impartirá durante el presente curso escolar.
 - Proyecto intermodular (no se impartirá durante el presente curso escolar. Sin embargo, en los segundos cursos se seguirá impartiendo el módulo de Proyecto).
2. Una parte de optatividad integrada por, al menos, un módulo optativo durante la formación con duración anual (durante el presente curso escolar no se impartirá. Sin embargo, se seguirá impartiendo el módulo profesional de Horas de Libre Configuración en los segundos cursos).

CONVOCATORIAS

Para cada uno de los módulos, ámbitos y proyecto de los Grados D el alumnado dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, estableciéndose dos convocatorias por curso escolar salvo en las modalidades semipresencial y virtual en las que el alumnado contará con una convocatoria por curso escolar, respetando en todo caso el máximo de cuatro.

Convocatoria Extraordinaria

Excepcionalmente, y por una sola vez en la oferta formativa para cada módulo profesional, agrupación de módulos, ámbito o proyecto intermodular, el alumnado podrá disponer de una convocatoria extraordinaria, previa solicitud motivada, una vez agotadas las convocatorias ordinarias. Esta convocatoria extraordinaria sólo podrá autorizarse por la administración educativa competente cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, tales como enfermedad, discapacidad u otras situaciones sobrevenidas que hayan condicionado o impedido el desarrollo ordinario del curso.

La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones y el procedimiento de renuncia de uno o más módulos profesionales y anulación de matrícula. La renuncia a la convocatoria se reflejará en los documentos de evaluación con la expresión de «renuncia», según lo dispuesto en el artículo 125.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 julio.

El alumnado o sus representantes legales podrán presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria de evaluación cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enfermedad prolongada o accidente del alumnado.
- b) Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas del ciclo formativo o curso de especialización.
- c) Cuidado de hijo o hija menor de 9 años o accidente, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o análogo y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- d) Cuidado de personas dependientes hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.
- e) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo.
- f) Otras causas debidamente documentadas que impidan el desarrollo ordinario de los estudios.

La solicitud de convocatoria extraordinaria será única por curso escolar y se presentará entre el 1 y el 15 de julio de cada año, ambos inclusive, pudiendo presentarse de manera electrónica a través de la Secretaría Virtual de centros de la Consejería competente en materia de educación, en el caso de centros docentes públicos, o en la secretaría del centro docente donde el alumnado haya cursado por última vez el módulo o agrupación de módulos, ámbito o proyecto para los que solicita convocatoria extraordinaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El alumnado procedente de otras comunidades autónomas podrá presentar la solicitud de convocatoria extraordinaria en el mismo plazo establecido en el apartado 4. La solicitud se presentará en la secretaría del centro docente andaluz de su elección que oferte el módulo o agrupación de módulos, ámbito o proyecto objeto de la petición y, en el caso de tratarse de un centro docente público, podrá presentarse de manera electrónica a través de la Secretaría Virtual de los centros de la Consejería competente en materia de educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MATRÍCULA: ANULACIÓN, BAJA DE OFICIO Y RENUNCIA.

Normativa actual que regula los procedimientos de renuncia a convocatoria y matrícula y anulación de oficio de la matrícula.

- Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 8, 9 y 10).

CONVALIDACIONES

La normativa vigente que regula las convalidaciones de los Grados de D de Formación Profesional es la siguiente:

- Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del Sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el RD 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Capítulo VI. Convalidaciones, exenciones, equivalencias y homologaciones.

El proceso de **convalidación** consiste en una gestión administrativa que está a disposición del alumnado que ha **cursado previamente** estudios universitarios o ciclos formativos, o que posee unidades de competencia debidamente acreditadas. El IES ALHADRA proporciona al estudiante tanto la información como los documentos requeridos para formalizar la solicitud, siempre en estricto cumplimiento de la **normativa vigente**. Este trámite debe llevarse a cabo **en el momento de la matrícula o en los días iniciales del curso lectivo**, mediante la presentación del modelo de solicitud (Anexo V, basado en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre) y la documentación acreditativa de los estudios presentados.

Títulos de Formación Profesional (FP) o Módulos Aprobados: Si la convalidación se basa en un título de Formación Profesional o módulos profesionales ya superados, el estudiante debe presentar el certificado académico (o el certificado con la nota obtenida en el caso de ser un módulo suelto). La Dirección del centro es la responsable de emitir la resolución final sobre la solicitud, basándose siempre en la normativa vigente.

Enseñanzas Universitarias: Las convalidaciones que se establecen entre los estudios universitarios y la Formación Profesional se rigen por el Real Decreto 1618/2011. A diferencia de otros casos, la resolución de estas solicitudes es competencia directa del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El proceso se gestiona a través de la sede electrónica del Ministerio. El centro informará al alumnado sobre los pasos a seguir, que incluyen la presentación de la solicitud, la titulación académica y los programas de las asignaturas sellados por la Facultad o Escuela, todo según el calendario oficial. Nota importante: Aunque el centro registra las solicitudes y remite telemáticamente la documentación revisada, el alumno previamente registrado recibirá la resolución directamente. Hasta que esta resolución no se emita, el estudiante está obligado a asistir a clases y presentarse a todas las evaluaciones.

Unidades de Competencia Acreditadas: *Para convalidar unidades de competencia, el solicitante debe adjuntar la certificación oficial emitida por la Administración que convocó el procedimiento de acreditación. Esto puede ser el original del Certificado de profesionalidad o la resolución administrativa que autoriza su inscripción en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables. Al igual que con los módulos de FP, la Dirección del centro es quien resuelve la solicitud conforme a la normativa.*

MATRÍCULAS DE HONOR

Orden de evaluación en el Artículo 21. Matrículas de honor. 3. El equipo docente podrá proponer a aquel alumnado de enseñanzas de formación profesional cuya nota final de las ofertas de los grados D o E sea igual o superior a nueve para consignar la mención de «Matrícula de Honor» en el expediente conforme a los criterios establecidos en el proyecto educativo del centro. Dicha mención quedará recogida en el acta de evaluación final junto a la calificación final del ciclo formativo.

13. LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

El equipo directivo y el Departamento de Evaluación, Innovación y Formación, coordinarán las actividades encaminadas a realizar la evaluación interna del Centro, como establece el art. 28 del Decreto 327/2010. En los documentos anexos se incluye la programación del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa.

A tal fin se formalizará anualmente el equipo de evaluación, que elaborará al final de cada curso escolar la memoria de autoevaluación. Dicha memoria será aprobada por el Consejo escolar, contando para ello con las aportaciones del Claustro de profesorado. En su realización se tendrán en cuenta:

-Los indicadores homologados facilitados.

- Los indicadores de calidad elaborados por el Centro.
- Fijación de plazos.
- Determinación de responsables en el proceso.
- Propuestas de mejora para su inclusión en el Plan de Centro.

Entre otros aspectos a considerar en la evaluación interna, se sugieren los factores clave para la mejora de los rendimientos escolares, contemplados en el modelo de autoevaluación:

- La utilización del tiempo para la planificación de la enseñanza y del desarrollo de los aprendizajes en el aula.
- Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, formación de grupos, tutorías y elaboración de horarios.
- Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.
- Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.
- La concreción del currículum, su adaptación al contexto y la planificación efectiva de la práctica docente.
- Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas, materias, ámbitos o módulos en cada curso y ciclo para toda la etapa, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas...), distinguiendo los contenidos que se consideran básicos, esenciales o imprescindibles, de acuerdo con los objetivos y competencias.
- Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área, materia o ámbito para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:
 - Leer, escribir, hablar y escuchar; Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana; Desarrollo del conocimiento científico.
- Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.
- La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.
- Criterios de evaluación y promoción.
- Evaluación del alumnado que realiza el Centro y resultados de pruebas externas.
- La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.
- Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.
- Programación adaptada a las necesidades del alumnado
- Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.
- La dirección y coordinación del Centro está orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

- La relación interpersonal y los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar. La autoevaluación no se agota en las cuestiones antes referidas. Existen otros ámbitos o dimensiones que pueden ser considerados en los procesos:
- Grado de consecución de los objetivos propios del Centro.
- Grado de consecución y desarrollo de las programaciones didácticas.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente:
- Organización del aula.
- Aprovechamiento de los recursos materiales, didácticos, etc.
- Clima del aula, carácter de las relaciones entre el profesorado y el alumnado, del profesorado entre sí y del alumnado entre sí.
- Grado de coordinación del equipo docente. Cumplimiento de los acuerdos metodológicos adoptados para la etapa. Funcionamiento de los órganos unipersonales. Funcionamiento de los órganos colegiados.
- Funcionamiento de los órganos de coordinación docente: ETCP, departamentos, equipos docentes, tutorías.
- Aprovechamiento de los recursos humanos. Desarrollo del plan de orientación y acción tutorial.
- Desarrollo y funcionamiento de los planes estratégicos u otros llevados a cabo en el Centro.
- Aquellos otros que surjan o se vean necesarios por el propio desarrollo del proceso de autoevaluación.

14. LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE LAS TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

Se tendrá siempre en cuenta un principio de reparto equitativo y heterogéneo. Al igual que, en la medida de lo posible, sea paritario. El plazo establecido para los cambios de grupo será solicitado durante la primera semana lectiva.

✓Criterios para establecer los agrupamientos en ESO:

1º ESO	
-	Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
-	Información recibida en el Programa de Tránsito Escolar de los colegios de procedencia.
-	Reparto equitativo del alumnado repetidor.
-	Alumnado de optativas.
-	Elecciones de enseñanzas de religión.
-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.

2º ESO	
-	Agrupación del alumnado en base a los datos del curso anterior: atención a la diversidad, disciplina y convivencia.
-	Mantener, en lo posible, los grupos de origen de 1º ESO.
-	Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
-	Información recibida de los colegios de procedencia.
-	Reparto equitativo del alumnado repetidor.
-	Alumnado de optativas.
-	Elecciones de enseñanzas de religión.
-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.

3º ESO	
-	Agrupación del alumnado del programa de Diversificación Curricular.
-	Mantener, en lo posible, los grupos de origen de 2º ESO.
-	Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
-	Información recibida de los colegios de procedencia.
-	Reparto equitativo del alumnado repetidor.
-	Alumnado de optativas.
-	Elecciones de enseñanzas de religión.
-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.

4º ESO	
-	Elección de itinerario por el alumnado acorde a la estructura organizativa curricular propuesta por el centro y la disponibilidad de profesorado especialista.
-	Reparto del alumnado con NEAE, ajustando necesidades educativas y recursos humanos del profesorado de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
-	Información recibida de los colegios de procedencia.
-	Reparto equitativo del alumnado repetidor.
-	Alumnado de optativas.
-	Elecciones de enseñanzas de religión.

✓Criterios para establecer los agrupamientos en Bachillerato:

Bachillerato	
-	Elección de modalidad y de itinerario por el alumnado.
-	Reparto equitativo de alumnos/as en cada curso.

✓Criterios para establecer los agrupamientos en GDCFGB/Ciclo Formativo Grado Básico:

GDCFGB/CFGB	
-	Reparto equitativo de alumnos/as repetidores en cada curso.
-	Reparto equitativo de alumnos/as de nueva incorporación en cada curso.

✓Criterios para establecer los agrupamientos en el resto de la Formación Profesional:

Resto de enseñanzas de Formación Profesional	
-	Reparto equitativo de alumnos/as atendiendo a su orden en la adjudicación de admisión.

✓Criterios para asignación de tutorías. (ESO, BACHILLERATO, GDCFGB/CFGB y RESTO DE FP)

Respecto a **la asignación de las tutorías** se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El tutor/a de cada grupo es nombrado por la dirección, a propuesta de jefatura de estudios.
- La tutoría será ejercida por el profesor o la profesora que imparta clase en el grupo, y el mayor número de horas, a ser posible.
- Por un principio de continuidad se tendrá en cuenta si lo hubiera sido el curso anterior de la mayoría del alumnado integrante del grupo.

Las personas que ejerzan la tutoría en su grupo desarrollarán las funciones establecidas en la normativa vigente y en este proyecto educativo.

✓Criterios para asignación de tutorías. FPaD y FPS (Formación Profesional a Distancia y Semipresencial.

A inicio de curso, la DGFPIyEP notificará el número de tutorías al centro y el Jefe/a de Estudios de Educación Permanente de Personas Adultas informará de ello al profesorado que imparta FPaD y FPS.

El profesorado interesado en ejercer las funciones de tutoría lo notificará a la persona encargada de la coordinación de FPaD.

El Jefe/a de Estudios de Educación Permanente de Personas Adultas, estudiará, analizará y propondrá las tutorías siguiendo los siguientes criterios:

- Experiencia como tutor o tutora.
- Formación en tutor/a en red.
- Experiencia como profesor o profesora de FPaD / FPS.
- Número de horas que imparte en FPaD / FPS.

Con la finalidad de coordinar las funciones de tutoría, en el aula virtual se creará un curso de tutoría donde accederán los tutores/as para atender a su alumnado.

15. LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS Y, EN SU CASO, EL PROYECTO INTEGRADO. EN EL CASO DEL BACHILLERATO, ADEMÁS, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS BLOQUES DE MATERIAS EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES IMPARTIDAS, CONSIDERANDO SU RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES Y CON OTROS CENTROS QUE IMPARTEN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Es importante establecer unos criterios para determinar la oferta de optativas del centro. Éste se atenderá, en lo referente a la oferta de materias obligatorias, optativas, opcionales y de modalidad, a lo recogido en la normativa vigente.

Las materias optativas que, a raíz de la nueva normativa, se desarrollan en el Centro el curso escolar 2024/25 son las siguientes:

En 1º ESO: Computación y Robótica (bilingüe) (Departamento de Tecnología), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Matemáticas y Geografía e Historia).

En 2º ESO: Francés (Departamento de Francés), Computación y Robótica (bilingüe) (Departamento de Tecnología), Proyecto Interdisciplinar (“Taller de Radio Escolar”, Departamento de Lengua Castellana y Literatura), Proyecto Interdisciplinar de Educación Plástica y Audiovisual (Departamento Artístico).

En 3º ESO: Francés (Departamento de Francés), Proyecto Interdisciplinar (Inglés-Área Sociolingüística Departamento de Inglés), Proyecto Interdisciplinar (“Taller de Dibujo”, Departamento Artístico).

En 4º ESO: Las materias optativas se estructuran en función de los tres nuevos itinerarios:

- Matemáticas A: Formación y Orientación Laboral y Profesional (Departamento de Formación y Orientación Laboral), Expresión Artística (Departamento de Dibujo), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Inglés), Filosofía (Departamento de Filosofía), Proyecto Interdisciplinar (para Diversificación Curricular, Departamento de Matemáticas).
- Matemáticas B: Latín (Departamento de Lengua Castellana y Literatura), Economía y Emprendimiento (Departamento de Formación y Orientación Laboral), Filosofía (Departamento de Filosofía), Proyecto Interdisciplinar (Departamento de Inglés), Francés (Departamento de Francés).
- Matemáticas B: Física y Química (Departamento de Física y Química), Biología y Geología (Departamento de Biología y Geología), Proyecto Interdisciplinar (“Taller de Experimentos” Departamento de Física y Química), Francés (Departamento de Francés), Tecnología (Departamento de Tecnología), Digitalización (Departamento de Tecnología), Dibujo Técnico (Departamento de Dibujo).

En 1º Bachillerato: Materia de Diseño Propio: Materia de aplicación de la competencia comunicativa en Inglés: PRUEBA DE CERTIFICACIÓN DE NIVEL INTERMEDIO B2 (Departamento de Inglés). Aprobada siguiendo Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se regula el procedimiento para la obtención del certificado de Nivel Intermedio B2 para el alumnado que cursa Bachillerato Bilingüe y Plurilingüe y se establece la colaboración entre las Escuelas Oficiales de Idiomas y los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía durante el curso escolar 2023/2024 y que continúa este curso escolar 2025/2026. Del mismo modo, la materia “Experimentos de Física y Química” se imparte en este primer curso de Bachillerato.

En 2º Bachillerato: Continuamos con las materias: Azar y estadística (Departamento de Matemáticas) y Preparación de Certificación de Inglés, anteriormente indicada en el primer curso de Bachillerato.

En todo caso, el Centro ha ofertado al alumnado y familias todas las materias existentes en el currículum oficial y se ha tenido en cuenta, además, las características del alumnado de nuestro centro:

- Atención a la diversidad.
- Posibilidad de promoción y titulación.
- Intereses del alumnado.
- El desarrollo de las competencias específicas y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo.
- Itinerarios académicos acordes con la continuidad en estudios superiores, especialmente en los grupos de bachillerato, teniendo en cuenta los consejos que las universidades andaluzas realizan acerca de las asignaturas que deben realizarse para acceder a cada grado universitario.
- Orden alfabético del alumnado.
- Disponibilidad horaria general del centro.

El Plan de Orientación y Acción Tutorial debe ser un instrumento fundamental que ayude en la toma de decisiones en este sentido, máxime cuando normalmente se ha de elegir a edades muy tempranas y en circunstancias en las que el alumnado no posee todavía la madurez suficiente para decidir su futuro con cierta seguridad.

En este sentido, para la elección de las asignaturas optativas se ha tenido en cuenta:

- El programa bilingüe del centro.
- La información proporcionada por los centros adscritos en el Programa de Tránsito Escolar para el alumnado de 1º ESO y 1º Bachillerato.
- La propuesta del Equipo Educativo del curso anterior al que perteneciera el alumno o alumna.
- Para la oferta y elección de asignaturas de 4ºESO y Bachillerato se tendrá en cuenta la disponibilidad horaria del centro. Las solicitudes que no pudieran atenderse serán informadas por Jefatura de Estudios al comienzo de curso para proceder a su reubicación.

16. EN EL CASO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL, LOS CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR Y LA PROGRAMACIÓN DE LOS MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO Y PROYECTO DE CADA UNO DE LOS CICLOS FORMATIVOS QUE SE IMPARTAN.

EVALUACIÓN

NORMATIVA GENERAL A TODOS LOS CICLOS

La evaluación, promoción y titulación del alumnado de los Grados D que se imparten en nuestro centro, seguirá lo marcado en la normativa vigente en materia de Formación Profesional y que se detalla a continuación:

- RD 1147/2011, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. (Esta normativa está derogada por el RD 659/2023, de 18 de julio, pero en el presente curso escolar hay unidades que siguen reguladas por esta normativa)
- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 147/2025 de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ASPECTOS COMUNES DE LA EVALUACIÓN.

En todas las programaciones de los módulos formativos de cada uno de los Grados D que se imparten en nuestro centro, se tendrán en cuenta estos puntos comunes respecto a la evaluación del alumnado:

- La evaluación de los aprendizajes será objetiva, **continua**, formativa e integradora de las competencias adquiridas en el centro y en la empresa u organismo equiparado, y en la observación de las actividades formativas del alumnado, así como en las pruebas de evaluación final que se realizarán siempre de manera presencial.
- Para la evaluación, se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en la normativa de cada uno de los módulos, garantizando, que el esfuerzo, el rendimiento y la adquisición de los aprendizajes sean valorados y reconocidos con objetividad, teniendo en cuenta la contribución de los resultados de aprendizaje y de los

criterios de evaluación en la adquisición de las competencias de cada título, así como, en su caso, las necesarias adaptaciones del proceso de evaluación a las características peculiares de cada sector productivo contenidas en las diferentes programaciones didácticas.

- En la modalidad presencial y la parte presencial de la modalidad Semipresencial, la **pérdida de derecho de evaluación continua** para todos los módulos se ejecutará según lo establecido en el *artículo 2.4* de la **Orden de 18 de septiembre de 2025**, la evaluación continua de los aprendizajes requerirá la **asistencia regular y obligatoria**, tanto en el centro docente como en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de al menos el 80% de la duración total del módulo, a partir de la fecha en la que el alumnado se haya matriculado. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece en este Proyecto Educativo, que se hará efectiva la **pérdida de evaluación continua a partir del 20%** de faltas de asistencia tanto por motivos justificados como injustificados, contando a partir de la fecha en la que el alumnado se haya matriculado.
- En caso de pérdida de derecho de evaluación continua en uno o varios módulos, el alumnado tendrá derecho a la realización de las pruebas objetivas que el equipo docente responsable considere oportunas, conforme a los criterios de evaluación que estén asociados a los **resultados de aprendizaje no superados y a lo incluido en la correspondiente programación didáctica**. Deberá notificarse al alumnado afectado en el momento en el que se produzca la pérdida del derecho, utilizando para ello el modelo establecido en el Anexo I de la Orden de Evaluación actual. Dicha notificación deberá efectuarse por el profesorado que ejerza la tutoría, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro. En caso del alumnado menor de edad, la notificación se realizará a sus representantes legales.
- Las calificaciones de cada uno de los módulos profesionales serán decididas por el profesorado responsable de impartirlos, siguiendo sus programaciones didácticas. El resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación serán adoptadas por acuerdo del equipo docente.
- La calificación final de cada módulo o proyecto se establecerá mediante la aplicación de la ponderación definida en la programación didáctica a los criterios de evaluación asociados a cada una de las actividades formativas desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- En el caso que los resultados de aprendizaje de los módulos se adquieran tanto en el centro docente como en la empresa u organismo equiparado, la evaluación será responsabilidad del personal docente. La persona encargada de la tutoría dual de empresa podrá colaborar en la evaluación mediante la valoración cualitativa de las actividades desarrolladas en la empresa u

organismo equiparado vinculadas a los resultados de aprendizaje que se hayan trabajado conjuntamente entre centro de formación y la empresa u organismo equiparado.

PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

El procedimiento que llevará a cabo el centro para informar sobre los diferentes aspectos relacionados con la evaluación de los módulos formativos y profesionales tanto al alumnado como a sus familias o representantes legales en caso de menores de edad seguirá la normativa actual:

Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, el profesorado informará al alumnado o a sus representantes legales, a principios de curso y antes de finalizar el mes de octubre, acerca de los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación, criterios de calificación, procedimientos e instrumentos de evaluación de cada uno de los módulos, ámbitos y, en su caso, proyecto que componen cada oferta de grado D de nuestras dos familias profesionales.

Además, para que el alumnado tenga acceso en cualquier momento a la información anterior, se le indicará, también, la normativa en la que se encuentra (Real Decreto de enseñanzas mínimas y Orden de desarrollo del currículo correspondiente).

Si el alumnado es menor de edad, también se comunicará la información indicada en los párrafos anteriores a sus representantes legales en la reunión de bienvenida a familias que se realiza al comienzo de curso, una vez celebradas las sesiones de evaluación inicial, así como por medio de PASEN.

Los criterios de calificación de cada módulo profesional serán publicados en la página web del centro.

Con el fin de garantizar el derecho del alumnado y de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, los tutores y tutoras, informarán, al finalizar cada evaluación parcial y final, al alumnado o a sus representantes legales, sobre su aprovechamiento académico y sobre la evolución de su proceso de aprendizaje. Esta información se referirá a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo y a los progresos y dificultades detectadas en la consecución de dichos resultados.

Conforme al artículo 17.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el alumnado o sus representantes legales tendrá derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación, promoción y titulación, así como a acceder a la parte de los documentos oficiales de evaluación personales y las

pruebas y documentos de las evaluaciones que se le realicen sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, podrán formular reclamaciones sobre la evaluación final, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la orden de evaluación.

PROMOCIÓN Y TITULACIÓN AJUSTAR A LA NUEVA NORMATIVA

El alumnado que supere todos los módulos profesionales del primer curso promocionará a segundo curso. Con los alumnos y alumnas que no hayan superado la totalidad de los módulos profesionales de primer curso, se procederá del modo siguiente:

Si la carga horaria de los módulos profesionales no superados es superior al 50% de las horas totales del primer curso, el alumno o alumna deberá repetir sólo los módulos profesionales no superados y no podrá matricularse de ningún módulo profesional de segundo curso.

Si la carga horaria de los módulos no superados es superior al 50 por ciento de las horas totales del primer curso, el alumnado deberá repetir sólo los módulos no superados y no podrá matricularse de ningún módulo de segundo curso.

Si la carga horaria de los módulos no superados de primer curso es igual o inferior al 50 por ciento de las horas totales, el alumnado podrá optar por repetir sólo los módulos no superados o matricularse de estos y ampliar matrícula a módulos de segundo curso utilizando la oferta modular complementaria, siempre que la carga horaria de todos los módulos y proyecto intermodular que vaya a cursar no sea superior a 1.150 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

Titulación del alumnado:

La obtención del título de Técnico o de Técnico Superior requiere acreditar la superación de todos los módulos profesionales de que conste el correspondiente ciclo formativo, así como cumplir los requisitos de acceso al mismo establecidos en el artículo 41 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 21 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, o se acrediten algunas de las circunstancias recogidas en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

SESIONES DE EVALUACIÓN

Ajustándose a la nueva normativa de evaluación de la Formación profesional, el número de sesiones

y fechas variará en función de los grados y de los cursos (1º o 2º). Se llevarán a cabo por el equipo educativo coordinado por la persona que ejerza la tutoría del grupo. Una vez acabada la sesión, se levantará acta del desarrollo de la misma, en la que se reflejarán los acuerdos y decisiones adoptadas.

Modalidad presencial

Según el artículo 3. de la Orden de evaluación del 18 de septiembre de 2025 dice que: Conforme al artículo 29.3 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, en la **modalidad presencial** se realizarán, para cada grupo, las siguientes sesiones de evaluación:

a) En los grados D, al menos, dos sesiones de evaluación parcial dentro del periodo lectivo. Además de estas, se llevarán a cabo una sesión de evaluación inicial y dos sesiones de evaluación final en cada uno de los cursos académicos.

Sesión de Evaluación inicial.

Siguiendo las directrices normativas, el artículo 12 de la Orden de evaluación nos marca que para la Sesión de evaluación inicial:

1. En el plazo de un mes desde el comienzo de las actividades lectivas, todo el profesorado y personas expertas que imparten docencia en los grados D y E, realizarán una evaluación inicial que tendrá como objetivo fundamental conocer las características y el nivel de competencias que presenta el alumnado en relación con los resultados de aprendizaje de las ofertas formativas que va a cursar.

2. Al término de este periodo, se convocará una sesión de evaluación inicial en la que la persona que ejerza la tutoría del grupo facilitará al equipo docente la información disponible sobre las características generales del mismo y sobre las circunstancias académicas o personales con incidencia educativa del alumnado:

- Los informes individualizados de evaluación de la etapa anteriormente cursada que consten en el centro docente o que aporte el alumnado.
- Los estudios académicos o las enseñanzas de formación profesional previamente cursadas, tanto en el sistema educativo como dentro de la oferta de formación para el empleo.
- El acceso mediante prueba para el alumnado sin titulación.
- Los informes o dictámenes específicos del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo que pertenezcan al grupo.
- La experiencia profesional previa del alumnado.
- La matrícula condicional del alumnado pendiente de homologación de un título extranjero.

- La observación del alumnado y las actividades realizadas en las primeras semanas del curso académico.

Teniendo en cuenta el punto 2 anterior, la sesión de evaluación inicial se calendariza el 15 de octubre para todos los ciclos formativos de las dos Familias profesionales.

• **Sesiones de evaluación parcial.**

Siguiendo la Orden de evaluación de 18 de septiembre de 2025, el Artículo 13. nos guía respecto a las Sesiones de evaluación parcial:

1. En las sesiones de evaluación parcial se hará constar la información de las calificaciones del alumnado en cada uno de los módulos, ámbitos y proyecto en los que se encuentre matriculado y se levantará acta conforme al modelo del Anexo XI.

3. En la sesión de evaluación parcial anterior a la incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el profesorado o personal experto que imparta módulos que contribuyan a la adquisición de las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención y protección de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes valorarán y calificarán la adquisición de tales competencias como «Superado» o «No superado», en el documento que se dispone como Anexo XII, a través del Sistema de Información Séneca, con el fin de determinar el cumplimiento de este requisito.

• **Sesión de evaluación final.**

El artículo 14 de la Orden de evaluación de 18 de septiembre nos marca y orienta respecto al calendario de las sesiones de evaluación final:

- Además de las evaluaciones finales, también tendrá carácter de evaluación final la convocatoria extraordinaria.

- El acta de las sesiones de evaluación final se ajustará al modelo establecido en el Anexo XIII de la Orden de evaluación.

- La propuesta de promoción y de expedición de títulos se hará constar en las actas de evaluación final teniendo en consideración lo establecido en la normativa reguladora.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la organización de las sesiones de evaluación parcial y final para los ciclos de las dos familias profesionales, en el curso escolar 25-26 quedarían calendarizado de la siguiente manera:

GRADO BÁSICO Y MEDIO

Evaluación Inicial (cualitativa)	Octubre (un mes después del comienzo de las actividades lectivas)	
Evaluación parcial	1ª Evaluación parcial Diciembre (final 1er trimestre)	
	2ª Evaluación parcial Marzo (final 2º trimestre)	
Evaluación final	1ª Evaluación final	
	1º Curso	3 junio (nunca antes)
	2º Curso	30 mayo (nunca antes)
	2ª Evaluación final	
	1º Curso	22 junio
	2º Curso	22 junio

GRADO SUPERIOR

Evaluación Inicial (cualitativa)	Octubre (un mes después del comienzo de las actividades lectivas)	
Evaluación parcial	1ª Evaluación parcial Diciembre (final 1er trimestre)	
	2ª Evaluación parcial Marzo (final 2º trimestre)	
Evaluación final	1ª Evaluación final	
	1º Curso	10 junio (nunca antes)
	2º Curso	22 mayo (nunca antes)

Evaluación final	2ª Evaluación final	
	1º Curso	22 junio
	2º Curso	15 junio

Sesión de evaluación final excepcional

Según la normativa actual, Orden de evaluación 18 de septiembre de 2025, en la Disposición transitoria quinta, Evaluaciones finales excepcionales mientras exista alumnado matriculado en ofertas que incluyan el módulo de Formación en Centros de Trabajo, al término de cada trimestre del curso académico se celebrará, cuando proceda, una sesión de evaluación final excepcional. En dicha sesión se evaluará y calificará al alumnado repetidor que curse, como máximo, el 25 por ciento del horario lectivo del curso, o que haya completado los módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto. La decisión de propuesta de título para el alumnado que reúna los requisitos establecidos en la normativa vigente se adoptará en esta evaluación final empleándose para ello el modelo que figura como Anexo XIII de la orden de evaluación.

MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL

Respecto a esta modalidad, en nuestro centro contamos con el Ciclo Formativo Grado D “Atención Personas en Situación de Dependencia” en modalidad semipresencial, por lo que la organización de las sesiones de evaluación siguiendo la normativa vigente, el punto 4. del artículo 11 de la Orden de evaluación de 18 de septiembre dice que: En la modalidad semipresencial se realizarán, para cada grupo de grado D y E, al menos una evaluación parcial dentro del periodo lectivo. Además de esta, se llevarán a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final en cada uno de los cursos académicos...En el punto 4 del artículo 14, nos indica que en las modalidades virtual y semipresencial, la fecha de evaluación final no podrá ser anterior al 20 de junio.

Asimismo, en la modalidad virtual, en virtud de lo establecido en el artículo 29.4 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, se realizarán, para cada grupo de grado D, dentro del periodo lectivo, al menos, una evaluación parcial para el alumnado tras la prueba presencial de carácter voluntario y eliminatorio del mes de febrero. Además de esta, se llevarán a cabo una sesión de evaluación inicial y una sesión de evaluación final tras la prueba presencial obligatoria de junio.

Siguiendo la normativa, para la modalidad virtual y semipresencial, las pruebas de evaluación parcial y final serán presenciales obligatoriamente a tenor de lo determinado en el artículo 29.4 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre.

Por lo que el calendario de las sesiones de evaluación para las modalidades semipresencial y virtual en nuestro centro quedaría de la siguiente manera:

Sesión de evaluación inicial: primer mes curso escolar.

Sesión de evaluación parcial: establecido en la normativa vigente (tabla aportada).

Sesión de evaluación final: 20 junio (nunca antes)

Técnicas e instrumentos para la realización de la evaluación.

En cada una de las programaciones de los diferentes módulos profesionales se especificarán qué técnicas e instrumentos se van a utilizar (observación en el aula, actividades realizadas en clase y en casa, rúbricas, pruebas teóricas, diario del profesor/a, análisis de las producciones del alumnado, pruebas objetivas, pruebas prácticas...).

En lo relativo a la evaluación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado además de las técnicas e instrumentos citados anteriormente, se utilizarán la rúbrica del tutor/a laboral, el cuaderno y la ficha del alumno/a.

Criterios de evaluación en Formación Profesional.

Los criterios de evaluación (CE) son los referentes que permiten saber si se han alcanzado los resultados de aprendizaje (RA) de cada módulo profesional. Cada RA lleva asociados una serie de CE establecidos en las órdenes de los currículos correspondientes a cada ciclo formativo, que serán ponderados de acorde al valor porcentual del RA. La ponderación podrá hacerse de forma diferenciada (mismo/diferente valor para todos los RA, mismo/diferente valor para los CE). Los criterios de evaluación de cada módulo se describirán en sus programaciones respectivas.

Criterios de calificación en Formación Profesional.

El alumnado tendrá derecho a ser evaluado y calificado conforme a criterios de plena objetividad, así como a conocer los resultados de sus aprendizajes. Para la calificación del alumnado se tendrán en cuenta los criterios de evaluación, siendo estos los referentes que permiten saber si se han alcanzado los resultados de aprendizaje de cada módulo profesional. Cada RA lleva asociados una serie de CE, establecidos en las órdenes de los currículos correspondientes a cada ciclo formativo. Cada RA presenta un valor porcentual. Los CE de cada uno de los RA serán ponderados,

de manera que la suma del valor de todos los CE correspondientes a un RA sumará el total del valor de dicho RA. Las programaciones de los diferentes módulos profesionales recogen los CE usados como referentes para valorar el cumplimiento de los RA correspondientes, así como la correspondiente ponderación.

En el caso de los módulos dualizados, se especificará qué RA y CE de evaluación se trabajarán y evaluarán en la empresa y cuáles en el centro educativo, teniendo en cuenta que se podrá desarrollar en empresa u organismo equiparado entre el 10 y el 20% de los RA de los módulos profesionales. Los RA y CE se asociarán a las unidades didácticas de cada módulo profesional, pudiéndose dar la situación de que un mismo CE se evalúe en más de una unidad didáctica. Las programaciones de los diferentes módulos profesionales incluyen sus correspondientes UD asociadas a los RA y CE correspondientes.

Atendiendo al artículo 3. *Programaciones didácticas* de la **Orden de 18 de septiembre de 2025**, más específicamente al *apartado b*, teniendo en cuenta que el alumnado ha de alcanzar las Competencias Profesionales y para la Empleabilidad y que los RA de los módulos contribuyen a alcanzar dichas CPE, nuestra Área de Formación Profesional establece los siguientes acuerdos respecto a los criterios de calificación **generales**:

La calificación de los alumnos y alumnas en la **evaluación parcial** se obtiene a partir de las evaluaciones que se han ido haciendo durante la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Debemos basarnos en los referentes para la evaluación cuantitativa y calificación del alumnado que serán, en todo caso, los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación en que se concretan. Estos deberán estar ponderados en las programaciones didácticas, siendo esta ponderación la que marcará los procedimientos para el cálculo de la nota del alumnado.

El alumnado debe superar todos los Resultados de Aprendizaje con una nota igual o superior a 5, teniendo en cuenta la ponderación del RA y sus respectivos Criterios de Evaluación. Dichos Resultados de Aprendizaje son una serie de formulaciones que el alumnado debe conocer, entender y/o ser capaz de demostrar tras la finalización del proceso de aprendizaje.

Cada uno de los RA y los criterios de evaluación en que se concretan presentan un **valor porcentual sobre la nota final**. Los y las docentes en sus respectivos módulos ponderarán los RA y los CE específicos al 100%.

Un resultado de aprendizaje se considera superado cuando la suma o media ponderada de sus

CE sea igual o superior a 5 puntos.

A la hora de evaluar al alumnado en las sesiones de evaluación parcial, la calificación del módulo la calcularemos en base a las calificaciones obtenidas únicamente en los CE y RA **trabajados hasta el momento**. La nota resultante la estableceremos entre 1 y 10 puntos, considerándose aprobado el RA a partir de 5 puntos. Para el cálculo del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, **redondeando** por exceso si la parte decimal es igual o superior a 0 '5, es decir, la nota se redondeará al número entero superior. **Para dicho redondeo el alumnado deberá haber alcanzado al menos un 5 sobre 10.**

Si un CE es evaluado con varios instrumentos, cada uno de ellos recibirá su peso correspondiente, para que la suma de todos sea el % con el que se ha ponderado dicho CE.

Si un mismo instrumento sirve para evaluar varios CE, la nota obtenida será ponderada según el % de cada uno de los CE incluidos.

Si un mismo CE se evalúa en varias UD, se repartirá el peso total del CE entre dichas UD. (Ejemplo: si el CE tiene un peso del 2% y se ve en dos UD, cuando aparezca en una UD se le dará el peso del 1% y cuando aparezca en la otra se le dará el 1%, de manera que finalmente sume el total de lo que marca el CE (2%)).

Si un CE no es evaluado con el mismo instrumento para todo el grupo-clase (en el caso de que haya parte del alumnado que no realice la formación en empresa u organismo equiparado por no cumplir los requisitos establecidos en normativa vigente o en el caso de que algún o algunos CE no se puedan ver en empresa y sea necesario evaluarlos por otros medios en el aula) quedará reflejado en el cálculo de la nota.

Calificación Final: Tal y como establece el *artículo 2.7.* de la ***Orden de 18 de septiembre de 2025***, la **calificación final del módulo** se establecerá mediante la aplicación de la ponderación de los CE asociados a cada una de las actividades formativas desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Siguiendo el *artículo 19.Calificaciones, apartado 2* de dicha Orden, la calificación del módulo se llevará a cabo en función de la consecución de los RA, se expresará en valores numéricos entre uno y diez sin decimales y será positiva cuando su puntuación sea igual o superior a 5 puntos y negativas las restantes. Para el cálculo del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, **redondeando** por exceso si la parte decimal es igual o superior a 0'5, es decir, la nota se redondeará al número entero superior. **Para dicho redondeo el alumnado deberá haber alcanzado al menos un 5 sobre 10.** El alumnado que no haya superado

satisfactoriamente cada uno de los módulos con una calificación igual o superior a 5, deberá recuperar los CE no superados. Igualmente el alumnado que quiera mejorar su calificación dispondrá, atendiendo a los acuerdos establecidos por el Área de Formación Profesional y a la Orden de 18 de septiembre de 2025, de un **Plan de refuerzo y mejora** de las competencias, al menos hasta el 22 de junio en el caso de los Grados D Básico y Medio, y hasta el 15 de junio en el caso de los Grados D Superior. En este Plan, se fijarán una serie de actividades de refuerzo y/o ampliación. Este plan será diseñado de manera totalmente individualizada de forma que se ajuste a las características y necesidades concretas de cada casuística.

Criterios de calificación de pruebas escritas comunes del área de FP:

El profesorado que ha optado por la realización de pruebas escritas como parte de la evaluación éstas podrán estar formadas por **preguntas** tipo test, preguntas de desarrollo y cuestiones prácticas, variando sus diversas partes dependiendo de la unidad a evaluar. Cada prueba se califica de 0 a 10, especificando en el examen el valor de cada pregunta. Para considerar la prueba superada, el alumnado deberá obtener como mínimo un 5. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos en las pruebas de preguntas de desarrollo:

- Si no tiene ninguna relación la respuesta con la pregunta: 0 puntos.
- Si se dice algo que indique que tiene alguna ligera idea sobre lo que se pregunta: $\frac{1}{4}$ del valor asignado a la pregunta.
- Si se contesta la pregunta con la mitad de los elementos que debe contener la respuesta: $\frac{1}{2}$ del valor asignado a las preguntas.
- Si la respuesta está bien, pero resulta incompleta: $\frac{3}{4}$ del valor asignado a la pregunta.
- Si la respuesta contiene todos los elementos que deben figurar en la misma: el total del valor asignado a la pregunta.
- Las preguntas **tipo test** se calificarán siguiendo distintos criterios (estos criterios estarán perfectamente explicados en cada una de las pruebas).
- Si se detectara cualquier **técnica fraudulenta** en la realización de la prueba objetiva de conocimiento: como copiar o permitir que otros copien, usar “chuletas” copiar del libro o móvil, usar auriculares, participar en actividades orientadas a alterar los resultados académicos propios o ajenos,

el alumno/a será expulsado de la prueba y tendrá la calificación correspondiente suspensa, independientemente de las calificaciones que hubiera obtenido en los trabajos o actividades.

Criterios de calificación de actividades y trabajo comunes del área de FP:

❖ No se permite “cortar y pegar” el texto. Cualquier trabajo **copiado** de internet y presentado como propio, conlleva el suspenso en dicho trabajo.

❖ Solo se recogerán los trabajos en la **fecha de entrega** establecida. En caso de imposibilidad de asistencia ese día, se recomienda presentarlo a través de algún compañero/a o bien contactar con el profesor/a. Los trabajos no presentados en fecha podrán ir, a criterio del profesorado y dependiendo de la naturaleza del trabajo, al periodo de recuperación.

❖ En el caso de las **actividades de clase** que no se realicen, a criterio del profesorado y requiriendo estas unas condiciones y un tiempo de ejecución que no se puedan reproducir, tendrán una calificación de 0 en los criterios de evaluación asignados, y no se podrán recuperar.

❖ Los **criterios de calificación específicos** se establecerán para cada una de las actividades o trabajos y se utilizará un registro de evaluación/calificación preparado con antelación.

❖ El alumnado que accede en la modalidad de **oferta parcial** y que se **incorpore más tarde** a la actividad escolar, tendrá que examinarse y realizar los mismos trabajos que el resto de alumnado, a ser posible para la primera evaluación parcial.

Criterios de evaluación y calificación de los módulos durante la FFEOE

Los criterios de evaluación y calificación de los módulos dualizados en cada uno de los Grados D, se recogerán en las distintas programaciones de cada módulo. Durante el presente curso escolar, toda nuestra oferta educativa de Formación Profesional, se llevará a cabo en **régimen general**.

Según la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 16 apartado 3:

El seguimiento y la evaluación de los resultados de aprendizaje se llevarán a cabo de forma coordinada entre los tutores duales, tanto del centro educativo como de la empresa. Esto se realiza en colaboración directa con el personal experto o docente responsable de los módulos profesionales, asegurando que los resultados de aprendizaje previstos se alcancen de manera integral en ambos

contextos. En este sentido, la empresa u organismo equiparado evaluará cualitativamente los Resultados de Aprendizaje y Criterios de Evaluación en términos de “superado” o “no superado” y, se realizará una valoración cualitativa sobre el desarrollo profesional y las competencias de empleabilidad de la persona en formación, conforme el Anexo XIV de la Orden de evaluación. Esta valoración será revisada por el personal docente del centro de formación profesional, quien ajustará su evaluación y calificación final en función del informe recibido sobre la estancia en empresa y el diario de seguimiento entregado por el alumnado.

Participación en la evaluación final: El tutor o tutora dual de la empresa tiene la posibilidad de asistir a la sesión de evaluación final de la persona en formación en el centro de formación profesional, si así lo estima conveniente el centro, contribuyendo con su valoración al proceso de evaluación final.

Técnicas e instrumentos en los módulos dualizados durante la FFEOE

Técnicas e instrumentos a utilizar en los módulos dualizados durante la FFEOE en la empresa	
Rúbrica del/a tutor/a dual	<p>Para las actividades llevadas a cabo en la empresa, el tutor/a laboral dispondrá de su rúbrica correspondiente. La valoración numérica que se utilizará en las diferentes rúbricas será la siguiente:</p> <p>Deficiente: 0 a 3'5 puntos.</p> <p>Apenas aceptable: 3'6 a 4'99 puntos.</p> <p>Aceptable: 5 a 6'6 puntos.</p> <p>Bueno: 6'7 a 8'5 puntos.</p> <p>Óptimo: 8'6 a 10 puntos.</p> <p>A cada uno de los ítem se puede añadir especificaciones en función del módulo y alumnado: sabe hacerlo, lo hace con ayuda, etc.</p>
Cuaderno del alumno/a	Cada alumno/a deberá llevar un cuaderno diseñado por el equipo educativo, donde reflejará las tareas y funciones que vaya realizando en la empresa.

FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

NORMATIVA

Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Durante el presente curso escolar, toda nuestra oferta educativa de Formación Profesional, se llevará a cabo en **régimen general**, por lo que nuestro alumnado de las dos familias profesionales realizarán entre una FFEOE con una duración entre el 25 % y 35 % de la duración del Ciclo, adquiriendo entre un 10 % y 20 % de los Resultados de Aprendizaje de los módulos, en el caso de los ciclos formativos de grado medio y superior; un 20 % de la duración total prevista para los grados básicos y entre un 10% y 20% para dichos grados.

En cada una de las programaciones de los módulos dualizados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos de la FFEOE.

Asignación del alumnado a la empresa:

Conforme al artículo 16 de la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, apartado 1, los criterios de asignación del alumnado a la empresa que se tendrán en cuenta para la distribución del alumnado en los diferentes puestos formativos serán los siguientes:

Criterios	Valoraciones	Porcentaje
Académicos	Rendimiento académico (expediente 1er Tri.)	40%
	Asistencia a actividades lectivas y complementarias	10%
Competencias Profesionales y para la empleabilidad	Madurez, motivación, iniciativa, participación, trabajo en equipo, liderazgo, empatía entre otros.	25%
	<ul style="list-style-type: none">• Otros: Perfil profesional (formación y experiencia previa).• Valoración y requisitos de la entidad.	25%

Estos requisitos se podrán modificar en función de las características del ciclo y/o del alumnado, como es el caso de los Grados D: Formación Básica y Formación Básica Específica.

Siguiendo este mismo artículo, en el apartado 2, la persona responsable de la tutoría del grupo elaborará el listado del alumnado de dicho grupo que participará en la fase de formación para cada curso académico, con indicación de la empresa u organismo equiparado asignado.

Requisitos del alumnado que accede a la FFEOE.

El artículo 17.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el alumnado que accede a la FFEOE deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciséis años, de acuerdo con el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Haber superado los resultados de aprendizaje en materia de prevención de riesgos laborales correspondientes a los módulos del primer curso que participen en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, así como los correspondientes al módulo de Itinerario para la Empleabilidad I, independientemente de si este último se dualiza o no.

c) Otros requisitos determinados por la empresa u organismo equiparado y recogidos en las normas que le sean de aplicación al sector productivo, siendo para la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad un requisito imprescindible tener actualizado y acreditado el

Certificado de Delitos sexuales (C.D.N.S.)

En el apartado 2 del mismo artículo dice que: Toda persona en formación que participe en esta fase deberá estar dada de alta en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Además de los requisitos establecidos en la normativa de la FFEOE, el alumnado deberá también cumplir el siguiente requisito recogido en la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en el artículo 2 apartado 4 dice que: En virtud de lo establecido del artículo 27.5 y 27.6 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, en la modalidad presencial y en la parte presencial de la modalidad semipresencial, la evaluación continua de los aprendizajes requerirá la asistencia regular y obligatoria, tanto en el centro docente como en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, de al menos el 80 por ciento de la duración total del módulo, ámbito o proyecto, a partir de la fecha en la que el alumnado se haya matriculado.

Compromisos de participación del alumnado durante la FFEOE

Teniendo en consideración lo recogido en normativa, en la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nuestro alumnado que accede a la FFEOE se compromete a:

1. De conformidad con el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las personas en formación que desarrollen su actividad en la empresa u organismo equiparado se comprometen a:

a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado, del que deben haber sido previamente informados.

b) Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

c) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

e) Comunicar a la empresa u organismo equiparado, con la antelación que sea posible, cualquier ausencia.

f) Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

g) Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el convenio de colaboración.

2. Además, las personas en formación (alumnado) deberán:

a) Cumplimentar de forma adecuada y completa toda la documentación derivada de la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

b) Mantener un rendimiento académico adecuado que refleje el aprovechamiento tanto del periodo de formación en empresa u organismo equiparado como en el centro docente.

3. En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, el equipo docente, en colaboración con la persona que ejerza la tutoría dual de empresa, podrá valorar, previa audiencia al alumnado afectado y mediante decisión colegiada, la procedencia de interrumpir la fase de formación en empresa u organismo equiparado, estando a lo dispuesto en el artículo 24.

Interrupción de la Fase de Formación en empresa u organismo equiparado.

Siguiendo con la normativa vigente con la Fase de Formación en empresa u organismo equiparado, el artículo 24 de la Orden dice que:

1. La dirección del centro docente, previo acuerdo del equipo docente y a instancias de la empresa u organismo equiparado o de oficio, podrá interrumpir la fase de formación en empresa u organismo equiparado de una persona en formación, bien por incumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado contemplados en el artículo 18 de la presente orden, bien por cualquier circunstancia sobrevenida debidamente justificada.

2. En el caso de incumplimiento, el equipo docente valorará si el alumnado:

a) Realiza esta fase de formación en otra empresa u organismo equiparado, ya sea en el mismo curso o en un curso posterior, o,

b) Alcanza en el centro docente los resultados de aprendizaje no desarrollados en la empresa, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada régimen en los artículos 6 y 7 de la presente orden.

3. Si la persona en formación acumula un número de faltas superior al 30 por ciento de la duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el curso académico en el que se encuentre matriculado, por causas de fuerza mayor, accidente, enfermedad, problemas de

salud derivados de situaciones de discapacidad, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, entre otras, el equipo docente valorará una de las siguientes opciones:

a) Ampliar el periodo de la fase de formación en empresa, en función del grado de consecución de los resultados de aprendizaje que estuvieran previstos para ese periodo en su plan de formación individual.

b) Completar su fase de formación en una empresa u organismo equiparado diferente al inicialmente establecido, en el mismo curso o en un curso posterior.

c) Adquirir los resultados de aprendizaje previstos en el plan de formación que no se hubieran desarrollado en la empresa, en el centro docente en el que se encuentre matriculado, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada régimen en los artículos 6 y 7 de la orden de la FFEOE.

Mecanismos de seguimiento de la FFEOE

Respecto al seguimiento y supervisión en la fase de formación en la empresa, : Durante las sesiones o períodos de formación en la empresa u organismo equiparado, la supervisión de la persona en formación será responsabilidad del personal designado por dicha empresa u organismo equipado, en calidad de tutor o tutora laboral. El seguimiento del alumnado será realizado por la persona responsable designada desde el centro educativo, quien, en coordinación con el tutor o tutora laboral, supervisará el desarrollo de la formación mediante la plataforma Moodle Centros de forma virtual u otra que se ajuste a lo oficial por la Administración pública, además de poder realizar seguimiento telefónico y por correo electrónico con la persona en formación. El seguimiento del alumno durante su formación en la empresa o entidad equiparada incluirá:

- Control y registro de la asistencia del alumnado en tiempo y forma en el sistema de información Séneca.
- Diseño y valoración de las actividades formativas desarrolladas en la empresa o entidad equiparada.
- Comprobación de la correcta realización de las actividades formativas.
- Obtención de la valoración cualitativa del alumnado por parte del tutor/a laboral.

Asimismo, se realizarán visitas a las entidades de acogida para recoger información relevante sobre las actividades formativas realizadas.

Siguiendo con la normativa en materia de evaluación, la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía articula el seguimiento del alumnado en la FFEOE, en su artículo 12:

1. Conforme al artículo 16.1 de la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el seguimiento de aquellos resultados de aprendizaje que se desarrollen durante la formación en empresa u organismo equiparado será responsabilidad de la persona que ejerza la tutoría dual docente.

2. Se garantizará el contacto permanente entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado tanto previo como durante el desarrollo de la fase de formación en empresa. Para ello, el profesorado realizará el seguimiento bien de manera presencial, bien utilizando los medios telemáticos o virtuales a su alcance, en virtud del artículo 13.2 del Decreto 147/2023, de 17 de septiembre. Dicho seguimiento se realizará preferentemente a través de medios telemáticos, sin perjuicio de que, a criterio de la persona que ejerza la tutoría dual docente, pueda efectuarse de manera presencial cuando así lo estime necesario.

3. El seguimiento se llevará a cabo cada vez que el alumnado complete un periodo aproximado de entre 60 y 90 horas de estancia en la empresa excepto en los ciclos formativos de grado básico, que se realiza con un intervalo aproximado de entre 30 y 60 horas.

4. El horario regular del profesorado con funciones de tutoría dual docente incluirá las horas necesarias para el seguimiento del alumnado. A tal efecto, la persona titular de la jefatura de estudios modificará el horario regular de dicho profesorado, con el fin de garantizar la atención tanto del alumnado que se encuentre realizando esta fase como de aquel que deba permanecer en el centro educativo por no cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la presente orden.

5. Cuando la totalidad del grupo no participe de forma simultánea en la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el seguimiento del alumnado podrá organizarse mediante la asignación de horas dentro del horario regular no lectivo. En todo caso, el número total de horas del horario regular asignadas a este profesorado será el establecido con carácter general.

6. Si la totalidad del grupo se encuentra realizando al mismo tiempo la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el seguimiento será realizado por las personas que ejerzan la

tutoría dual docente en el horario regular lectivo asignado para el módulo dualizado que imparte al grupo. Durante este período, la parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza la fase de formación en empresa u organismo equiparado se destinará, preferentemente, al seguimiento del alumnado y al resto de funciones recogidas en el artículo 11.1. de la Orden de la FFEOE.

7. La parte de docencia directa no destinada a las actividades determinadas en el apartado anterior podrá dedicarse a:

a) Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.

b) Docencia directa que permita desdoblar aquellos módulos en los que las actividades de aula que deba realizar el alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.

c) Actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

d) Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado que cursa enseñanzas conducentes a títulos regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

e) Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir la oferta formativa.

f) Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.

g) Diseño y organización de actividades formativas dirigidas a adaptar, reforzar o suplir, en caso de necesidad, aquellas actividades previstas que no se hubieran podido desarrollar durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, con el fin de garantizar que la totalidad del alumnado del grupo alcance un nivel homogéneo y asegurar, asimismo, la correcta adquisición de los resultados de aprendizaje previstos en el título.

h) Asumir cualesquiera otras funciones, determinadas normativamente y recogidas en el proyecto educativo del centro, siempre que estén directamente relacionadas con la oferta formativa o con las enseñanzas de la familia profesional correspondiente autorizadas en el centro docente.

Procedimiento a seguir por los/as tutores/as docentes en los desplazamientos durante la FFEOE.

Las personas que desempeñen la tutoría dual docente del alumnado durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrán derecho a ser indemnizadas por los desplazamientos que deban realizar para el ejercicio de dicha función, de acuerdo con la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. A estos efectos, será requisito imprescindible contar con la autorización expresa de la persona titular de la dirección del centro docente, así como la correspondiente certificación acreditativa de la realización del desplazamiento.

ATENCIÓN A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES. ANEAE FP

Desde el **Área de Formación Profesional**, se trabaja para fomentar en todo momento la atención a las diferencias individuales entre el alumnado de FP, sin que por ello cause perjuicio en su adquisición de las competencias personales y para la empleabilidad. Por todo ello, las programaciones didácticas se fundamentan en el estricto cumplimiento del **marco normativo** vigente en materia de **atención a la diversidad** e inclusión educativa.

De acuerdo con el **Artículo 8. Atención a las diferencias individuales** del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre, se considera esencial la identificación y respuesta a las **Necesidades Específicas de Apoyo Educativo o Formativo (NEAEF)**. Estas necesidades se definen como aquellas que, independientemente de su origen (personal, social o de cualquier otra índole), requieren una **atención diferenciada** de la ordinaria para que el alumnado pueda alcanzar las **competencias profesionales y para la empleabilidad** previstas en los Grados D y E.

Una de las familias profesionales de nuestro centro, IES ALHADRA, es la Familia Profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad, y el alumnado serán futuros trabajadores/as de alumnado con NEAE, por lo que nuestro enfoque se centra en un **planteamiento proactivo e inclusivo** que supera la visión de la diversidad como una problemática remedial. Entendemos la diversidad como una **característica intrínseca a la condición humana** que debe ser abordada desde una **óptica educativa, no segregadora**, articulando respuestas educativas que garanticen la equidad.

Por ello, se establece la necesidad de una **intervención pedagógica individualizada**, diseñada para:

- **Adaptar el proceso al potencial real del alumnado** (logrando el "pueda aprender").
- **Fomentar la motivación intrínseca** mediante la conexión con sus intereses (favoreciendo el "quiera aprender").
- **Desarrollar la autonomía y los hábitos de trabajo** (habilitando el "sepa aprender" y la fundamental **competencia de aprender a aprender**).

Teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en el TÍTULO II, en el capítulo I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hace referencia al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, como aquellos alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, diferenciando cuatro secciones: alumnado que presenta necesidades educativas especiales, alumnado con altas capacidades intelectuales, alumnado con integración tardía en el sistema educativo español y alumnado con dificultades específicas de aprendizaje. La mencionada Ley Orgánica aborda en su Capítulo V la Formación Profesional y en su artículo 39.7 recoge, que en los estudios de Formación Profesional se prestará especial atención a los alumnos y alumnas con necesidad específica de apoyo educativo manteniendo como uno de los principios de estas enseñanzas la *inclusión educativa*. A estos efectos regula que se establecerán las alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad precisas para facilitar el acceso al currículo de este alumnado.

El **Real Decreto 659/2023, de 18 de julio**, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional en su Título I. Organización, modalidades y planificación de la Formación Profesional, Capítulo II. Aspectos comunes de las ofertas formativas, Artículo 15. Atención a las diferencias individuales, establece lo siguiente: que las administraciones responsables de cada oferta fomentarán la equidad e inclusión, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en la formación profesional a lo largo de la vida laboral, adoptando al efecto las medidas de flexibilización y las alternativas metodológicas de accesibilidad al currículo, de adaptación temporal y diseño universal que sean necesarias para conseguir que toda persona pueda acceder a una formación profesional de calidad a lo largo de la vida laboral en igualdad de oportunidades en todos y cada uno de los Grados previstos en el Sistema de Formación Profesional. Se entenderá por personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo aquellas que, con independencia de que estas tengan su origen en condiciones personales, sociales o de cualquier otro tipo, que generen la necesidad de una atención diferente a la ordinaria durante su formación para que las personas puedan alcanzar las competencias profesionales y para la empleabilidad previstas en cada acción formativa.

En el mismo Título I ya mencionado, en su Capítulo IV Modalidades de la oferta de Formación Profesional, incluye la Sección 3ª Modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

Este mismo RD, establece en el Título preliminar Disposiciones generales, Capítulo II Aspectos comunes de las ofertas formativas, Artículo 18. Aspectos comunes sobre evaluación y calificación, lo siguiente: 2. La evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Además, se establece en el Título II Grados del Sistema de Formación Profesional, Capítulo IV Grado D. Ciclos formativos, Sección 3ª Ciclos formativos de grado medio y superior, Artículo 107. Evaluación y permanencia, lo siguiente:

2. Se promoverá el uso generalizado de instrumentos de evaluación variados, flexibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la valoración objetiva de todas las personas en formación, y que garanticen, asimismo, que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptan a las personas con necesidad específica de apoyo. La evaluación respetará el carácter práctico de la formación, así como las necesidades de adaptación metodológica y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo, garantizando la accesibilidad de la evaluación.

9. En el caso de personas con necesidades específicas de apoyo formativo escolarizadas en centros, tanto ordinarios como de educación especial, del sistema educativo, podrán permanecer cursando formación profesional hasta los 21 años.

El artículo 8 del Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla lo referente a la Atención a las diferencias individuales. Concretamente en el apartado 3, especifica que *“Los centros docentes aplicarán los currículos establecidos, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en los Grados D y E, adaptando su programación a técnicas, procedimientos e instrumentos de evaluación a las características de su alumnado, con especial atención a las necesidades de quienes presenten una discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo y teniendo en cuenta las posibilidades formativas del entorno productivo. Esta*

adecuación en ningún caso supondrá la modificación o supresión de las competencias contempladas, de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación del grado y, por lo tanto, no podrán afectar a la adquisición de la competencia general del Título.” En esta línea, la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 2 apartado 9 también especifica que: *Para el alumnado que presente discapacidad o cualquier otra necesidad específica de apoyo educativo o formativo se garantizará el acceso al currículo y a las pruebas de evaluación disponiendo de los medios necesarios para que puedan alcanzar los objetivos establecidos en términos de resultados de aprendizaje y adquirir las competencias profesionales correspondientes. A tal efecto, los centros podrán prever adaptaciones metodológicas, tecnológicas, organizativas y de comunicación.*

La misma Orden de evaluación citada anteriormente, añade en el apartado 2 del artículo 4 sobre procedimientos y metodologías de evaluación que: En virtud del artículo 36 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, la evaluación de la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales tendrá carácter continuo, formativo, integrador, se realizará conforme al Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y priorizará la dimensión práctica de los aprendizajes. Conforme al artículo 18.2 del citado Real Decreto, la evaluación debe respetar las necesidades de adaptación metodológica, de ampliación de tiempos y de recursos de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o formativo. Estas adaptaciones en ningún caso, estas adaptaciones se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La diversidad natural del alumnado será entendida desde un prisma inclusivo como un factor de enriquecimiento mutuo y un factor clave en el devenir del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se apuesta por el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)** basado en diferentes canales, recursos y cauces para la transmisión de información por parte del/a profesor/a al alumnado y apostando por diferentes fórmulas y canales de entrega y demostración de lo aprendido por parte del alumnado. El docente informará continuamente al alumno/a sobre el momento del proceso de aprendizaje en el que se encuentra, haciéndole ver sus posibilidades y de las dificultades por superar. Se propondrán diferentes actividades de refuerzo y mejora de las competencias a lo largo de los diferentes trimestres y unidades del curso, permitiendo que el alumnado pueda alcanzar aprendizajes no adquiridos a lo largo del curso sin tener que esperar al periodo de refuerzo y mejora de las competencias. Estos mecanismos de refuerzo atenderán a la evolución individual del alumnado y podrán surgir de los diferentes acuerdos tomados por el equipo docente en las diferentes sesiones de evaluación parcial.

El apartado 4 del artículo 8 del Decreto 147/2025, expone unas medidas que podrán implementar para garantizar el acceso equitativo:

- a) La adaptación o el ajuste de los materiales curriculares, a través de la accesibilidad cognitiva, lectura fácil, apoyos visuales y enfoques metodológicos.
- b) El acceso a recursos tecnológicos y materiales accesibles que faciliten la participación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requieran ajustes o adaptaciones.
- c) La formación del profesorado en atención a la diversidad, a través de herramientas y metodologías inclusivas, que permitan una respuesta educativa de calidad a todo el alumnado.
- d) El acercamiento de los centros docentes que imparten formación profesional a las instituciones vinculadas al ámbito de la discapacidad para impulsar la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o formativo.

6. En los ciclos formativos de grado básico dirigidos a personas con necesidades educativas o formativas especiales, las personas escolarizadas en centros ordinarios o en centros de educación especial podrán permanecer, al menos, hasta los veintiún años cumplidos en el año natural en que finalice el curso, plazo que podrá ser excepcionalmente ampliado por un año cuando el equipo docente considere que dicha ampliación hará posible la consecución de los resultados de aprendizaje.

En esta línea, en las programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales que se imparten en el área de FP, se incluye una previsión de medidas destinadas a adaptar la metodología y a garantizar el acceso a la evaluación al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, e incorporarán las medidas de atención a los casos detectados en la evaluación inicial de necesidades específicas de algún alumno o alumna, siendo flexibles para ser modificadas durante el curso para estos u otros nuevos casos.

Entre estas medidas se cuentan:

- La disponibilidad de intérpretes de la lengua de signos y en algunos casos de profesorado de apoyo para alumnado sordo, en la totalidad o en una parte de su horario según necesidad.
- Apoyo y adaptación de materiales para el alumnado ciego.
- El uso flexible de los espacios y los distintos tipos de agrupamientos.
- La adaptación de las actividades.
- La flexibilización del tiempo de las pruebas de evaluación.
- La adaptación de materiales (por ejemplo, de materiales escritos para personas con algún grado

de déficit visual).

- Las actividades de refuerzo.

En aquellos casos en los que sea necesario, se realizarán las adaptaciones en las diferentes actividades, pruebas y tareas que garanticen los principios de igualdad de oportunidades entre el alumnado que pudiera presentar diferentes necesidades educativas. En aquellos casos documentalmente justificados, el profesorado podrá realizar un plan de atención individualizado en el que se recojan medidas, estrategias metodológicas y mecanismos para atender al alumnado que presente necesidades educativas de apoyo específico, en cualquier caso, sin que ellas supongan adaptaciones o modificaciones del currículo prescrito.

Atención al alumnado NEAE en la FFEOE.

Las medidas de inclusión y apoyo que se van a tener en cuenta para el alumnado que presente alguna discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, serán las recogidas en el artículo 5 de la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo estas:

1. En el proceso de asignación de empresa u organismo equiparado al alumnado para la realización de la fase de formación en empresa, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la participación efectiva del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de accesibilidad y diseño universal.

2. Para asegurar la inclusión y adecuada adaptación laboral del alumnado con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, se proporcionarán los medios personales y materiales necesarios que permitan su participación en condiciones de equidad.

3. Con el objetivo de optimizar la coordinación y el uso eficiente de los recursos personales de apoyo, podrá establecerse la agrupación del alumnado con necesidades similares, siempre que ello no suponga una reducción en la calidad de la atención individualizada ni contravenga el principio de inclusión educativa.

4. En todo caso, el personal de orientación del centro educativo participará activamente en el diseño, seguimiento y evaluación de las medidas de apoyo, en coordinación con el profesorado tutor dual docente y el resto de profesionales implicados.

✓GC CFGM/CICLOS FORMATIVOS DE GRADO BÁSICO.

Normativa de aplicación específica en los GD CFGB.

- **Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero**, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la LOE.
- **Real Decreto 498/2024, de 21 de mayo**, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Decreto 135/2016, de 26 de julio**, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.
- **Orden de 8 de noviembre de 2016**, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en CFGB.

– Artículo 54 de la Orden de 30 de mayo de 2023:

o Según lo dispuesto el art. 44.6 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la evaluación del aprendizaje del alumnado deberá efectuarse de forma continua, formativa e integradora y realizarse por ámbitos y proyectos, teniendo en cuenta la globalidad del ciclo desde la perspectiva de las nuevas metodologías de aprendizaje. La evaluación tendrá como referentes los elementos de los currículos básicos publicados para cada uno de los títulos.

o La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en los ámbitos de Comunicación y Sociedad y de Ciencias Aplicadas se realizará atendiendo al carácter global y al logro de las competencias incluidas en cada uno de ellos.

La evaluación del proceso de aprendizaje y la calificación del alumnado en el resto de ámbitos y módulos profesionales tendrá como referente los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales, personales y sociales que en él se incluyen.

o Los referentes de la evaluación, en el caso del alumnado con necesidades educativas especiales que cursa ofertas ordinarias de Ciclos Formativos de Grado Básico, serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles la promoción o titulación.

o Según lo dispuesto en el art. 44.7 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de cada persona en formación con necesidad específica de apoyo educativo.

o Según lo dispuesto en el art. 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, la superación de un Ciclo Formativo de Grado Básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales.

– En los aspectos no regulados, en tanto no se publique normativa al respecto, se aplicará de manera supletoria la Orden de 8 de noviembre de 2016.

• **Titulación en Ciclos Formativos de Grado Básico. Nueva normativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un Ciclo Formativo de Grado Básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente.

Quienes no superen en su totalidad las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Grado Básico, recibirán una certificación académica de los ámbitos o módulos superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias adquiridas en relación con el Sistema Nacional de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración competente del certificado o acreditaciones profesionales correspondientes.

• **Convalidaciones y exenciones. NUEVA NORMATIVA RD 659/2023**

– La convalidación de módulos profesionales de Formación Profesional Básica se regirá por la normativa vigente de convalidaciones en enseñanzas de Formación Profesional Inicial y por lo regulado en el art. 19 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero. Así pues, las condiciones y procedimientos aplicables son las recogidas en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación.

– Se deberá trasladar la nota de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de

un ciclo formativo a otro cuando estos módulos profesionales tengan el mismo código, denominación, duración, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos.

– Los módulos profesionales que tengan asignados diferentes códigos y posean idénticas denominaciones, serán objeto de convalidación con independencia del ciclo formativo al que pertenezcan.

– Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. Se debe tener en cuenta que los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación.

– Para la exención del módulo de FCT se aplicará el mismo procedimiento que el establecido para los ciclos formativos de grado medio y grado superior.

• **Promoción del alumnado de GD CFGB**

Siguiendo la normativa actual, la Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de grados D y E, del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 17 sobre la Promoción del alumnado de grado básico:

Con el alumnado en los ciclos formativos de grado básico se procederá del siguiente modo:

a) Con carácter general, el alumnado que cursa el primer curso de un ciclo formativo de grado básico promocionará a segundo curso cuando supere los dos ámbitos no profesionales y los módulos del ámbito profesional no superados no excedan del 20 por ciento del horario semanal de este. No obstante lo anterior, el equipo docente podrá proponer, excepcionalmente, la promoción del alumnado que haya superado al menos uno de los dos ámbitos no profesionales, si considera que posee la madurez suficiente para cursar el segundo curso de estas enseñanzas, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica.

b) El alumnado que promociona a segundo curso con módulos o ámbitos pendientes de primer curso deberá matricularse del segundo curso y de las materias pendientes del primero. Se establecerá, para este alumnado, un programa de refuerzo de aprendizajes orientado a la superación de las materias

pendientes del primer curso. Dicho programa será elaborado y desarrollado por el profesorado con atribución docente en la correspondiente materia del primer curso.

c) El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de las materias no superadas como de aquellas ya superadas. El centro docente deberá incorporar en su proyecto educativo las actividades asignadas a este alumnado durante la jornada lectiva.

d) El alumnado menor de dieciséis años deberá matricularse del curso completo.

✓GD CFGM/GD CFGS/CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

• Normativa específica de aplicación en los GD CFGM/S.

Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de **grado medio** y se fijan sus enseñanzas mínimas.

REAL DECRETO 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de **grado superior** y se fijan sus enseñanzas mínimas.

• Normativa de aplicación en la evaluación del alumnado en la Formación Profesional.

Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010). Esta Orden se aplicará únicamente en los casos del alumnado matriculado en módulos no superados acogidos al RD 1147/2011.

Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

• Promoción.

Orden 18 de septiembre, Artículo 17, punto 1. El alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior matriculado, en modalidad presencial no modular, que supere todos los módulos del primer curso promocionará a segundo curso. En caso de no superar todos los módulos, el alumnado no

promocionará y deberá cursar nuevamente aquellos módulos no superados.

2. Con el alumnado referido en el apartado anterior que no haya superado la totalidad de los módulos se procederá del siguiente modo:

a) Si la carga horaria de los módulos no superados es superior al 50 por ciento de las horas totales del primer curso, el alumnado deberá repetir sólo los módulos no superados y no podrá matricularse de ningún módulo de segundo curso.

b) Si la carga horaria de los módulos no superados de primer curso es igual o inferior al 50 por ciento de las horas totales, el alumnado podrá optar por repetir sólo los módulos no superados o matricularse de estos y ampliar matrícula a módulos de segundo curso utilizando la oferta modular complementaria, siempre que la carga horaria de todos los módulos y proyecto intermodular que vaya a cursar no sea superior a 1.150 horas lectivas en ese curso escolar y el horario lectivo de dichos módulos sea compatible, permitiendo la asistencia y evaluación continua en todos ellos.

En este sentido: Artículo 17 Orden de evaluación de 18 de septiembre: Promoción del alumnado. c) El alumnado que, como consecuencia de la aplicación de los criterios de promoción, repita curso, si tiene dieciséis años o más, podrá optar por matricularse tanto de las materias no superadas como de aquellas ya superadas. El centro docente deberá incorporar en su proyecto educativo las actividades asignadas a este alumnado durante la jornada lectiva.

• **Titulación: Orden de Evaluación y Decreto de FP**

– Los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado medio de la formación profesional recibirán el título de Técnico o Técnica del perfil profesional correspondiente. El título de Técnico o Técnica de Formación Profesional permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional del sistema educativo y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

– Por su parte, los alumnos y alumnas que superen los ciclos formativos de grado superior de la formación profesional obtendrán el título de Técnico o Técnica Superior. El título de Técnico o Técnica Superior permitirá el acceso, previa superación de un procedimiento de admisión, a los estudios universitarios de grado.

(Artículos 44.2 y 44.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

• **Convalidaciones y exenciones.**

– Para la convalidación de módulos profesionales en formación profesional, es de aplicación el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

– Este Real Decreto 1085/2020 regula la convalidación de módulos profesionales que corresponde a las personas que ejerzan la dirección en los centros docentes públicos y privados. Contempla la convalidación de módulos profesionales en los ciclos formativos de grado medio y superior.

El procedimiento de convalidación también se aplica a la Formación Profesional Básica, que tiene sus propias normas en relación con los módulos objeto de convalidación.

– Las solicitudes de convalidación cuando se aporten estudios universitarios, títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, o títulos LOE para su convalidación en un título LOGSE que aún se continúe impartiendo, se resuelven por parte del Ministerio de Educación. Se presentan en el centro docente y deben remitirse a la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional a través de la sede electrónica del Ministerio.

– Este Real Decreto introduce modificaciones respecto a lo regulado anteriormente en la normativa autonómica mediante la Orden de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

– **Se debe tener en cuenta que:**

o Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente.

o En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo.

o Los módulos profesionales convalidados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, se calificarán con un 5, de acuerdo con la normativa que era de aplicación en el momento de la convalidación. (Artículo 3.7 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre).

o En el caso de los módulos profesionales con mismo código y denominación y que son comunes a dos o más ciclos formativos, la calificación no es “convalidado”, sino que se traslada la misma calificación que se hubiera obtenido anteriormente en dicho módulo.

o Los módulos profesionales de Formación y Orientación Laboral, y de Empresa e Iniciativa Emprendedora, se convalidan siempre entre ciclos formativos LOE.

o Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados con títulos del sistema educativo español, no podrán ser aportados a su vez para la convalidación de módulos profesionales ni para la equivalencia con otros títulos de formación profesional del sistema educativo español.

En definitiva, evaluar supone emitir un juicio de valor acerca de si un alumno/a alcanza unas competencias, reflejadas en unas metas u objetivos, que se intentan alcanzar mediante la realización de unas actividades organizadas en un proceso metodológicamente controlado.

La evaluación supone entonces el establecimiento de unos criterios de valoración explícitos y el diseño de unos procedimientos e instrumentos que permitan recolectar la información necesaria para ejercer tales juicios de valor. La evaluación del aprendizaje del alumnado se realizará tomando como referencia los objetivos generales, las competencias profesionales, personales y sociales, así como los objetivos didácticos marcados en cada una de las programaciones didácticas de cada módulo profesional, ajustándose a lo establecido en la **Orden de 29 de septiembre de 2010** (BOJA 15/10/2010), por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según lo establecido en dicha Orden, la evaluación será continua y se llevará a cabo sin interrupción, para detectar los problemas cuando se produzcan y poder darles respuesta inmediata. Se evaluarán tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y la propia práctica docente. Los procesos de aprendizaje comprenden: los contenidos, procedimientos técnicos, estrategias, capacidad asociativa, desarrollo de destrezas manuales y habilidades cognitivas, valores, ritmo y/o

evolución en la adquisición de los mismos. Por su parte, dentro de los procesos de enseñanza se tendrá que valorar la adecuación de objetivos, contenidos y actividades a la realidad del entorno y del grupo, y, como consecuencia, valorar espacios, métodos, adaptaciones, materiales y agrupamientos.

En definitiva, el profesorado del equipo docente considerará el conjunto de módulos profesionales y los resultados de aprendizaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada uno de ellos, así como la madurez académica y profesional del alumnado en relación con los objetivos generales del Ciclo Formativo, así como sus posibilidades de inserción en el sector profesional correspondiente.

Calificaciones.

Atendiendo a la nueva Orden de 18 de septiembre de 2025, anteriormente citada, las calificaciones se ajustarán a ella.

La calificación de los módulos profesionales cursados en el centro y del módulo profesional de proyecto se expresa en valores numéricos de 1 a 10, sin decimales. El módulo profesional de formación en centros de trabajo se calificará en términos de APTO o NO APTO. Si corresponde exención debido a la experiencia laboral, se calificará como EXENTO.

Cuando se hayan superado todos los módulos profesionales que constituyen el ciclo formativo, se determinará la calificación de este. Para ello, se calculará la media aritmética simple de las calificaciones de los módulos profesionales que tienen valoración numérica; del resultado se tomará la parte entera y las dos primeras cifras decimales, redondeando por exceso la cifra de las centésimas si la de las milésimas resultase ser igual o superior a 5. En dicho cálculo no se tendrán en cuenta las calificaciones de Apto, Convalidado o Exento.

Reclamación sobre la evaluación.

En caso de desacuerdo con la calificación final obtenida en un módulo profesional, el alumno o alumna, o sus representantes legales si es menor de edad, podrán solicitar por escrito ante la dirección del centro docente la revisión de dicha calificación en el plazo de dos días a partir de aquel el que se produjo su comunicación.

Dicha reclamación deberá basarse en la disconformidad del reclamante con alguno de los siguientes aspectos:

Adecuación de la evaluación realizada respecto a los resultados de aprendizaje y criterios de

evaluación del módulo profesional y a los objetivos generales del ciclo formativo, recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

Adecuación de los procedimientos y los instrumentos de evaluación aplicados conforme a lo señalado en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.

Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo para la superación del módulo profesional.

Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido para la evaluación en la normativa vigente.

El proceso de reclamación contra las calificaciones de módulos profesionales es el siguiente:

La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifique la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, irá dirigida a la persona titular de la dirección del centro docente y será presentada en el registro de entrada de la secretaría del centro.

La solicitud de revisión será tramitada a través del jefe o jefa de estudios, quien la trasladará al jefe o jefa del departamento de familia profesional responsable del módulo profesional con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo y comunicará tal circunstancia a quien ejerza la tutoría del grupo.

En el primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el periodo de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación y comprobará la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. Tras este estudio, el departamento de la familia profesional elaborará un informe que deberá recoger la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado conforme a lo establecido en este punto y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o jefa del departamento de la familia profesional correspondiente trasladará el informe elaborado a la jefatura de estudios, en los dos días siguientes al que le fueron entregadas las solicitudes de revisión.

La Jefatura de estudios informará el mismo día de la recepción del informe del departamento, al profesor tutor o profesora tutora haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

El jefe o jefa de estudios comunicará por escrito a las personas interesadas, en los dos días siguientes

al de la recepción del informe del departamento de familia profesional, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final y de los consecuentes efectos de promoción y titulación, la secretaría del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia, que será visada por la persona que desempeñe la dirección del centro.

En el caso de que persista el desacuerdo con la calificación final del módulo profesional, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del centro docente, la persona interesada o su representante legal podrán solicitar por escrito al director o directora que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

La persona titular de la dirección del centro docente, en un plazo no superior a tres días, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial, al cual incorporará los informes elaborados en el centro docente y cuantos datos considere oportunos acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, de quien ejerza la dirección acerca de las mismas.

✓Criterios pedagógicos para la elección de cursos, grupos y módulos profesionales por parte del profesorado:

Se tendrán en cuenta los siguientes ítems, por orden:

Elección cursos, grupos y módulos profesionales y turno mañana o tarde (presencial, semipresencial y distancia):
- Consenso. - Antigüedad en el centro (para funcionarios/as de carrera con destino definitivo). - Antigüedad en el cuerpo (para funcionarios/as de carrera sin destino definitivo).
Haber impartido en cursos anteriores dicho módulo profesional.
Elaboración o revisión de materiales relacionados con la temática o módulo profesional.
Poseer formación específica relacionada con el módulo profesional a impartir.
Para la elección de módulos formativos que requieran actividad inminente, como por ejemplo, FCT de pendientes, se priorizará al profesorado que esté en activo en el mes de septiembre.

✓ Criterios pedagógicos para la elección de tutorías:

Elección de tutorías
Valoración de la experiencia en el cargo.
Mayor carga horaria en el grupo-clase.
Formación para la mejora de la metodología, competencias básicas, innovación educativa, atención a la diversidad, convivencia, resolución pacífica de conflictos y formación en Habilidades Sociales.
Por un principio de continuidad se tendrá en cuenta si lo hubiera sido el curso anterior de la mayoría del alumnado integrante del grupo.

FORMACIÓN PROFESIONAL A DISTANCIA Y SEMIPRESENCIAL

La impartición de las enseñanzas de FP a Distancia y Semipresencial en una amplia red de centros, requiere la adecuación del marco normativo existente actualmente. La Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente (DGFPIyEP), cada curso escolar elabora unas instrucciones sobre la organización de estas enseñanzas. A la fecha de aprobación del presente Proyecto Educativo dichas instrucciones no están publicadas.

Se reconoce la Formación Profesional a Distancia como un **Órgano de Coordinación docente** para tratar todos los temas relacionados con la FPD.

El Órgano de Coordinación Docente de Formación Profesional a Distancia estará compuesto por todo el profesorado que imparta Formación Profesional a Distancia, tendrá un coordinador o coordinadora que será el Jefe/a de Estudios de Educación Permanente de Personas Adultas.

Para la **selección de profesorado y tutorías**, se tendrá en cuenta lo indicado:

➤ **Modalidad Distancia y Semipresencial**

Elección cursos, grupos y módulos profesionales y turno mañana o tarde:
- Consenso entre el profesorado.
- Antigüedad en el centro (para funcionarios de carrera con destino definitivo) más requisitos específicos de FPD / FPS
- Antigüedad en el cuerpo (para funcionarios de carrera sin destino definitivo) más requisitos específicos de FPD / FPS
- Tiempo de servicio para el personal interino más requisitos específicos de FPD / FPS

Requisitos específicos de FPD / FPS

- Experiencia en docencia en la modalidad a distancia, (mayor tiempo de servicio en el puesto)
- Experiencia en la coordinación en FPD / FPS

- Haber participado en la elaboración, revisión, actualización, y evaluación del material didáctico de forma coordinada, en los términos que se establezcan por la Dirección General competente en materia de educación a distancia, así como en la programación y diseño de actividades, trabajos, tareas y proyectos que el alumnado debe realizar a lo largo del curso.
- Dominio en conocimientos de herramientas informáticas: eXeLearning / Moodle.
- Se valorará de forma positiva la realización de las acciones formativas específicas convocadas por la DGFPIyEP para el profesorado de FPD.
- Formación y conocimientos de tutorización de cursos a distancia en Moodle.
- Tener una valoración positiva en el programa de calidad de la DGFPIyEP.

Elección de módulos profesionales:

Para la **elección de los módulos profesionales** y atendiendo a criterios pedagógicos, será el mismo profesor/a, preferentemente, el responsable de la impartición de un módulo profesional, siempre teniendo en cuenta las instrucciones de la Dirección General además de las necesidades del ciclo en el curso escolar.

De no existir consenso entre el profesorado que cumpla las características anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Haber impartido en cursos anteriores dicho módulo profesional.
- Elaboración o revisión de materiales relacionados con la temática o módulo a impartir.
- Poseer formación específica relacionada con el módulo a impartir.

Al inicio de curso la DGFPIyEP notificará el número de tutorías al centro al Jefe de estudios de educación permanente de Personas Adultas, informando de ello al profesorado que imparta FPD así como a la persona encargada de la coordinación de FPS. El profesorado interesado en ejercer las funciones de tutoría lo notificará a la persona encargada de la coordinación FPD/FPS. El Jefe de Estudios de Educación Permanente de personas adultas, estudiará, analizará y propondrá las tutorías siguiendo los siguientes criterios:

Asignación de tutorías:

- Experiencia como tutor o tutora.
- Formación en tutor/a en red.
- Experiencia como profesor o profesora de FPD /FPS
- Número de horas que imparte en FPD / FPS. Para este cómputo, se tendrá en cuenta la Reducción de la jornada de docencia directa con el alumnado (Mayores de 55 años), es decir, se tendrá en cuenta las horas de reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal del profesorado que cuente con 55 años de edad o más, a 31 de agosto de cada anualidad.

17.- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES 2025/2026.

La Dirección del Centro facilita al profesorado material explicativo y guías orientativas para la elaboración de las programaciones didácticas en Séneca para las enseñanzas de ESO y Bachillerato, que se anexan.

En todo momento debemos partir del artículo 29 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, determina que:

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación (artículo 28).

2. Este curso escolar 2025/2026, nos basaremos en los siguientes referentes normativos para las etapas correspondientes a ESO y Bachillerato:

o Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Del mismo modo, se anexan las indicaciones para la elaboración de las programaciones de las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional.

18. LOS PLANES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS.

-Programas de participación de oficio:

Bibliotecas escolares	2025/2026
Bienestar emocional	2025/2026
Plan de Apertura de Centros	2025/2026

Plan de Igualdad de Género en Educación en Andalucía	2025/2026
TDE-Plan de Actuación Digital-Escuela 4.0	2025/2026

-Programas de convocatoria general:

ALDEA	2025/2026
aulaDjaque	2025/2026
ComunicA	2025/2026
Emprendimiento Educativo	2025/2026
Hábitos de Vida Saludable	2025/2026
Prácticas CC.E y Psicología	2025/2026
Prácticas Universidad (E.Social)	2025/2026
Prácticum COFPYDE	2025/2026
Prácticum Máster Secundaria	2025/2026
Programa ADA (Alumnado Ayudante Digital en Andalucía)	2025/2026
Programas Culturales	2025/2026
Red “Escuela Espacio de Paz”	2025/2026

-Programas de convocatoria específica:

PROA	2025/2026
Programa de Atención Socioeducativa ZTS	2025/2026

19. MARCO LEGAL

● **ESO.**

✓Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

o Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

o Decreto 102/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

o Circular de 22 de junio de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se realizan aclaraciones en relación a la forma de abordar la organización de algunos aspectos de la ordenación de las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

o Instrucciones de 21 de junio de 2023, de la Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, sobre el tratamiento de la lectura para el despliegue de la competencia en comunicación lingüística en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

o Circular de 25 de julio de 2023 de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, sobre determinados aspectos para la organización en los centros del área y materia de Religión y atención educativa para el alumnado que no la curse, así como criterios homologados de actuación para los centros docentes en relación al horario, funciones y tareas del profesorado que imparte Religión.

● **BACHILLERATO.**

✓Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

o Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

o Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

- **CICLOS FORMATIVOS.**

✓Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

✓Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

✓Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía.

✓Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo en Andalucía.

✓ORDEN de 24-09-2009, conjunta de las Consejerías de Educación y de Empleo, por la que se regula la convocatoria de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación (BOJA 30-09-2009).

✓REAL DECRETO 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE 25 -08-2009).

✓ORDEN de 29 de septiembre de 2010, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 15-10-2010).

✓Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

✓Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

✓Resolución de 26 de junio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se dictan Instrucciones para regular aspectos relativos a la organización y al funcionamiento del curso 2024/2025 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓Decreto 147/2025, de 17 de septiembre de 2025, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de los Grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓ Orden de 18 de septiembre de 2025, por la que se regula la evaluación, certificación, acreditación y titulación académica del alumnado que cursa enseñanzas de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

✓ Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.